



Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Servicios
a la Ciudad
ESMASA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA
GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES
CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR LA
EMPRESA DE
SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U.**



1.- PRESENTACIÓN

Por acuerdo plenario 6/142 adoptado el 24 de noviembre de 2021 se aprobó la iniciación del procedimiento de municipalización del mantenimiento del alumbrado público en el que se acordó la iniciación de los trabajos tendentes a la redacción de la Memoria de Municipalización, que deberá valorar los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la nueva actividad, conforme a la normativa aplicable, justificando su prestación por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U., como forma de gestión directa de estas actividades económicas por el Ayuntamiento.

Los funcionarios que suscriben emiten el presente informe en calidad de miembros de la Comisión de Estudio para la redacción de la Memoria Justificativa de Municipalización para la gestión directa de los servicios municipales correspondientes al MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U (ESMASA) designados en el mismo acuerdo, bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.

En este sentido, se ha concluido que esta alternativa es la mejor opción para que el Ayuntamiento disponga de estos servicios para el cumplimiento de las obligaciones competenciales, indispensables para su normal funcionamiento, por medio de su sociedad municipal cuyo capital es enteramente municipal, pues supondrá una prestación más eficiente que cualquiera de las otras formas que establece la normativa vigente, al contar con la dotación de recursos técnicos por parte de ESMASA, como se demuestra en los informes correspondiente en el que se aprecia que sus costes se encuentran en precios de mercado y en su calidad de sociedad mercantil, el beneficio que pudiera obtenerse de esta prestación redundará en la mejor prestación de los servicios municipales y al mismo tiempo supondrá un ahorro por el margen industrial y las economías de escala, consiguiendo una gestión más eficaz.

1.1. ¿QUÉ ES LA EFICIENCIA PÚBLICA?

Este informe comienza con un extracto del artículo “La eficiencia y su importancia en el sector público” de Nuria Rueda López. En este artículo se analiza el concepto de



eficiencia pública y la necesidad de que ésta mejore para poder seguir garantizando el nivel actual de servicios públicos en la economía española

El sector público utiliza un conjunto de factores productivos, fundamentalmente trabajo y capital, con los que, dado un nivel tecnológico, produce un conjunto de servicios públicos. El proceso de transformación de los factores en productos en el caso del sector público consisten fundamentalmente en servicios públicos. Con dichos servicios, como los de sanidad, educación, justicia, pensiones, etc. se pretende incrementar el bienestar social. Así, por ejemplo, en el caso de la sanidad pública, los factores de producción son, entre otros, los médicos contratados y las camas utilizadas en hospitales públicos. Por otro lado, entre los productos obtenidos destacan las analíticas, así como las intervenciones quirúrgicas realizadas. Con dichos productos, y el resto de los que se proporcionan con la sanidad pública, el sector público pretende mejorar el bienestar de la sociedad a través de una mejora del estado de salud de la población o ampliando la cobertura sanitaria.

En líneas generales, el concepto de eficiencia puede aplicarse a distintas parcelas de la economía. En el ámbito de la producción de bienes y servicios, la idea general contenida en el concepto de eficiencia es que no exista despilfarro en la utilización de los recursos; es decir, la eficiencia exige obtener el máximo de producción a partir de una cantidad dada de recursos, o, a la inversa, minimizar los recursos consumidos para obtener una determinada producción. Según esta doble definición se puede hablar de eficiencia en términos de output, en el primer caso, y en el segundo, en términos de input, tal y como se resume en la tabla 1. Por ejemplo, centrándonos en el ámbito público, un centro sanitario A será más eficiente que otro B, si el A es capaz de realizar un mayor número de pruebas de diagnóstico (que podría considerar como un tipo de la producción en el servicio de sanidad) pero utilizando el mismo número de profesionales y aparatos (en este caso serían los inputs o factores productivos) que B, siempre y cuando no vaya en detrimento de la calidad del servicio producido¹⁰.

El caso del que tiene origen este informe tiene que medir el volumen de recursos que se dedican a la prestación del servicio de alumbrado público y su comparación con la actuación precedente, completamente privada.

La eficiencia debe diferenciarse de la eficacia, concepto con el que suele confundirse. La eficacia es un término que mide el grado de cumplimiento de un objetivo propuesto por una entidad. Si se ha alcanzado plenamente el objetivo planteado inicialmente, se dice que se ha actuado con eficacia. Por ejemplo, si una campaña pública de vacunación contra la gripe en un determinado municipio, al final de la misma consigue vacunar a 75 personas de un total de 100, que es el público objetivo, se dirá que ha actuado con una eficacia del 75 por ciento. Por el contrario, si se vacunan a todas ellas la eficacia habrá sido del 100 por cien. Debe tenerse presente que una actuación eficaz no implica eficiencia en la consecución de los objetivos planteados. A la inversa, se puede dar el caso de una entidad que minimice el consumo de factores productivos (actuación eficiente) pero que no cumpla los objetivos preestablecidos (actuación ineficaz). Sin embargo, en el ámbito de actuación de una entidad pública es frecuente que el cumplimiento de los objetivos previstos (eficacia) se anteponga a la asignación racional de los recursos (en términos de eficiencia), cuando los bienes y servicios



producidos o provistos por dicha unidad son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas personales y colectivas de los ciudadanos.

Después de 10 años de gestión privada del alumbrado público se ha valorado mediante una auditoria detallada el estado en el que ha quedado la instalación. De ahí se desprende una medida de eficacia en la prestación del servicio.

Resulta de suma importancia para cualquier sector público conocer el nivel de eficiencia con el que produce los servicios públicos, ya que cuanto más eficiente sea mayor ahorro de recursos conseguirá y, por tanto, menos gasto será necesario para garantizar una cantidad determinada de servicios públicos a la sociedad. Para calcular dicho nivel, y basándonos en la definición de eficiencia desarrollada, es necesario conocer y medir la cantidad de factores utilizados así como la producción obtenida y compararlos posteriormente.

En este informe se detalla el modelo de servicio público previsto, así como la cadencia de la prestación y los recursos disponibles.

En primer lugar, por el lado de los factores de producción la tarea es bastante sencilla, ya que la información sobre los mismos está disponible y se confecciona con bastante regularidad, como es el caso, por ejemplo, de los datos referidos a los empleados públicos contratados en cada una de las principales categorías de servicios públicos. Sin embargo, existen serias dificultades para valorar la producción pública, ya que a diferencia de lo que ocurre en el sector privado (como es el caso de una empresa) no existe una definición de lo que es una unidad de producto público y no existe un precio de venta del mismo.

Este problema queda resuelto por los datos disponibles en la contabilidad de costes de la compañía, en el que se detalla el conjunto de actividades desarrolladas para el mantenimiento del alumbrado público y las cargas de trabajo destinadas a dicho fin.

Así, retomando un ejemplo anterior, en el caso de una fábrica de coches la unidad de producto obtenido es un coche y se valora mediante el precio de venta del mismo. En el sector público parte de la producción es intangible, lo cual dificulta su cuantificación y, además, no se vende en el mercado, por lo que no existe un precio para valorar y medir la sanidad, educación, el servicio de la policía, etc. Para solventar este inconveniente, en los últimos años se han desarrollado unos indicadores en términos físicos de los productos de los servicios públicos.

Entre las principales ventajas que se derivan de su uso destaca el que permiten ofrecer una visión global de la producción pública y evaluar tanto la productividad como la eficiencia pública. En la práctica es necesario disponer de técnicas que permitan medir la eficiencia pública, ya que sin ellas —tal y como ha afirmado el profesor Valle (2003)— «predicar una asignación eficiente de recursos públicos no pasaría de ser un discurso vacío». Tradicionalmente las técnicas de estimación utilizadas para este tipo de medición son de dos tipos. Por un lado, las técnicas frontera ofrecen una medida de la eficiencia relativa de una unidad productiva por comparación con otras unidades similares. Por otro lado, se encuentran las técnicas



no frontera, que se basan en la elaboración de indicadores representativos de la actuación y gestión del sector público.

ESMASA utiliza la metodología de coste total por cada unidad de negocio. Para ello desglosa las prestaciones en actividades y cada trabajador da cuenta de su trabajo diario.

La selección de la técnica más adecuada para cada tipo de análisis constituye una de las cuestiones fundamentales que hay que resolver en este campo de estudio. Entre las vías propuestas para medir la eficiencia del conjunto del sector público en España destaca la iniciada por Valle (1989 y 1992) y que ha tenido continuación en los trabajos de Rueda (2003 y 2009). Ésta consiste en calcular, por un lado, un indicador total de la producción de los servicios públicos (a partir de la agregación de indicadores físicos del tipo de los comentados en párrafos anteriores) y, por otro lado, del coste que se genera con dicha producción.

En el ámbito internacional, trabajos como el de Alfonso, Schuknecht y Tanzi (2005) evalúan la eficiencia global pública, en concreto en 23 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Con dicho objetivo, y a partir de la construcción también de un indicador global de la actividad de los respectivos sectores públicos, aplican una técnica frontera. Tanto en términos de inputs como de outputs, España registra una ineficiencia del 80 por ciento y muy próxima a la media de la muestra. Es decir, en el caso de que nuestro sector público empleara los recursos de un modo eficiente, podría obtener el mismo output o producto pero consumiendo tan sólo el 80 por ciento de los inputs o factores utilizados realmente (eficiencia en términos de input) o, alternativamente, podría aumentar aproximadamente un 20 por ciento su producción a partir del mismo nivel de recursos (eficiencia en términos de output).

Centrándonos en el objeto de este informe, los resultados obtenidos en términos de inputs, se realiza mediante el análisis de la eficiencia global con la aplicación de la técnica frontera DEA. Una vez más el informe tiene como objeto comprobar el buen comportamiento de la prestación pública realizada por la empresa en términos de eficiencia en términos comparativos con la baja eficiencia de la prestación anterior realizada por la empresa privada.

2. ANTECEDENTES: ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS

2.1. ANTECEDENTES

Aplicando los principios de celeridad, economía y eficacia que debe reunir toda actividad administrativa establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, al respecto debe considerar en su totalidad en lo que se refiere a este apartado, el establecido en la MEMORIA JUSTIFICATIVA presentada por la Comisión designada, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión anterior de 29 de enero de 2020, iniciando expediente de municipalización al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, de la conveniencia y oportunidad para que



la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. lleve a cabo, como forma de gestión directa, los servicios municipales de MANTENIMIENTO DE FUENTES PÚBLICAS, INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE PATIOS DE COLEGIOS Y SERVICIOS DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS, que fue tomada en consideración por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2020 toda vez que coinciden los antecedentes y no ha sido objeto de modificación la legislación invocada que resulta aplicable. Se incorpora por tanto como Anexo nº 1 a la presente.

Junto a lo anterior hay que tomar igualmente en consideración que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, Punto 1/174, fue aprobado con carácter definitivo el expediente de municipalización para la GESTIÓN DIRECTA por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. de los servicios municipales de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS y ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, DE FUENTES PÚBLICAS Y DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y PATIOS DE COLEGIOS MUNICIPALES, Y DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS, y en su virtud fueron modificados los Estatutos Sociales de ESMASA, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la sociedad municipal en su sesión celebrada el 16 de noviembre del mismo año, pasando a disponer la nueva siguiente redacción:

Artículo primero. - DENOMINACION SOCIAL. Con el nombre de "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A." se constituye una empresa municipal en forma de sociedad anónima al amparo de lo establecido en los artículos 85.2.A) d) y 85 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 103, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido vigente en materia de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, decreto de 17 de junio de 1.995, en lo que no esté derogado por las normas legales anteriormente consignadas.

Dicha empresa, de capital íntegramente municipal, se constituye para la gestión directa de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, servicios de retirada y recogida de vehículos de la vía pública, mantenimiento de instalaciones térmicas municipales, eléctricas de edificios y colegios municipales, instalaciones semafóricas, fuentes públicas, limpieza de edificios municipales con la descripción y contenido establecido en la Memoria aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020.

Artículo segundo: - OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto la realización de alguno o algunos de los siguientes fines, mediante el ejercicio de actividades económicas, conforme el expediente de municipalización aprobado por el Pleno de la Corporación de Alcorcón en sesiones celebradas el 7 de mayo de 1997 y el 9 de noviembre de 2020:



1) *Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, incluidos escombros y vehículos para achatarrar, provenientes del Término Municipal de Alcorcón.*

2) *Servicio de limpieza viaria de las vías públicas y lugares del común del Término Municipal de Alcorcón, incluido el mobiliario urbano, o servicios de limpieza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de viales, patios, jardines, solares y en general cualquier tipo de espacio abierto dentro del Término referido, por convenio o contrato con los titulares, percibiendo la Empresa los precios establecidos o pactados.*

3) *Servicios de limpieza de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los organismos, instituciones o empresas dependientes de éste, así como los referidos servicios que se prestan a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido del contrato.*

4) *Servicios de desinfección, desinsectación, desratonización y desratización de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los Organismos, Instituciones o empresas dependientes de éste y de las vías públicas, jardines públicos y lugares del común del Término Municipal de Alcorcón, e idénticos servicios a personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado.*

5) *Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de edificios públicos o privados y de vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos, Instituciones o empresas dependientes del mismo o de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado.*

6) *Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de la señalización automática (instalaciones semafóricas y similares) vertical y horizontal del Término Municipal de Alcorcón.*

7) *Mantenimiento, conservación y suministro de calefacción y/o refrigeración, e instalación y mantenimiento, conservación y reparación de las centrales productoras y elementos de distribución de las indicadas, calefacción y/o refrigeración de los edificios públicos titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón o de las instituciones y empresas dependientes de éste, o de cualquier edificación pública cuando el Organismo Público titular de la misma requiera su colaboración al Ayuntamiento.*

8) *Servicios de albañilería y trabajos de construcción en general, reformas, rehabilitación, pintura, electricidad, fontanería, etc., de toda clase de inmuebles, edificios, pisos locales, naves industriales y viales, sean todos ellos públicos o privados. Iguales servicios en jardines y parques, asimismo públicos o privados. Mantenimiento integral de todo tipo de construcciones, edificios, pisos, locales, instalaciones industriales, instalaciones ornamentales incluidas las fuentes*



públicas, etc. Incluida la ejecución de trabajos de electricidad, fontanería, albañilería o aquellos que sean precisos para el mantenimiento integral.

9) Servicio de asistencia en congresos, convenciones, centros o eventos culturales y/o deportivos, locales de espectáculos cuando el organizador sea el Ayuntamiento, los Organismos dependientes del mismo o sus empresas participadas. Este servicio se prestará igualmente a particulares cuando cualquiera de los sujetos citados figure como colaborador u organizador de los eventos, percibiendo los ingresos que correspondan en concepto de precio.

10) Servicios de taller mecánico y eléctrico y de taller de chapa y pintura de todo tipo de vehículos, automóviles, camiones o motocicletas propiedad de la Compañía o del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos públicos dependientes del mismo o de cualquier empresa titularidad del Ayuntamiento.

11) Instalación, conservación, mantenimiento y explotación de paneles solares para producción de energías térmica o eléctrica obteniendo a tal fin las oportunas concesiones de espacios públicos o el derecho de utilización de espacios privados y bien directamente o en participación en otras empresas.

12) El servicio de grúa municipal, bien para la retirada de vehículos abandonados para su posterior achatarramiento y tratamiento como residuo sólido urbano, o vehículos mal aparcados para su retirada y depósito, bajo orden de los Agentes de la Policía Municipal y hasta su recogida por sus legítimos titulares.

13) La redacción de proyectos bien por sus propios medios, bien mediante encargo a profesionales o estudios ajenos a la Empresa para los servicios, instalaciones y obras incluidos en el Objeto Social de la Empresa.

14) La recaudación voluntaria de las exacciones municipales de las subvenciones procedentes de cualquier Organismo Público o personas físicas, jurídico-públicas o privadas, bien por cesión del Ayuntamiento o por encomienda de este, o bien por obtención propia y que tengan su origen en alguno de los servicios prestados por la Sociedad o por las adquisiciones de medios, que efectúe la Empresa, para llevar a cabo los referidos servicios. La percepción de los precios privados que por contratos o convenio pueda obtener la Sociedad por los servicios que preste dentro de su Objeto Social, a toda clase de clientes externos.

15) MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La sociedad previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone de la naturaleza de MEDIO PROPIO PERSONIFICADO del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, en virtud de la declaración efectuada por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de noviembre de 2020, para la realización mediante encargos del mismo de cualquiera de los servicios y/o actividades de las que se enumeran en el presente artículo, encargos que se encuentran sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón



b) Deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público la condición de Medio propio personalizado del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

c) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.

d) El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

e) La imposibilidad de que ESMASA participe en licitaciones pública convocadas por el Ayuntamiento sin perjuicio que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las misma.

El acuerdo anterior se elevó a escritura pública ante el Notario de Alcorcón D. Urbano Álvarez Merino con nº de protocolo 1298 y de fecha 16 de marzo de 2021. Inscritos en el Registro Mercantil el 29 de abril de 2021.

2. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

2.1. COMPETENCIA MUNICIPAL

El servicio de alumbrado público se encuentra entre las competencias propias y servicios obligatorios que debe prestar el ayuntamiento conforme al art. 25.2.d) (“Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”) y al art. art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. Pero la iluminación de la ciudad se desarrolla en todos sus perímetros, a veces, no claramente de obligado cumplimiento.

La LRBRL impone al legislador sectorial atribuir a los Municipios competencia en materia de alumbrado público, y el art. 26 obliga a los municipios, por sí o asociados, a prestar el servicio de alumbrado público. Siendo competencia de la Provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 31), para lo que debe aprobar un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (art. 36.2.a) que, según el R.D. 1.673/1981 de 3 de julio debía comprender, entre otros, el servicio de alumbrado público respecto de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes; cooperando el Estado económicamente a estas inversiones en la forma regulada por el R.D. 665/1990 de 25 de mayo que deroga el citado R.D. 1.673/81. Las Entidades locales no pueden exigir tasas por la prestación del servicio de alumbrado público (art. 21.b/ L.R.H.L.) pero sí imponer contribuciones especiales por su establecimiento o ampliación (art. 28 L.R.H.L.).

Para discernir si el servicio forma o no parte de las obligaciones municipales, el elemento determinante es que el espacio tenga la consideración de dominio público,



ya sea el conformado por las infraestructuras viarias (calles, plazas, parques y espacios libres) o por cualesquiera de los equipamientos municipales (dotaciones, instalaciones e infraestructuras). La clave es que el destinatario del alumbrado público es el ciudadano que usa y disfruta del espacio público, fuera del cual, aparece la esfera privada del particular (caminos y edificaciones particulares, espacios libres y solares privados) que corresponde a los propietarios la iluminación de dichos espacios.

En muchas ocasiones, la tipología edificatoria autorizada en los planes de desarrollo de ámbitos urbanos, así como en los expedientes de licencias de obras, y no ya en las construidas sin autorización, llevan aparejado que las edificaciones compartan un espacio de uso libre que será de titularidad privada que, aunque bajo la apariencia de espacio público, no dispone de tal naturaleza, ya que no se prevé mecanismo alguno de cesión de dicho suelo a favor del ayuntamiento con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, por lo que podemos considerar que se trata de un espacio de uso público de titularidad privada.

A estos espacios libres de titularidad privada se refiere el art. 396 del Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889 -CC-, al indicar que:

- “Los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como (...) y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles.”

En tal expresión encontramos la justificación de establecer un régimen de aprovechamiento común privativo para los espacios libres.

A este régimen de división de propiedad horizontal se refiere el art. 26.4 del RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLRU-, en los siguientes términos:

- “4. La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18.”

De situaciones como la descrita (“Con el tiempo algunos accesos inicialmente abiertos a la libre circulación han sido limitados por vallas o señales de prohibición”) se deduce que existen espacios libres cerrados que reciben el servicio de alumbrado, y normalmente por los mismos también deben discurrir las conducciones de las redes de



saneamiento y suministro de agua, por lo que se debe presumir, salvo prueba en contrario a la que a continuación nos referiremos, que la superficie sobre las que éstas discurren deba tener la condición de dominio público de conformidad con la ordenación urbanística y, por lo tanto, el carácter de vía pública a la que hay que prestar el servicio de alumbrado público.

2.2 LAS NECESIDADES SOCIALES MÁS ALLÁ DE LA NORMA

Cada vez se ha erigido con más fuerza en los contextos académicos y políticos la necesidad de repensar la ciudad y los espacios urbanos que habitamos. Los científicos sociales no escatiman en esfuerzos por comprender todo el espectro de la urbanidad, pues para comprender el dónde tienen lugar los acontecimientos sociales, es necesario también estudiar el por qué, cómo, quién y qué, de forma interconectada.

La vida en la ciudad no puede separarse del tejido arquitectónico y de la infraestructura urbana, así como de la morfología de cada ciudad. Es bien sabido que este conjunto influye en las interacciones, interdependencias y tensiones manifiestas de los habitantes. Con conocimiento de ello, Richard Sennett busca desentrañar el papel del "Homo faber" (el hombre que hace) en la ciudad, alrededor de cuestionamientos sobre su porvenir, su ética, la función del urbanista y las relaciones que allí se gestan. "Este es el problema ético de las ciudades de nuestros días. ¿Debe el urbanismo representar a la sociedad tal como es o tratar de cambiarla?" tesis desarrollada en el libro de nuestro vecino de Alcorcón, Jorge Dioni, "La España de las piscinas" en la que repasa los comportamientos electorales de las personas que viven en los nuevos desarrollos urbanos, anticipando un relación entre urbanismo y elecciones.

Pero ¿qué significa realmente esto? Las ciudades evolucionan con gran rapidez. El avance tecnológico, la apertura de centros educativos y sanitarios, la convivencia cotidiana, la calidad de los espacios urbanos y demás factores, le brindan al ciudadano la "libertad de ser" que tanto anhela. Alcorcón, que ha continuado creciendo en las últimas décadas, representa muy bien a esa ciudad metropolitana con gran dependencia de la capital, tanto en términos de empleo como de espacios de ocio.

A través de sus experiencias y de darle voz a urbanistas, planificadores, arquitectos, autores y transeúntes del común, se rehace la forma en que se piensa la ciudad, aludiendo críticamente a la necesidad de una planificación urbana que de voz a los ciudadanos, pero al mismo tiempo, propicie y conserve una ética colectiva que se vale de la pluralidad, la flexibilidad y la convivencia conjunta para dar vida a la ciudad abierta y de límites porosos: "el urbanista debe ser un colaborador del urbanista, no su siervo, crítico de la manera en que vive la gente y a la vez autocrítico respecto de lo que construye". La última encuesta sobre la percepción de la ciudadanía en cuanto a la prestación de los servicios públicos, en especial todos los que ESMASA presta, ofrece una aproximación a esa visión colectiva.

El alumbrado público juega en ese diálogo cívico un rol fundamental, porque configura la diferencia y semejanza entre la "cité" y la "ville". Cabe aclarar que su diferenciación



resulta muy interesante, pues le da a la ville el carácter de sólida y estable, lo que permite relacionarla con todo el entramado arquitectónico urbano, mientras que la cité se convertiría en las relaciones que la misma ciudad configura, en la que se encuentran las formas específicas de habitar y sus razones. La disputa de las experiencias de grandes planificadores, abriendo espacios para diversificar los puntos desde los que se observa la difícil relación entre las ya mencionadas ville y cité, fuertemente entrelazada con la tensión entre lo que día a día percibimos, la fugacidad de los movimientos urbanos y la estabilidad y permanencia de las construcciones. Dichas tensiones, para ese entonces y aún hoy, ponen sobre la mesa de juego las constantes rupturas del urbanismo como disciplina frente a la perpetua distancia entre construir y habitar, jamás en consenso. El alumbrado público como servicio público/negocio o el sistema de alumbrado público/social. La diferencia entre ambos pasa porque esté o no al servicio de las necesidades cambiantes de la ciudadanía.

En centro de la acción pública se sitúa, en lo que Sennet define como "La dificultad de habitar", en la que trata explicar claramente la forma en que las ciudades del Sur Global fungen como reproductoras y perpetuadoras de las dificultades del Norte Global, dificultades justificadas a través de la máscara del progreso y el crecimiento urbano, como la informalidad, la violencia, el aislamiento, entre otras lógicas que permean los tejidos sociales en las ciudades "emergentes". Allí, salta a la vista el núcleo de la eticidad urbana, lo que debería ser a partir de la forma determinante en que se trata la disparidad cultural, es decir, cuán abierta o cerrada y hostil se presente la ciudad frente a diferencias religiosas, étnicas, raciales o de género. Los servicios públicos compensan estas diferencias cuando actúan en su transformación.

Si bien, son diversas las formas de abordar la diferencia, el hecho de exaltar la exclusión del otro implica, necesariamente, que se construya física y simbólicamente un tejido urbano solo para algunos, apropiándose de dinámicas de segregación, desigualdad y gentrificación, lo cual acabaría por perpetuar el crecimiento de ciudades cerradas y desviadas del propósito urbanita. La configuración de los servicios de mantenimiento urbano contrarrestan esas derivas de la ciudad, trabajando en la exaltación de una necesaria e ideal conexión existente entre el urbanista y el urbanita. Se trata de forjar, por medio del compromiso conjunto y del asumir al "otro", una ética ciudadina que intercede y condiciona la forma en que se percibe y se vive la ciudad. "Vivir entre muchos hace posible, en palabras de Robert Venturi, [la riqueza de significado antes que la claridad del significado]. Esta es la ética de una ciudad abierta".

El desorden que tanto caracteriza a la ciudad de Alcorcón en la actualidad, es deslumbrante y ensordecedor, toma un papel central en la ciudad abierta, en la que se debe ser capaz de coordinar inteligentemente a ciudadanía y gestores públicos. Un diálogo que debe enfrentar constantemente a los pobladores a resistencias y elecciones que contribuyen positivamente a su desarrollo. De allí se avanza en una visión de una ciudad más abierta en la que interaccionen y se interrelacionen los procesos de la cité y la ville, dentro de un sistema que propenda por acrecentar los



compromisos del urbanita con la ciudad, por medio de las prácticas dialógicas y de orientación, como el lenguaje, la comunicación, la movilidad y el intercambio cotidiano formal e informal en el que se entrelazan las trayectorias personales, configurando una ética de supervivencia en la ciudad. De ahí, se deriva la necesaria conformación de canales de comunicación entre ESMASA, como prestador de los servicios municipales de aseo y mantenimiento urbano, y la ciudadanía.

Finalmente, el problema del tiempo de la acción, que sostiene la brecha entre aquello que se construye y aquello que se vive, a sabiendas de que las obras humanas tienen un tiempo finito, pero también los anhelos y los deseos o necesidades, que se quieren resolver de inmediato. Todo ello sin perder de vista los compromisos más allá del municipio y cuya acción contribuye a esos grandes objetivos de país o de la Unión Europea. La crisis como el cambio climático -como está sucediendo en la actualidad- las rupturas históricas con tradiciones políticas y sociales, así como otros acontecimientos que manifiestan constantemente la inestabilidad de aquello que continuamente se está proyectando, transformando y reconfigurando de forma resiliente, especialmente en las ciudades abiertas. Y Alcorcón, en su relación con la metrópoli madrileña lo es. Es aquí donde se abre un debate que concierne a todo gestor público, "¿cómo deberían hombres y mujeres pensar en lo que construyen?".

2.3 ALUMBRADO PÚBLICO Y SEGURIDAD

La seguridad es una materia eminentemente subjetiva que no se puede gestionar exclusivamente con datos. Cuando un simple paseo nocturno hasta la tienda de la esquina o la casa del vecino genera una sensación de inseguridad, cuando las comunidades se sienten asediadas por ladrones, carteristas y atracadores; la ciudadanía está tentada a exigir la presencia policial y castigos más duros. Desde la gestión pública sabemos que eso no resuelve el problema, ya que se trata de percepciones subjetivas que no responden a ninguna realidad social medible.

La acción pública se enfrenta a esta realidad preguntándose ¿qué tal si unos simples cambios en el entorno logran reducir las tasas de delincuencia? ¿Si algo tan sencillo como un mejor alumbrado público pudiera evitar el trauma de la delincuencia y sus costos asociados? ¿si un buen sistema de alumbrado genera la percepción de seguridad? Charles Dickens, considerado como uno de los grandes escritores de novelas policíacas, escribió sobre delincuentes que cometían sus fechorías "en plena oscuridad", y desde hace siglos se tiene la idea de combatir la delincuencia con una mejor iluminación. Pero, tan obvia como pueda parecer esa idea, es sorprendente la poca evidencia empírica que existe para demostrar que realmente funciona.

2.3.1 UN EXPERIMENTO NATURAL CON LUZ AMBIENTE



Kenzo Asahi, puso en marcha un experimento en las calles de Santiago de Chile para averiguar si esa idea realmente funcionaba. Examinaron el efecto de la luz en la delincuencia, no a través del alumbrado público, sino analizando los cambios en la luz solar causados por el ajuste del horario de verano. El período entre las 7 y las 9 de la noche es cuando las personas salen de su trabajo y son vulnerables a ser asaltadas mientras caminan por las calles oscuras de camino al autobús o al metro. El análisis planteado fue llevado a cabo en Santiago de Chile y mostró que al contar con una hora más de luz solar en la primavera, justo durante ese período del día, los delitos cayeron en un 20%, impactando especialmente los robos violentos y de vehículos.

A su vez, encontramos que el cambio de horario en otoño, cuando oscurece más temprano, causó un incremento de magnitud similar de la delincuencia, demostrando una clara relación entre la cantidad de luz ambiente y la actividad delictiva.

Algunos escépticos podrían argumentar que los delincuentes son actores racionales que hacen los cálculos necesarios cuando se efectúa el cambio de horario y, que simplemente, deciden desplazar su actividad criminal a otras horas del día. Pero eso no podría explicar lo que hemos encontrado. Aunque sí hubo un desplazamiento de ciertas actividades delictivas a otras horas, observamos que ese desplazamiento no logró suprimir la reducción de delitos observada cuando oscurece más tarde.

2.3.2 EL COMPONENTE IMPULSIVO DEL DELITO

Esto es coherente con la idea de que parte de la actividad delictiva es motivada, no necesariamente por reflexión prudente y calculada, sino muchas veces por un comportamiento oportunista y temerario. Algunos delincuentes sofisticados, como los miembros del crimen organizado, pueden planificar cuidadosamente sus asaltos. Pero muchos delincuentes infringen la ley sin mucha premeditación. Lo hacen de manera impulsiva cuando se les presenta la oportunidad. Una mejor iluminación del espacio público, ya sea por el ajuste del horario de verano o por un mejor alumbrado público, puede llevar a los delincuentes a abstenerse de aprovechar oportunidades que ellos no necesariamente reemplazan de otra forma o a otras horas.

La investigación realizada en Chile confirma muchos de los resultados de un conocido estudio de 2015 que también examinó las variaciones de luz debidas al ajuste del horario de verano. Dicho estudio, que recopiló datos de varias ciudades de Estados Unidos, encontró una disminución del 27% en las tasas de robo en la primavera, durante el atardecer y una disminución promedio del 7% durante todo el día. En Santiago de Chile extendieron ese análisis al centrarse en una sola ciudad, y combinar datos de la delincuencia con otras fuentes de abundantes datos administrativos. Entre otras cosas, encontraron que las zonas residenciales son mucho más sensibles a las variaciones de la luz ambiente que las zonas comerciales y de servicio, que cuentan con un mejor servicio de alumbrado público.

2.3.3 EL EJEMPLO DE NUEVA YORK



Los hallazgos del estudio chileno coinciden también con los resultados preliminares de un reciente experimento sobre el uso de potentes reflectores en desarrollos de vivienda social, asignados aleatoriamente en la ciudad de Nueva York. En ese experimento, realizado en el año 2016, el uso de torres de luz de alta intensidad alrededor de algunos barrios de vivienda social redujo el crimen en por lo menos un 36% — considerando, entre otros, asesinatos, asaltos, hurtos de vehículos y robos — lo que ha impulsado la instalación de focos LED permanentes alrededor de conjuntos habitacionales en diferentes partes de la ciudad.

Las variaciones en la cantidad de luz pueden alterar el sueño, y las potentes torres de luz pueden generar estrés en nuestro organismo si nos impiden dormir adecuadamente. La iluminación led y los sistemas de telegestión permiten organizar el servicio de alumbrado a medida de las necesidades. En una época de altos niveles de delincuencia en América Latina y el Caribe, esfuerzos por mejorar el alumbrado público pueden servir como intervención ambiental de bajo costo, que evite los delitos. Pero en ciudades, como las españolas, donde esos índices son mucho menores, se puede jugar con las intensidades de luz. La tecnología led permite jugar con esas actuaciones.

2.3.4. ALUMBRADO PÚBLICO Y VIOLENCIA MACHISTA

Las políticas que informan la gestión del alumbrado público y la iluminación doméstica e individual se fundamental en la comunidad en la que se insertan, considerando como variable crítica las cuestiones de género, más allá del lógico cumplimiento de las normas de calidad y su aplicación gradual a medida que se desarrolla el espacio urbano: Es poco frecuente que la iluminación sea un asunto exclusivamente individual, doméstico o público. Es fundamental considerar las necesidades con todas las partes interesadas, en un proceso de diálogo y escucha activa, para determinar las zonas críticas. A menudo se requerirá un enfoque de cuatro vertientes:

- Alumbrado público exterior, como los postes de luz a lo largo de las principales vías de comunicación; en los cruces de carreteras o caminos; y alrededor de instalaciones clave como centros de salud, mercados, puntos de agua, puestos de seguridad, centros de recepción y/o oficinas de administración de campamentos.
- Alumbrado público de los equipamientos clave, como centros médicos, para facilitar su uso después del anochecer.
- Alumbrado de los edificios residenciales y las empresas.
- Comportamientos y hábitos individuales para ayudar a las personas a moverse durante la noche.

La iluminación hace que las personas se sientan más seguras y tiene beneficios que van más allá de la seguridad: La ciudad debería ser lugar de refugio y seguridad para las personas, pero pueden ser espacios peligrosos, especialmente para las mujeres y las niñas. La falta de iluminación hace que las personas se sientan inseguras,



especialmente cuando llegan a determinados espacios y pueden transitar personas desconocidas. Por lo tanto, en esos lugares hay una gran demanda de iluminación con el objetivo de:

- reducir el riesgo de violencia de género, y otras amenazas a la protección de las personas;
- mejorar la capacidad de evitar peligros físicos por la noche, por ejemplo, zonas de arbolado, setos, puentes, alcantarillas, vías con poco tránsito;
- garantizar el acceso seguro y digno a los servicios y equipamientos básicos; y
- Tener en cuenta las necesidades de todos los grupos sociales en todos los espacios físicos, incluidos los hogares, los espacios productivos y las zonas públicas, para apoyar las relaciones familiares y comunitarias y contribuir a la eficacia de los servicios policiales y de emergencia.

La iluminación como intervención independiente es insuficiente para la seguridad y la protección, en particular para reducir los riesgos de violencia de género. Una investigación global de Oxfam sobre la iluminación en las instalaciones de saneamiento y sus alrededores ha revelado que, si bien las intervenciones de iluminación de buena calidad hacen que las personas se sientan más seguras en los campamentos, las estructuras de saneamiento de mala calidad aumentan el temor a la violencia de género, lo que a su vez reduce el uso de las mismas, obligando a las personas (en particular a las mujeres) a utilizar prácticas alternativas que pueden aumentar los riesgos para la salud pública. Por ejemplo, si solo se proporciona iluminación a las personas vulnerables, estas podrían convertirse en blanco de robos, ya que se las podría ver fácilmente desplazándose que de otro modo estaría a oscuras al anochecer.

Asimismo, los avances tecnológicos permiten que el propio alumbrado cuente con una red de datos que permita provocar alertas ante sucesos imprevistos o situaciones de inseguridad. Los botones antipánico o la red de comunicaciones que conectan directamente con los servicios de seguridad y emergencias son algunos de ellos.

3. MEMORIA TÉCNICA

3.1. CONSTITUCIÓN DE ESMASA

Debe hacerse una remisión a la Memoria que consta en el expediente aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 9 de noviembre de 2020 y su memoria Justificativa que fue tomada en consideración por el mismo órgano el 29 de junio de 2020, en los términos que se acompañan en el Anexo 1 de la presente.



3.1.2. Servicios Públicos municipalizados

En el momento presente se encuentran municipalizados en la empresa pública los siguientes servicios:

- A. Recogida de residuos sólidos urbanos. Puntos limpios.
- B. Limpieza viaria. Pintura y limpieza de grafitis.
- C. Limpieza de interiores de edificios. Limpieza de patios de colegios.
- D. Grúa Municipal.
- E. Mantenimiento de semáforos.
- F. Mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios municipales.
- G. Mantenimiento de fuentes públicas.
- H. Mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales.

Además, se cuenta con el encargo específico de un servicio público esencial y de carácter estructural para el funcionamiento ordinario del municipio, el mantenimiento del alumbrado público de toda la ciudad.

3.2. FUNCIONES Y FACULTADES

3.2.1. Aproximación a los elementos en los que se descompone la actividad de ESMASA.

ESMASA se constituye como una sociedad anónima de capital 100% municipal con el objeto de prestar servicios al Ayuntamiento de Alcorcón en materias de su competencia. Desarrolla su actividad por unidades de negocio que realizan actividades finalistas, lo que la ha convertido a lo largo del tiempo en una empresa de servicio urbano integral.

Las actuaciones necesarias de prestación directa son las siguientes:

A. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

- RECOGIDA ISLAS RESTO
- RECOGIDA ISLAS CARTÓN
- RECOGIDA ISLAS DE ENVASES
- RECOGIDA EMPRESAS Y MERCADOS
- TRANSPORTE DE CAJAS Y PUNTOS LIMPIOS MÓVILES
- RECOGIDA CONVENCIONAL DE RESIDUOS



- RETIRADA DE MUEBLES Y ENSERES
- LIMPIEZA EXTERIOR ISLAS
- LIMPIEZA ISLAS
- MANTENIMIENTO
- PUNTO LIMPIO
- CONTROL DE ACCESOS (GARITA)
- RECOGIDA CARTÓN COMERCIAL
- RECOGIDA RESIDUOS MINIPUNTOS LIMPIOS
- PROYECTO QUINTO CONTENEDOR

En el año 2022, se incorporan dos actividades nuevas, la recogida de los Mini-puntos limpios y la puesta en marcha de la implantación de contenedor de basura orgánica, conocido como contenedor marrón o quinto contenedor.

B. LIMPIEZA VIARIA

- CAMIÓN BOLSAS
- BARRIDO MIXTO
- BALDEO MIXTO
- BARRIDO MECANICO
- BALDEO MECANICO
- CAMIÓN MERCADILLO
- FURGONETA
- DIÓGENES
- OTROS SERVICIOS
- BARRIDO MANUAL
- BARRIDO SOPLADORA
- BALDEO
- MERCADILLO
- HIDROLIMPIADORA
- FURGONETA PEÓN



- DESBROCE
- LIMPIEZA DE PATIOS
- OFICIAL DE LAVADERO
- ALMACÉN
- OTROS SERVICIOS

Con el año 2022, se inicia un proceso de cambio organizacional incorporando nuevos sistemas de control y ejecución de las actividades. Sobre soportes software geográfico se introducen herramientas de captura, almacenamiento y alertas de la ejecución de los trabajos.

C. LIMPIEZA FACHADAS

- FACHADAS PRIVADAS
- FACHADAS PÚBLICAS
- MOBILIARIO URBANO
- ISLAS ECOLÓGICAS
- DEPENDENCIAS MUNICIPALES
- DEPENDENCIAS ESMASA
- LIMPIEZA CON HIDROLIMPIADORA
- SEÑALIZACIÓN

Estas actividades, incorporadas formalmente a la unidad de limpieza viaria, reportan datos sobre su actividad cotidiana de manera independiente.

D. LIMPIEZA INTERIORES

- CANTOS MAÑANA
- CANALEJA
- BUERO VALLEJO
- STO. DOMINGO MAÑANA
- CUS MAÑANA
- AYUNTAMIENTO (POLÍTICO)
- PUNTO DE ENCUENTRO



- BIBLIOTEDA EL PARQUE
- CASTILLO GRANDE
- NAVE QUÍMICAS
- VIÑAGRANDE
- PINOS MAÑANA
- F. CISNEROS
- M.A. BLANCO
- M. BURÓN
- CNC. SERVICIOS SOCIALES (TEJAR)
- PARTIDOS POLÍTICOS
- INFORMÁTICA
- CNC. FEMINISMO
- SALUD LABORAL
- CASA DE LA MUJER
- CENTRO DE EMPRESAS
- IMEPE
- CIPA
- SALUD MENTAL
- CNC. MANTENIMIENTO
- ASOC. SALUD (TIMANFAYA)
- ASOC. SALUD (PARQUE GRANDE)
- CENTRO DE OCIO FAMILIAR
- CNC. BIENESTAR SOCIAL (P.TEIDE)
- OFICINAS SINDICALES
- CNC. JUVENTUD
- ESCUELA DE DANZA
- UNED



- ESCUELA DE ADULTOS
- S. SOCIALES (DROGODEPENCIAS)
- AYUNTAMIENTO (ADMINISTRATIVO)
- PYJ STA. M. LA BLANCA
- PYJ LAS FLORES
- PYJ LA RIBOTA
- PYJ ASTORGA
- PYJ TIMANFAYA
- PYJ FUENTECISNEROS
- PYJ VIENA
- PYJ OLÍMPICO FDEZ OCHOA
- ESCUELA DE MUSICA
- CANTÓN PRINCESA
- CANTÓN M. PINEDA
- CANTÓN P. ORDESA
- CANTÓN VIENA
- GRÚA
- P. LIMPIO
- BIBLIOTECA MIGUEL DELIBES
- BIBLIOTECA JOAQUIN VISLUMBRALES
- BIBLIOTECA NEJAPA
- BIBLIOTECA EL PINAR
- CASTILLO PEQUEÑO
- POLIDEPORTIVO M-4
- CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE
- CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ



- OTROS CENTROS

Cada uno de los centros municipales que se limpian por parte de ESMASA cuentan con tiempos asignados de acuerdo a las peticiones realizadas por las Concejalías, según criterio de necesidades de limpieza.

E. RETIRADA VEHÍCULOS

- SERVICIO GRÚA MUNICIPAL
- ACHATARRAMIENTO DE VEHÍCULOS
- DEPÓSITO MUNICIPAL

Los expedientes de achatarramiento se elaboran en la empresa pública y se tramitan por los órganos municipales competentes, lo que obliga a ESMASA a realizar todas las labores administrativas.

F. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

- SEMÁFOROS
- ELECTRICIDAD
- TÉRMICAS
- FUENTES

Para el desarrollo de la actividad empresarial se cuenta con dos unidades soporte que prestan servicios al conjunto de las unidades de negocio:

G. TALLER MECÁNICO.

H. ADMINISTRACIÓN, (gestión económica, financiera, de recursos humanos, de sistemas, de contratación y compras).

Por razones de eficiencia y economía de estructura, las operaciones de mantenimiento se agrupan en un solo bloque dado que los recursos humanos y materiales se organizan en una sólo unidad. La oficina técnica será integrada en Administración, a expensas de reforzar esta actividad de la compañía.

La empresa cuenta con dos convenios colectivos que regula las condiciones de trabajo del conjunto de trabajadores es estas unidades, con una relación de puestos de trabajo adaptada a las necesidades de la empresa.

3.3. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN

3.3.1. Administración y gobierno



Los órganos de gobierno y administración de la sociedad vienen recogidos en sus Estatutos Sociales y son acordes a lo previsto por la Ley de Sociedades de Capital y por lo previsto por la Ley 2/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en Materia de Régimen Local.

Dicha legislación básica se complementa por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprobó el Reglamento del Registro Mercantil, la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que regula los procesos de reestructuración societaria en la práctica mercantil actual, incluyendo transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, así como el traslado internacional del domicilio social y el Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio. De esta forma los órganos de gobierno son los siguientes:

1. Junta General de Accionistas. Correspondiendo el 100% de las acciones de su capital social al Ayuntamiento de Alcorcón, el Pleno de la Corporación se constituye en Junta General de Accionistas. Atendiendo a las normas que rigen la estructura y funcionamiento de este órgano en la LBRL en aplicación de la Constitución Española y de la Ley Electoral, resultado de las últimas elecciones locales, la nueva Corporación Municipal se constituyó el pasado 15 de junio de 2019, asumiendo las funciones de Junta General de Accionistas de ESMASA en sesión celebrada por ésta el siguiente 20 de junio de 2019.
2. La Junta General de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la legislación que resulta aplicable a esta mercantil, estableció que el Consejo de Administración estaría compuesto por siete Consejeros, nombrando igualmente a los que desempeñaran sus facultades hasta que finalice el actual periodo de la Corporación, salvo renuncia o revocación. Los Consejeros que constituyen el Consejo son los siguientes:
 - D. Jesús Santos Gimeno, quien asume por delegación de la Sra. Alcaldesa la Presidencia del Consejo de Administración.
 - Dña. Raquel Rodríguez Tercero
 - D. David López Martín
 - D. Daniel Rubio Caballero
 - D. Miguel Ángel González García
 - D. Raúl Toledano Serrano
 - D. Joaquín Patilla

Se integran en el Consejo sin la condición de Consejero, la Secretario, Dña. Margarita Martín Coronel y el Vicesecretario, D. Santiago Anes Benito, nombrados por el Consejo de Administración.

3. El Consejo de Administración a su vez designó Consejero Delegado a su Presidente, Sr. Santos Gimeno, a quien delegó diferentes facultades de las que los Estatutos Sociales establecen a favor del Consejo de Administración, así como apoderamientos para la disposición de fondos en



cuentas bancarias a favor de los Consejeros Sres. Rodríguez Tercero, Rubio Caballero y González García, por dos cualesquiera de ellos indistintamente o bien con el Sr. Presidente. Por otro lado, la consejera Rodríguez Tercero cuenta con un poder ampliado de representación de la compañía para auxiliar al presidente del Consejo de Administración. Todos los nombramientos y delegación de facultades y apoderamientos se encuentran vigentes e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

4. Aun disponiendo los Estatutos Sociales en la organización la sociedad, del puesto de Gerente, estas funciones las desempeña el Director General de Servicios a la Ciudad- ESMASA, órgano directivo del Ayuntamiento de Alcorcón.

3.3.2. Estructura de Gestión

La estructura de dirección y coordinación de la empresa se organiza en torno a lo siguiente:

- COMITÉ DE DIRECCIÓN. Compuesto por la Gerencia y las tres direcciones, en algunos casos se invitará a los adjuntos de comunicación y de innovación o al responsable de la oficina técnica.
- ADMINISTRACIÓN
- PRODUCCIÓN
- RECURSOS HUMANOS

La relación de actividades agrupadas por bloques funcionales sería la siguiente:

- GERENCIA:
 - Dirección estratégica
 - Interlocución municipal
 - Coordinación del comité de dirección
 - Política de comunicación
 - Prospección e innovación
 - Coordinación del consejo de administración
 - Relaciones con otras empresas y administraciones
- ENCARGADO GENERAL:
 - RSU: recogida y retirada de residuos, control de vertidos, reparación de islas, repasos limpieza
 - Puntos limpios: gestión de residuos, reutilización, almacenaje temporal
 - Limpieza viaria: barrido, baldeos, reparación de papeleras.
 - Limpieza de edificios
 - Grúa municipal: retirada, custodia de vehículos, custodias judiciales
 - Taller: reparaciones externas
 - Almacén de repuestos
 - Control de edificio de taller, campa de camiones y cantones



- Dirección de la oficina técnica
- ADMINISTRACIÓN:
 - Contabilidad y financiero. Controler
 - Contratación y compras
 - Preparación de información para el consejo de administración.
 - Calidad
 - Sistemas, bases de datos (información básica de gestión)
 - Control de edificio de oficina y vestuarios
 - Compliance
 - Administración consejo de dirección
 - Proyectos de innovación
 - Sistemas de información
 - Oficina Técnica
- RECURSOS HUMANOS:
 - Relaciones laborales: comités de empresa, acoso, plan de igualdad
 - Contratos laborales
 - Salud laboral: prevención de riesgos, actuaciones correctivas
 - Nóminas y seguros sociales
 - Formación
 - Conflictividad: juicios (contratar un despacho externo)
 - Legalidad de actuaciones

Además, se cuenta con otros espacios de trabajo y coordinación técnica, entre otros, los siguientes:

- COMITÉ DE CALIDAD. Lo dirigirá el responsable de calidad y contará con los jefes de servicio de viaria, RSU y encargado de oficios. Se contratará una empresa especializada.
- DIRECCIÓN OPERATIVA DE EMPRESA. Lo dirigirán los subencargados con un apoyo externo.
- COMITÉ DE ACOSO LABORAL. Se podría plantear que lo presida un delegado sindical con un correo confidencial al que puedan llegarle las denuncias. Revisar el protocolo existente para que encajen los casos de acoso laboral entre compañeros.
- COMITÉ DE PRL. Se debe contar con un servicio con un contrato estable de al menos cuatro años. Debe haber un responsable por parte de la empresa.
- COMITÉ DE IGUALDAD. Será el responsable de velar por el cumplimiento del Plan de Igualdad de la empresa.
- COMITÉ DE FORMACIÓN. Con participación de los sindicatos con representación en la compañía coordina las acciones formativas internas.



4. EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ESMASA se constituye como una sociedad anónima de capital 100% municipal con el objeto de prestar servicios al Ayuntamiento de Alcorcón en materias de su competencia. Desarrolla su actividad en unidades de negocio que realizan actividades finalistas, que se han denominado productivas, en cada una de las cuales se descomponen en operaciones, atribuyendo a cada una de ellas los recursos humanos y materiales necesarios, así como otros costes directos asociados a la actividad.

La legislación básica local atribuye a los Municipios la competencia en materia de alumbrado público, y el art. 26 obliga a los municipios, por sí o asociados, a prestar el servicio de alumbrado público. Este se presenta como uno de los servicios mínimos u obligatorios municipales" (Ley 7/1985 de 2 de Abr (Reguladora de las Bases del Régimen Local), en todos los Municipios.

Puede pues, considerarse que se está ante un servicio público en el sentido estricto, pues precisa ineludiblemente de ellos para el funcionamiento y la vida ordinaria de la ciudad. Se trata, reiterando la definición del Tribunal Supremo, de actividades que el Ayuntamiento debe desarrollar para satisfacer el interés general atribuido a la esfera específica de su competencia

4.1 MARCO LEGAL ESPECÍFICO

El Alumbrado exterior cuenta con una detallada legislación de obligado cumplimiento, a saber:

- Real Decreto 1890/2008. Reglamento de eficiencia energética en alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07..
- REGLAMENTO (CE) Nº 245/2009. Reglamento de la CE para el diseño ecológico de luminarias.
- REAL DECRETO 842/2002. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. CEI-IDAE.
- Anexos Normativos del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Y demás reglamentación que se detalla en el apartado 4.6.

Dicha legislación básica se complementa con otra referida a la contaminación lumínica, que debe considerarse en las labores que realice ESMASA, tanto en el mantenimiento ordinario como en el extraordinario, modificaciones y reformas, averías y emergencia, etc. Dicha legislación, a expensas de que se puedan hacer desarrollos legislativos en el ámbito autonómico madrileño, similares a los ya realizados en Extremadura, Illes Balears, Navarra... son los siguientes:

- LEY 34/2007. Reglamento para la calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



- LEY 31/1988 (Canarias). Ley de Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios de Canarias.
- REAL DECRETO 243/1992 (Canarias). RD de Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios de Canarias.
- Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- DECRETO 190/2015, de 25 de agosto, de desarrollo de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.

4.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Estos equipos se integrarán en una estructura pre-existente en la compañía denominada Unidad de Mantenimiento de Instalaciones.

La parte de esta Unidad dedicada al Mantenimiento del Alumbrado Público constará del siguiente Personal:

- Oficina Técnica (Ingeniería)
- Subencargado de la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones.
- Operarios electricistas.
- Personal Operativo

La organización global de la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones, integrando la parte dedicada al Mantenimiento de Alumbrado Público, quedaría conformada tal y como aparece en el siguiente cuadro:

PLANIFICACIÓN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES 2022					
MANTENIMIENTO	LUNES DOMINGO MAÑANA	LUNES DOMINGO TARDE	LUNES DOMINGO NOCHE	VEHÍCULOS	HERRAMIENTAS
SEMÁFOROS	CUADRILLA 1 OFI 1º 1 OFI 3º 14 horas POR DIA	1 OFI 1ª 7 horas POR DIA	1 OFIC 3º 7 horas POR DIA	1 FURGONETA 1 CAMIÓN CESTA 1 CAMIÓN PLUMA	HERRAMIENTA DE CORTE DE PERCUSIÓN MALETÍN LLAVES ESPECIALES MALETÍN MULTIUSO



ELECTRICIDAD	CUADRILLA 1 OFI 1º 1 OFI 3º 14 horas POR DIA	2 OFI 1º 14 horas POR DIA		1 FURGONETA	MALETÍN + EQUIPOS DE MEDIDA JUEGOS DE CARRACAS ETC HERRAMIENTA DE CORTE DE PERCUSIÓN
TÉRMICAS	4 OFI 1º 1 OFI 3º 35 horas POR DIA	CUADRILLA 1 OFI 1º 1 OFI 3º 14 horas POR DIA		2 FURGONETAS	MALETÍN + EQUIPOS DE MEDIDA MALETIN LLAVES MULTIUSOS HERRAMIENTA DE CORTE DE PERCUSIÓN
FUENTES	CUADRILLA 1 OFI 1º 2 OFI 3º 21 horas POR DIA	CUADRILLA 1 OFI 1º 1 OFI 3º 14 horas POR DIA	1 OFIC 3º 7 horas POR DIA	1 FURGONETA	MALETÍN LLAVES ESPECIALES MALETÍN MULTIUSOS HERRAMIENTA DE CORTE DE PERCUSIÓN
ALUMBRADO	CUADRILLA 1 OFI 1º 1 OFI 3º 14 horas POR DIA	3 OFI 1º 21 horas POR DIA	CUADRILLA 1 OFI 1º 1 OFI 3º 14 horas POR DIA	3 VEHÍCULOS 1 FURGONETA 1 CAMIÓN CESTA 1 CAMIÓN PLUMA	MALETÍN LLAVES ESPECIALES MALETÍN MULTIUSO HERRAMIENTA DE CORTE DE PERCUSIÓN
COORDINACIÓN	1 CAPATAZ 1 SUB.ENC 14 horas POR DIA	1 CAPATAZ 1 SUB.ENC 7 horas POR DIA	1 CAPATAZ 1 SUBENCAR.	1 FURGONETA 1 COCHE	



HORAS	112	77	28	9 VEHÍCULOS	
PERSONAS	16	11	4	6 FURGONETAS	
CUALIFICACIÓN	1 SUB.EN	1 CAPAZ	1 ofc 1º	1 CAMIÓN CESTA	
	1 CAPAZ	8 OFIC 1º	3 ofic 3º	1 COCHE	
	8 OFI 1º	2 OFIC 3º		1 CAMIÓN PLUMA	
	6 OFI 3º				

NOTAS:

- UNA CUADRILLA ESTÁ FORMADA POR 1 OFICIAL DE 1º Y UN OFICIAL DE 3º.
- COORDINACIÓN SIEMPRE HAY UN CAPATAZ DE GUARDIA DE LUNES A DOMINGO 24 HORAS Y EL SUBENCARGADO LO MISMO LOS CAPATAZES ROTAN MENSUALMENTE.
- TODOS LOS TRABAJADORES SON MOVIBLES A CADA UNO DE LOS SERVICIOS POR EXIGENCIAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO.

Oficina Técnica (Ingeniería). El servicio de alumbrado público requiere contar con un apoyo técnico especializado para el seguimiento de los trabajos, la planificación de los nuevos y la evaluación de los cambios, rectificaciones, legalizaciones, etc.

Dicha oficina deberá contar con personal con titulaciones suficientes para informar del conjunto de actuaciones y tareas a desarrollar. El alumbrado público necesita de conocimientos en materia de electricidad, ingeniería, arquitectura, legalizaciones, est.

Subencargado/capataz de la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones. Es el escalafón que organiza y prioriza las tareas operativas en el día a día. Esto lleva implícito la toma de decisiones en campo, así como la asignación de tareas y la composición de los equipos de trabajo.

Operarios electricistas. Son el conjunto de equipos que intervienen en las tareas cotidianas. Dentro de ellos existe un rango por cualificación y habilitación profesional, habiendo oficiales de 1ª y oficiales de 2ª. Dentro de los primeros están los que cuentan o no con carnet profesional que les habilitan para certificar determinadas instalaciones. El plan de formación de la compañía se ha diseñado con el objetivo de que estos trabajadores adquieran la máxima cualificación profesional.

Personal Operativo. Se trata de personal sin una habilitación profesional específica, pero que cuentan con los conocimientos derivados de la experiencia en el ejercicio profesional.

4.3 FUNCIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO:

- I. Dirigir la prestación del servicio de alumbrado público, bajo las directrices municipales;



II. Establecer las acciones pertinentes a fin de mejorar el sistema de alumbrado público y producir ahorro de energía;

III. Proporcionar el mantenimiento del alumbrado público, consistente en cambios de luminarias, lámparas, focos, pintura de báculos, cableados, cambio y reposición de báculos del alumbrado en calles, plazas, parques y avenidas, reposición y reparación de arquetas, mantenimiento de los centros de mando, mantenimiento de cuadros eléctricos, así como otras tareas que fueren necesarios, contando, en caso de ser necesario, con la colaboración de los departamentos municipales correspondientes.

4.3.1 OBJETO

A continuación, se define el alcance y medios necesarios para hacer frente al mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Alcorcón conforme a la información disponible a día de hoy. Por tanto, el objetivo de esta propuesta es cubrir el servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del conjunto de la ciudad de manera indefinida.

Por lo tanto, el alcance será el de conservación y mantenimiento de la totalidad de instalaciones de alumbrado público de gestión municipal conforme a las actividades desarrolladas por ESMASA durante el año 2021.

Aquellas actuaciones sobre los elementos de iluminación, regulación, protección, distribución o canalización de dichas instalaciones que en el momento de ser encomendadas ya presentasen defectos de funcionamiento (algunas de ellas detectadas en el informe de auditoría que acompaña este informe), deficiencias reglamentarias o riesgos de seguridad, se evaluarán y valorarán, conjuntamente con los responsables técnicos municipales, al objeto de considerar las actuaciones correctoras y/o la implementación de la inversión en cuyo caso deberá ser contemplada aparte, de modo que cualquier actuación realizada en ellas se ejecutará previo acuerdo entre ambas partes (Ayuntamiento y ESMASA), de acuerdo al proyecto a ejecutar. ESMASA mantendrá todo el alumbrado que se encuentre en funcionamiento en la actualidad y también el alumbrado que no esté en funcionamiento pero que, para ponerlo en funcionamiento, no necesite una inversión para ello. En anexo se relacionan las actuaciones de mantenimiento, quedando fuera todas aquellas que suponga una inversión no contemplada en el anexo.

En particular, las instalaciones del área de Campodón se encuentran en estado desconocido puesto que no han sido mantenidas por nadie en los últimos años, y por tanto habrá que pautar el tiempo en que ESMASA pueda hacerse responsable de ellas en las mismas condiciones que de las del resto del municipio. Se intentará minimizar los riesgos de seguridad existentes.

En resumen, se conservará y mantendrá, conforme a las prestaciones descritas en esta propuesta, todas aquellas instalaciones que estuviesen en condiciones aceptables de seguridad y funcionamiento en el momento de formalizarse el encargo. Como acreditación indispensable de su buen estado, deberán disponer de los boletines e inspecciones periódicas actualizadas conforme a la reglamentación vigente.



Cualquier otra actuación deberá ser objeto de un estudio y propuesta complementarios a esta, aunque de manera excepcional a lo indicado anteriormente.

4.3.2 PRESTACIONES DEL SERVICIO

El servicio de alumbrado público incluirá las siguientes actuaciones:

- Gestión de funcionamiento.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mejora de las instalaciones.
- Legalizaciones y registros en la D.G.I.E.M.
- Atención telefónica 24 horas.

ESMASA se hará cargo de la gestión de los residuos generados durante su labor, registrará mediante partes de trabajo las actuaciones realizadas, mantendrá actualizado el inventario recibido y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia ajena a este encargo para su valoración independiente.

Cualquier nueva instalación, modificación o estudio técnico necesario para actuaciones diferentes a las descritas en este apartado correrán a cargo del Ayuntamiento, salvo que se acuerde otra cosa de manera explícita con ESMASA. Las prestaciones que incluye el servicio se presentan a continuación ordenadas por bloques.

Gestión de funcionamiento

Incluye las siguientes actuaciones:

- Regulación de los parámetros de funcionamiento de las instalaciones.
- Encendido y apagado selectivo de las instalaciones.

Mantenimiento Preventivo

Incluye las siguientes actuaciones:

- Vigilancia general de las instalaciones.
- Revisión y limpieza trimestral de las instalaciones.

Mantenimiento Correctivo

Incluye las siguientes actuaciones:

- Reposición de consumible agotados (lámparas, fusibles, etc.).
- Reparación y sustitución de elementos fijos deteriorados por cualquier causa (aparamenta, cableado, arquetas, puertezuelas, elementos de sujeción, luminarias, etc.).
- Pintura, revestimiento y pavimentado, si fuese necesario, siempre y cuando su deterioro este directamente relacionado con esta instalación.

Mejora de las instalaciones



La realización de nuevas instalaciones, modificaciones de las ya existentes o implantación de mejoras que no sean las descritas a continuación, serán propuestas y aprobadas previamente por el concejal responsable de la Concejalía de Servicios a la Ciudad:

- Identificación de zonas deficientemente iluminadas, en particular las que supongan mayor riesgo para los usuarios de la vía pública (cruces, rotondas, etc.), los llamados puntos negros.
- Subsanación, en la medida de lo posible, de las deficiencias lumínicas detectadas conforme al punto anterior en función de la disponibilidad de recursos, tanto humanos como materiales.

Legalizaciones y registros en la D.G.I.E.M.

ESMASA realizará como parte de ente encargo las legalizaciones y registros en la D.G.I.E.M. de la Comunidad de Madrid que correspondan a situaciones sobrevenidas con posterioridad a la recepción de las instalaciones, excluyendo en todo caso las inspecciones periódicas reglamentaria que conforme a lo indicado por el Ayuntamiento están previstas para el año 2022.

Para dar cumplimiento a este servicio, ESMASA deberá estar debidamente autorizada por el Ayuntamiento para la realización de estas gestiones, quedando excluidas aquellas que reglamentariamente deban ser realizadas por el titular (el Ayuntamiento).

Atención telefónica 24 horas.

Los avisos de incidencia o las peticiones especiales deberán comunicarse por escrito, aunque para casos de urgencia se habilitará servicios de atención telefónica disponible 24 horas en el número:

- (+34) 628 32 35 80.

Asimismo, ESMASA habilitará un canal de whatsapp y un canal de internet para recibir comunicaciones de todo tipo, sean estas de la ciudadanía o de los servicios municipales.

4.3.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL

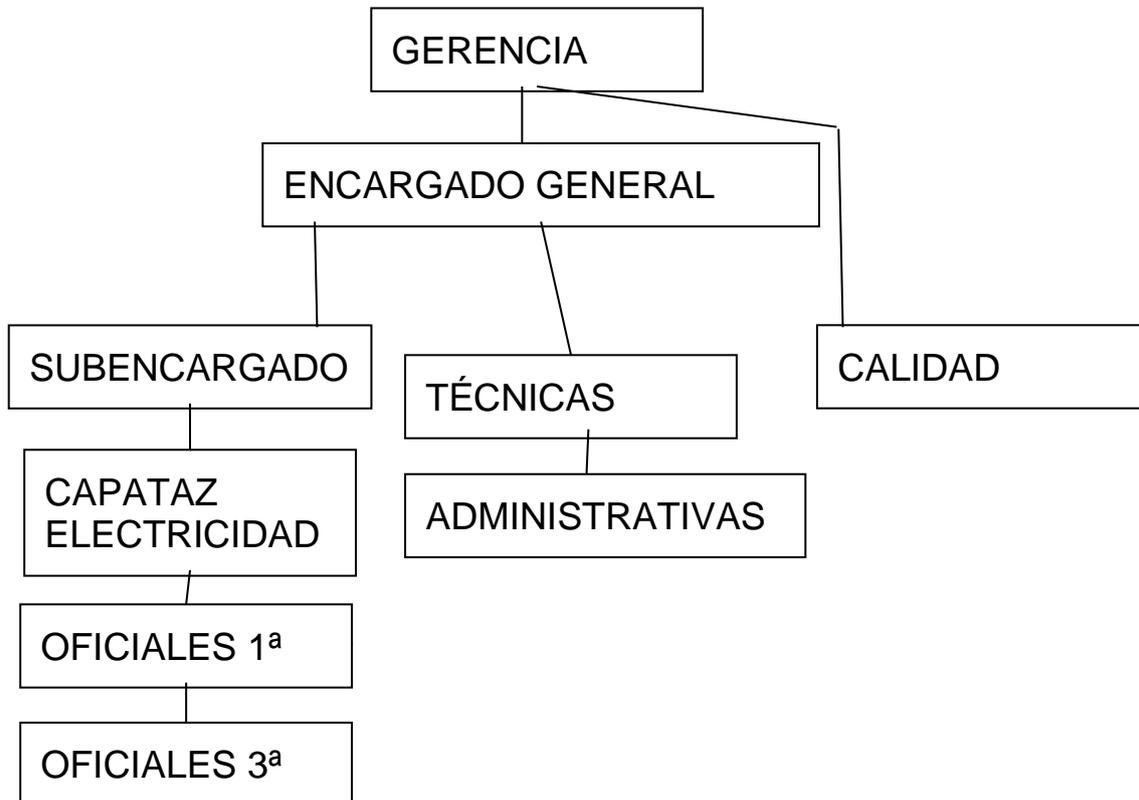
Incluye las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición periódica de los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta ese momento, ya sea mediante entrega de tablas y fichero de datos o mediante acceso restringido a nuestro registro de partes de trabajo.
- Informe trimestral en el que se indicará la situación actual del mantenimiento preventivo en ese momento, conforme al calendario de revisión planificado, y las principales actuaciones de mantenimiento correctivo y mejora ejecutados.
- Implantación experimental de un sistema de geolocalización GIS de los elementos de las instalaciones, con actualización periódica de las mismas.

4.4 ORGANIGRAMA.



El organigrama de la unidad en su encaje con la estructura actual de la Empresa de Servicios Municipales es el siguiente:



Subencargado. (1)

Capataz (2) por turnos

Secretaria (1)

Ingeniero y técnica (2)

Electricista (6)

Operario (3)

4.5 DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.

Los puestos que conforman el equipo de trabajo de alumbrado público son:

- Subencargado.
- Electricistas.
- Administrativo.
- Ingeniera y otros técnicos.



4.5.1 SUBENCARGADO

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

JEFE INMEDIATO: ENCARGADO GENERAL

DESCRIPCIÓN GENÉRICA.

Dirige y controla la ejecución de las acciones dentro de su área de adscripción, y asimismo supervisa las actividades del personal bajo su mando en la realización de cada una de sus actividades.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA.

ACTIVIDADES DIARIAS Y CONSTANTES.

- Orienta y organiza al personal en la ejecución de los trabajos; asimismo, delegará autoridad para la ejecución de procesos que se requieran en el área de asignación, utilizando los equipos, sistemas y demás medios que al efecto proporcione la empresa, todo ello bajo su correcta dirección.
- Revisa y analiza las demandas y quejas, enterándose de los diversos asuntos que desean para dar trámite y/o contestar por escrito o verbalmente.
- Revisa los trabajos que se estén realizando, para estar enterado de lo que se están ejecutando dentro de su área, y así mismo gira instrucciones precisas para su correcta realización.
- Supervisa las actividades de personal bajo su mando, para evaluar el desempeño de cada uno y proponer mejoras en cuanto a las actividades que realiza.
- Estar en contacto frecuente con otros responsables municipales y jefes de departamento de la empresa, para proporcionar información acerca de las necesidades que se plantean desde Ayuntamiento, aclarando dudas que se presenten en tales situaciones.
- Realizar reuniones de trabajo con el personal bajo su mando, para conocer avances y programar actividades.
- Elabora un proyecto o plan de trabajo anual, basándose en las necesidades que se tenga en el Ayuntamiento, coordinándose con cada uno de sus colaboradores para la ejecución del mismo.
- Programa las actividades a ejecutar en su área, estableciendo objetivos a lograr y acciones a emprender para ello, con el fin de prever el eficiente funcionamiento de los planes proyectados.
- Informar periódicamente a la dirección de la empresa, acerca de las actividades realizadas en su área, con el fin de mantenerlos enterado permanentemente.



- Programar vacaciones de sus subordinados en común acuerdo y prevenir las necesidades de trabajo con estos, afín de evitar que sea entorpecido el funcionamiento de su área por ausencia no prevista.
- Actúa como mediador en los conflictos suscitados entre sus subordinados, estableciendo mecanismos adecuados de solución, para procurar un ambiente laboral libre de fricciones que puedan influir negativamente en la ejecución de su trabajo.
- Capacitará, indicará y actualizará teórica y prácticamente de acuerdo con las necesidades detectadas al personal que lo requiera, para el buen desarrollo de sus funciones, en normas operativas, así como el reforzamiento y seguimiento en las habilidades y actitudes necesarias que permitan lograr un equilibrio armónico entre lo tecnológico y humano.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por el Ayuntamiento y la empresa municipal.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

RESPONSABILIDAD.

POR SU TRABAJO.

Es corresponsable de optimizar los recursos de la empresa, destinados a su unidad, supervisando las actividades del personal bajo su mando, con la finalidad de brindar una buena atención a la ciudadanía.

EN DOCUMENTOS:

Es corresponsable del material, los archivos, expedientes y demás documentación que son utilizados por el personal bajo su mando en el desempeño de sus actividades.

EN BIENES:

Es corresponsable de los materiales, herramientas, equipamientos y vehículos que utiliza el personal bajo su mando, para el desempeño de sus labores.

CONTACTOS PERMANENTES.

INTERNOS:

Con todas las direcciones y departamentos de la empresa con los que tenga relación para el desarrollo de sus planes.

EXTERNOS:



Con todos los departamentos municipales, especialmente el de servicios a la ciudad y parques y jardines. Con las direcciones de los centros públicos de educación primaria.

CONDICIONES DE TRABAJO.

MEDIO AMBIENTE Y POSICIÓN:

Su trabajo lo realiza predominantemente en la calle, aunque requiere de bastante tiempo de oficina. Las posturas corporales adoptadas son: sentado, de pie o caminando.

RIESGOS.

Ninguno en específico.

FORMACIÓN.

- Escolaridad a nivel de formación profesional de grado superior, con enfoque técnico en electricidad y climatización.
- Cursos de capacitación y adiestramiento (acreditados).
- Los elementos básicos de ofimática, tratamiento de textos, sistemas operativos, paquetes de gráficos y hojas de cálculo.
- Métodos y procedimientos de trabajo en calle.
- La organización y funcionamiento de la empresa.
- Modernización y prácticas de gestión contemporánea (automatización) .
- Principios administrativos públicos.
- Leyes, normas y reglamentos que rigen las instalaciones eléctricas de baja tensión y los sistemas de alumbrado público.

EXPERIENCIA.

Dos o tres años. Uno de ellos, al menos, realizando tareas similares a las anteriormente descritas.

ADIESTRAMIENTO REQUERIDO

- Técnica de supervisión y control.
- Dirección de reuniones.
- Redacción de informes complejos.
- Método de evaluación y programa de incentivos al personal.
- Sistema de su unidad.
- Planificación estratégica.
- Supervisión de personal.



4.5.2 CAPATAZ

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

JEFE INMEDIATO: SUBENCARGADO

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA.

- Solicita el equipo y materiales necesarios para la ejecución de su trabajo, bajo previa designación y autorización del jefe inmediato, así como homólogo de mayor nivel.
- Examina y corrige instalaciones eléctricas principales y auxiliares, interruptores y tableros.
- Revisa y chequea líneas eléctricas de acuerdo con los reportes de fallas.
- Repara y cambia conductores eléctricos, balastos de lámparas fluorescentes, interruptores, toma corriente, lámparas, cerraduras eléctricas y otros.
- Repara diferentes artefactos eléctricos.
- Determina niveles de energía, midiendo la discontinuidad de líneas defectuosas.
- Lleva control y mantenimiento de las herramientas y equipos a su cargo, llena reportes periódicos de las tareas asignadas.
- Mantiene limpio y en orden equipos y sitios de trabajo.
- Cumple normas y procedimientos de seguridad integral establecidos por el Ayuntamiento y la empresa municipal.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

RESPONSABILIDAD.

POR SU TRABAJO.

De relacionar, formalizar y derivar con diligencia y oportunidad los asuntos del área de adscripción. Además de salvaguardar la documentación y material relativo y auxiliar particularmente al jefe inmediato, en actividades que este le encomiende.

EN DOCUMENTOS:

De parte de trabajo de oficios, firmas de boletines eléctricos (acreditado con el carné profesional) así como requisiciones de materiales eléctricos previamente revisados y autorizados por el jefe inmediato o nivel superior, generados en el área y adscripción.

EN BIENES: Es responsable con carácter constante por el uso de materiales, equipos y herramientas tales como: cables, lámparas, interruptores, alicates,



destornilladores, pinzas, balastro, cincel, taladro, voltímetros, volti-
amperímetro, teste, entre otros.

CONTACTOS PERMANENTES.

INTERNOS.

El cargo mantiene relaciones continuas con el personal de la unidad administrativa de la empresa, exigiéndose para ello unas normas de amabilidad, asertividad y respeto para obtener información fiable y cooperación.

EXTERNOS:

El cargo mantiene relaciones frecuentes con el público en general, a fin de ejecutar lo relativo al área, según sea el caso.

CONDICIONES DE TRABAJO.

MEDIO AMBIENTE Y POSICIÓN.

El cargo se ubica en un sitio abierto, en un ambiente con calor y frío, generalmente poco controlable y con agentes contaminantes, tales como; ruidos, gases, sustancias químicas y polvo.

RIESGO:

La ejecución del trabajo está sometida a riesgos de accidentes con una magnitud moderada y con posibilidad de ocurrencia media.

PERFIL PROFESIONAL.

FORMACIÓN.

- Uso de métodos, herramientas, materiales y equipos para el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público de la ciudad.
- Sistema eléctrico de baja tensión.
- Generales de seguridad e higiene integral.
- Mantenimiento general de instalaciones y báculos.

EXPERIENCIA.

Entre tres años de experiencia, de acuerdo al nivel operativo que se le exija (oficial 1ª).

ADiestRAMIENTO REQUERIDO.

- Manejo de herramientas y equipo utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Reparación eficaz de instalaciones eléctricas.



4.5.3 ELECTRICISTA OFICIAL

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JEFE
INMEDIATO: SUBENCARGADO

DESCRIPCIÓN GENÉRICA.

Valida físicamente las peticiones de obras de electrificación pública y aporta elementos técnicos que ayuden a determinar su factibilidad y aprobación, asimismo; se encarga personalmente del proceso ejecutivo de dichas actividades.

ACTIVIDADES DIARIAS Y CONSTANTES.

- Realiza las acciones oportunas correspondientes para atender las peticiones de obra de electrificación y alumbrado del municipio.
- Llena los formatos específicos para la validación de las actividades.
- Elabora en caso de obra factible el catálogo de conceptos o presupuesto de la misma.
- Acude al lugar específico de las obras de electrificación y alumbrado público posterior a su validación para resolver el problema, de acuerdo con su programa de trabajo y considerando las etapas constructivas, revisa que se cumpla con lo especificado para llevarlo a su conclusión.
- Apoya en el llenado de documentos sociales para obras a ejecutar, promovidas por la dirección de alumbrado público; asimismo, revisa la integración de expedientes técnicos respectivos.
- Examina planos y especificaciones de los sistemas eléctricos para ubicar averías.
- Estima, selecciona y solicita el equipo y materiales necesarios para la ejecución de su trabajo.
- Examina y corrige instalaciones eléctricas principales y auxiliares, interruptores y tableros.
- Revisa y checa las líneas eléctricas de acuerdo con los reportes de falla.
- Repara y cambia conductores eléctricos, balastos de lámparas fluorescentes, interruptores, toma corriente, lámparas, cerraduras eléctricas y otros.
- Repara diferentes artefactos eléctricos.
- Elabora nuevos tendidos de líneas, tableros y/o tomas de corriente.
- Determina niveles de energía, midiendo la discontinuidad de líneas defectuosas.
- Lleva control y mantenimiento de las herramientas y equipos a su cargo.
- Llena reportes periódicos de las tareas asignadas.



- Mantiene limpio y en orden equipos y sitios de trabajo.
- Cumple normas y procedimientos de seguridad integral establecidos por la evaluación de riesgos laborales de la empresa.
- Elabora informes diarios de las actividades realizadas.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

RESPONSABILIDAD POR SU TRABAJO.

De aportar elementos técnicos-operativos confiables, que permite valorar la rentabilidad potencial de los proyectos de obra en material de electrificación y alumbrado público, además de ejercer un control de inmediato de los avances físicos y calidad en los trabajos ejecutados por la realización de dichas actividades.

EN DOCUMENTOS:

De cédulas de validación física, croquis de la localización, presupuesto, bitácoras y expedientes técnicos.

EN BIENES:

Es responsable con carácter constante por el uso de materiales, equipos y herramientas tales como: cables, bombillos, interruptores, alicates, destornilladores, pinzas, balastos, cincel, taladro, voltímetros, vólti-amperímetro, tester, entre otros.

CONTACTOS PERMANENTES.

INTERNOS.

Con el personal de la unidad de adscripción, regularmente con el jefe inmediato para coordinar el trabajo y priorizar la atención de los mismos.

EXTERNOS.

Con la OCA de Electricidad y subcontratistas, para aplicar un seguimiento a las obras de electrificación y con los beneficiarios y comités de obra, para recabar firmas en los documentos de los expedientes de obra.

CONDICIONES DE TRABAJO.

MEDIO AMBIENTE Y POSICIÓN.

Realiza su trabajo fuera de la oficina para prestar la atención técnica oportuna a los diversos lugares a los que acude en el desempeño de sus actividades.

RIESGOS.

De un accidente de tránsito al trasladarse a los lugares donde realiza sus actividades, o de una descarga eléctrica al momento de realizar las reparaciones.

PERFIL PROFESIONAL.



FORMACIÓN.

- Escolaridad básica de formación profesional.
- Uso de métodos, herramientas, materiales y equipos para el mantenimiento de las instalaciones en calles, avenidas e instalaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

EXPERIENCIA.

Dos a tres años de experiencia, a nivel operativo.

ADiestramiento requerido.

- Manejo de herramienta y equipo utilizados para el mantenimiento general de las instalaciones y equipos.
- Detección de fallos en diversas estructuras de la red eléctrica.
- Generales de seguridad e higiene integral.
- Mantenimiento general.
- Sistema eléctrico.

4.5.4 ELECTRICISTA OFICIAL 3ª

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JEFE
INMEDIATO: CAPATAZ

DESCRIPCIÓN GENÉRICA.

Trasladar al personal operativo de la unidad de adscripción, conduciendo las unidades de transporte, para facilitar el desarrollo adecuado de las actividades de la empresa, con la prestación de un buen servicio.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA.

- Verifica las condiciones mecánicas del vehículo antes de salir.
- Conduce unidades de transporte automotor liviano y/o medianamente pesado para transportar personal operativo.
- Vela por la seguridad y resguardo de la integridad física de las personas que transporta.
- Reporta averías de la unidad, con la finalidad de que sean corregidas.
- Informa al superior sobre cualquier anomalía suscitada en el horario de trabajo.
- Apoya al oficial en todas las tareas diarias.
- Elabora reportes periódicos de las tareas asignadas.



- Realiza las labores de limpieza y repintado de báculos para mantener en orden los equipos de iluminación y el sitio de trabajo.
- Cumple con las normas y procedimientos en seguridad integral establecidos por la empresa.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

RESPONSABILIDAD POR SU TRABAJO.

Del traslado seguro de las personas y disposición de los bienes materiales que se necesitan para la labor diaria.

EN DOCUMENTOS:

De los datos referidos a la actividad diaria que deben quedar detallados en los partes de trabajo.

EN BIENES:

Es responsable con carácter constante por el uso de materiales, equipos y herramientas.

CONTACTOS PERMANENTES.

INTERNOS:

Mantiene relaciones continuas con el personal de la unidad de adscripción, exigiéndose para ello una norma habilidad de comunicación interpersonal.

EXTERNOS:

El cargo mantiene relaciones frecuentes con personal de instituciones públicas y/o privada y público en general, a fin de ejecutar lo relativo al área, según sea el caso.

CONDICIONES DE TRABAJO.

MEDIO AMBIENTE Y POSICIÓN.

El empleado se ubica en un sitio abierto, en un ambiente con calor o frío y/o humedad, generalmente con agentes contaminantes, tales como: ruido, gases y humo.

RIESGO.

La ejecución del trabajo está sometida a riesgo de accidente de tránsito.

PERFIL PROFESIONAL.

FORMACIÓN.

- Escolaridad mínima, primaria terminada.

EXPERIENCIA.



Dos años a nivel operativo.

ADiestramiento requerido.

- Características y funcionamiento de los diferentes equipos utilizados en la empresa municipal.
- Electricidad general.
- Código de circulación, normas de cortesía, normas de higiene y seguridad integral.
- Geografía local, rutas urbanas.

4.5.5 ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JEFE
INMEDIATO: JEFE DE DEPARTAMENTO

DESCRIPCIÓN GENÉRICA.

Satisfacer las necesidades de administración de expedientes de contratación y documentación técnica de la unidad de adscripción, operando una central telefónica (conmutador), atendiendo al público en sus requerimientos de información y entrevista con el personal, ejecutivo y controlando la recepción y despacho eventual de la correspondencia, para servir de apoyo a las actividades administrativas de la unidad.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA.

- Operar con telefonía, internet y redes sociales, haciendo y recibiendo llamadas telefónicas y mensajes de texto, conectando las mismas con las diferentes extensiones y buzones de mensajería.
- Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida.
- Elaborar y recibir documentos, según el área de su competencia.
- Anotar en agenda las reuniones de trabajo y citas programadas por el personal y el tiempo requerido.
- Mantiene el control de quejas y peticiones mediante registro de asuntos, para el desarrollo de las tareas a realizar y la organización de los tiempos empleados.
- Redactar notas y cartas necesarias.
- Lleva el control de archivo general y confidentes.
- Recibe la correspondencia y mensajería dirigidas a la unidad de adscripción.
- Anota los mensajes dirigidos a las diferentes personas y secciones de la unidad.



- Entrega la correspondencia recibida a las diferentes personas y secciones, así como también los mensajes recibidos.
- Colabora con el control de almacén y recepción de proveedores.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la empresa y por el Ayuntamiento.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas para reportar al Ayuntamiento.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

RESPONSABILIDAD. POR SU TRABAJO.

De relacionar, formalizar y derivar con diligencia y oportunidad los asuntos del área de adscripción. Las decisiones que se toman se basan en las instrucciones específicas, órdenes y/o guías de acción, a nivel operativo.

EN DOCUMENTOS:

De memorandos, oficios y demás documentos que genere o reciba en el área de adscripción. No obstante, maneja en forma indirecta un grado de confidencialidad bajo.

EN BIENES:

Maneja constantemente equipos y materiales de fácil uso, siendo su responsabilidad directa.

CONTACTOS PERMANENTES.

INTERNOS.

La empleada mantiene relaciones continuas con el personal de la unidad de adscripción a fin de ejecutar lo relativo al área, exigiéndose para ello una norma de habilidad para obtener la cooperación interna.

El empleado mantiene relaciones continuas con el personal de la unidad administrativa municipal de Alcorcón, exigiéndose para ello una normal habilidad para obtener la cooperación interna.

La empleada mantiene relaciones continuas con el personal de la unidad administrativa municipal de Alcorcón, exigiéndose para ello una norma de habilidad para obtener cooperación.

EXTERNOS:

El cargo mantiene relaciones eventuales o con previa designación con instituciones públicas y/o privadas y públicas en general, a fin de ejecutar lo relativo a la unidad de negocio.

CONDICIONES DE TRABAJO.



MEDIO AMBIENTE Y POSICIÓN.

Su trabajo lo realiza predominantemente en una oficina, las posturas corporales adoptadas son: sentadas, de pie o caminando.

RIESGO:

El cargo está sometido a un riesgo irrelevante, con posibilidad de ocurrencia baja.

FORMACIÓN:

- Escolaridad mínima de bachillerato o formación profesional de grado superior de la rama de administración de empresas.
- Cursos de especialización.
- Mecanografía.
- Conocimiento práctico, como usuaria, de procesador de texto, hojas de cálculo, aplicaciones informáticas e internet.

EXPERIENCIA.

Un año realizando tareas similares a las anteriormente descritas.

ADiestramiento requerido.

- Relaciones Humanas.
- Actualización en manejo de modernos sistemas de telefonía.
- Técnicas administrativas actualizadas.
- Redacción de informes.
- Técnicas de supervisión y control de personal.
- Cursos del área de informática.
- Organización del Trabajo.
- Seguir instrucciones orales y escritas eficazmente.

4.5.6 INGENIERA Y OTROS TÉCNICOS

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

JEFE INMEDIATO: ENCARGADO GENERAL

DESCRIPCIÓN GENÉRICA.

Supervisa y presta asesoramiento en la ejecución de las acciones dentro de su área de adscripción, y asimismo supervisa las actividades que realiza todo el personal en la ejecución de cada una de las actividades.



DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA.

ACTIVIDADES DIARIAS Y CONSTANTES.

- Orienta y organiza, junto con el subencargado, al personal en la ejecución de los trabajos; asimismo, asume toda la autoridad para la ejecución de procesos que se requieran en el área de asignación.
- Diseña los proyectos y define la utilización de los equipos, sistemas y demás medios que al efecto proporcione la empresa, todo ello bajo su correcta dirección.
- Revisa y analiza las demandas y quejas, enterándose de los diversos asuntos y demanda que llegan a la unidad y propone el trámite para resolverlos.
- Revisa el buen desarrollo de los trabajos que se están realizando, para estar enterado de lo que se están ejecutando dentro de su área, y así mismo coordinar con el subencargado las instrucciones precisas para su correcta realización.
- Supervisa las actividades de personal, para evaluar el desempeño de cada uno y proponer mejoras en cuanto a las actividades que realiza.
- Estar en contacto frecuente con los servicios técnicos municipales y con los jefes de departamento de la empresa, para proporcionar apoyo e información acerca de las necesidades que se plantean desde Ayuntamiento, aclarando dudas que se presenten en tales situaciones.
- Realizar reuniones de trabajo con proveedores, para conocer avances de los pedidos y programar la entrada de materiales necesarios.
- Elabora y firma los proyectos de ejecución y realiza el plan de trabajo anual, basándose en las necesidades que tenga el Ayuntamiento, coordinando con cada uno de sus colaboradores en la empresa (sean de su unidad o de otra) para la ejecución del mismo.
- Informes periódicos para el Ayuntamiento, previa toma en consideración de la dirección de la empresa, acerca de la ejecución de los encargos de su área, con el fin de mantener enterado permanentemente.
- Programar cargas de trabajo para prevenir las necesidades de personal de acuerdo al trabajo programado y la necesidad de operarios, afín de evitar que sea entorpecido el funcionamiento de su área por ausencia no prevista.
- Actúa como mediador técnico con los servicios municipales, en caso de discrepancias suscitadas entre los equipos, estableciendo mecanismos adecuados de solución, para procurar una ejecución material de los trabajos y resultados libre de fricciones que puedan influir negativamente en la buena calidad de la ejecución realizada.
- Capacitará, indicará y actualizará teórica y prácticamente de acuerdo con las necesidades detectadas al personal que lo requiera, para el buen desarrollo de



sus funciones, en normas operativas, así como el reforzamiento y seguimiento en las habilidades y actitudes necesarias que permitan lograr un equilibrio armónico entre lo tecnológico y humano.

- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por el Ayuntamiento y la empresa municipal.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas por el conjunto de la unidad.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

RESPONSABILIDAD.

POR SU TRABAJO.

Es corresponsable de planificar los recursos de la empresa, destinados a su unidad, supervisando los planes y realizando la contratación de suministros y servicios, con la finalidad de brindar una buena atención a la ciudadanía.

EN DOCUMENTOS:

Es corresponsable del material, los archivos, expedientes y demás documentación que son utilizados por toda la unidad en el desempeño de sus actividades.

EN BIENES:

Es corresponsable de los equipos de medida, materiales, herramientas, equipamientos y vehículos que utiliza el personal bajo su mando, para el desempeño de sus labores.

CONTACTOS PERMANENTES.

INTERNOS:

Con la gerencia de la empresa, así como con las direcciones y departamentos de la empresa con los que tenga relación para el desarrollo de sus planes.

EXTERNOS:

Con todos los departamentos municipales, especialmente el de urbanismo, cultura, servicios a la ciudad y parques y jardines.

CONDICIONES DE TRABAJO.

MEDIO AMBIENTE Y POSICIÓN:

Su trabajo lo realiza predominantemente en una oficina. Las posturas corporales adoptadas son: sentado, de pie o caminando.

RIESGOS.



Ninguno en específico.

FORMACIÓN.

- Escolaridad a nivel de formación universitaria, con enfoque técnico en obras, electricidad y climatización.
- Master de postgrado de capacitación y adiestramiento (acreditados).
- Los elementos básicos de informática de diseño y cálculo de proyectos de ingeniería y obras.
- Ofimática, tratamiento de textos, sistemas operativos, paquetes de gráficos y hojas de cálculo.
- Métodos y procedimientos de planificación de ejecución de proyectos.
- La organización y métodos de trabajo para el funcionamiento de la unidad.
- Modernización y prácticas de gestión contemporánea (automatización) .
- Principios administrativos públicos.
- Leyes, normas y reglamentos que rigen las instalaciones eléctricas de baja tensión y los sistemas de alumbrado público.

EXPERIENCIA.

Dos o tres años, al menos, realizando tareas similares a las anteriormente descritas.

ADIESTRAMIENTO REQUERIDO

- Técnica de supervisión y control.
- Dirección de reuniones.
- Redacción de informes complejos.
- Método de evaluación y programa de incentivos al personal.
- Sistemas de diseño y cálculo de instalaciones eléctricas.
- Planificación estratégica.

4.6 SITUACIÓN ACTUAL

Se ha realizado una auditoria de detalle del alumbrado público de la ciudad de Alorcón que se adjunta en anexo a este documento. En este trabajo se han identificado los principales elementos que configuran la red, así como las deficiencias que tiene.

Este trabajo de diagnóstico y evaluación de la red de alumbrado público se ha realizado teniendo en cuenta el marco legal que lo regula:



- Orden de 04/06/1984, CONSTRUCCIÓN. Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IER "Instalaciones de Electricidad. Red Exterior". Órgano emisor: Ministerio Obras Públicas y Urbanismo. BOE 19/06/1984
- Real Decreto 2642/1985 de 18/12/1985, INDUSTRIAS EN GENERAL. Especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE 24/01/1986
- • Orden de 16/05/1989, INDUSTRIAS EN GENERAL. Modifica el anexo del Real Decreto 2642/1985, de 18-12-1985, sobre especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE 15/07/1989
- • Real Decreto 401/1989 de 14/04/1989, SIDEROMETALÚRGICA. Modifica Real Decreto 2642/1985, de 18-12-1985, sobre sujeción a especificaciones técnicas y homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico). Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE 26/04/1989
- • Orden de 12/06/1989, SIDEROMETALÚRGICA. Establece la certificación de conformidad a normas como alternativa a la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico). Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE 07/07/1989
- • Real Decreto 1955/2000 de 01/12/2000, ELECTRICIDAD. Regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Órgano emisor: Ministerio Economía. BOE 27/12/2000
- Real Decreto 842/2002 de 02/08/2002, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Órgano emisor: Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 18/09/2002
- • Real Decreto 1890/2008 de 14/11/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Órgano emisor: Ministerio Industria Comercio y Turismo. BOE 19/11/2008

La normativa marca el terreno de juego en el que se ha desarrollado la auditoria, pero no hay que obviar que existen otros documentos que informan el trabajo realizado, aunque estos sean recomendaciones o guías de referencia.

- Fundamentos de la tarea visual en la conducción nocturna - Publicación CIE 100: 1992
- Recomendaciones para el alumbrado de carreteras con tráfico motorizado y peatonal.
- Publicación CIE 115: 1995



- Fotometría y gonio fotometría de las luminarias. Publicación CIE 121: 1996
- Guía para minimizar la luminosidad del cielo. Publicación CIE 126: 1997
- Guía para el alumbrado de áreas de trabajo exteriores. Publicación CIE 129: 1998
- Métodos de diseño para el alumbrado de carreteras. Publicación CIE 132: 1999
- Guía para la iluminación de áreas urbanas. Publicación CIE 136: 2000
- Métodos de cálculo para la iluminación de carreteras. Publicación CIE 140: 2000
- Recomendaciones para las Exigencias de la Visión en Color para el Transporte.
- Publicación CIE 143: 2001
- Recomendaciones CELMA.
- CIE Division 5 Exterior and Other Lighting Applications.
- TC5.12-Obtrusive Light: Guide on the limitation of the effects of obtrusive light from outdoor lighting installations (Final Draft –January 2001).
- Guía para la Eficiencia Energética en Alumbrado Público (IDAE-CEI), de marzo de 2001.

Es importante destacar dicho material documental, ya que se trata de información que ilustra con claridad el ámbito social en el que se produce la gestión del alumbrado público. De ahí, es muy relevante el próximo apartado que intentar poner en evidencia los elementos que definen el impacto que tiene el alumbrado público sobre la vida cotidiana.

5. IMPACTO ECONÓMICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

De los datos proveniente del estudio realizado por la Universidad Politécnica de Madrid para el Gobierno de España, se ha recuperado la siguiente descripción:

Localización:

Alcorcón es un municipio de España, en la provincia de Madrid, de algo más de 33 km cuadrados, situado a la altura del km. 13 de la Carretera A5 (Madrid-Extremadura). El término municipal forma parte de la denominada depresión del Tajo, que separa las cuencas de los ríos Manzanares y Guadarrama. Está elevado más de 700 metros sobre el nivel del mar, por lo que destaca por encima de los municipios limítrofes, Madrid, Móstoles, Leganés, etc. Sus puntos más altos son: el Ventorro del Cano con 741 metros y el caso antiguo del municipio con 719 metros. Alcorcón limita con los



siguientes municipios: Madrid, Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte, Villaviciosa de Odón, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

Estructura urbana:

El núcleo urbano de Alarcón queda comprendido en el polígono formado por la autovía de Extremadura (A-5), la R-5, autopista de peaje del sudoeste, la M-50, quinto cinturón de Madrid, y la M-406. El término municipal es sin embargo más extenso prolongándose al noroeste de la A-5, que establece el límite entre el núcleo urbano y la zona dónde se sitúa el Polígono Industrial Carretera de San Martín y parte de los nuevos desarrollos planteados. Antecedentes históricos: De orígenes desconocidos, la ciudad de Alarcón se conocía ya en el siglo XVI como una de las aldeas de la Villa de Madrid especialmente conocida por su cerámica. Aunque su población fue aumentando, sus características urbanas no cambiaron hasta los años sesenta en los que comenzó el proceso de influencia metropolitana de Madrid, convirtiéndose en una ciudad dormitorio dependiente de esta. Se desarrollaron entonces la primera fase de San José de Valderas y las primeras extensiones del Casco: el Ensanche Sur y el límite Oeste del Casco. En 1969 se inició Parque Lisboa (entre San José de Valderas y el Casco) y los polígonos Oeste y Torres Bellas. En 1970 se creó el polígono Industrial de San José de Valderas y posteriormente, el polígono Urtinsa. A partir de 1972, se inició la construcción de Ondarreta; sucesivamente, y con las mismas características, se construyeron las promociones de Parque Grande, Parque Oeste y Alarcón I y II. La ordenación de las promociones de medias y grandes dimensiones respondía a esquemas basados en bloques exentos, en busca de la mayor rentabilidad, con rutinarias disposiciones de bloques paralelos o con otros encajes geométricos buscando maximizar los aprovechamientos en la ocupación de los terrenos, y con escasos espacios libres. Sin embargo, en algunos casos se efectuaron ordenaciones con mayor atención hacia la composición de la edificación y a las dimensiones y las disposiciones de espacios libres, como en San José de Valderas, donde los bloques delimitaban amplias “plazas ajardinadas”, o en Bellas Vistas, con una disposición adaptada a la topografía en ladera, con combinaciones edificatorias variadas y una trama compleja de espacios libres, con ciertas resonancias organicistas.

La ciudad se estructura por medio de las avenidas de Móstoles, principal eje NO-SE y Leganés, que se cortan perpendicularmente en las proximidades de la carretera de Extremadura. Al sur de éstas y en el cuadrado que forman con la avenida del Oeste y su prolongación la avenida Alcalde José Aranda, que funcionan como circunvalación, se encuentra el centro urbano, compuesto por una zona de casco, de trama irregular en la que se ubica el ayuntamiento, y posteriores desarrollos de bloques de doble crujía o en torre, que se extienden hacia suroeste y sureste, entre los que se encuentran Parque Guadalquivir, Santo Domingo, Hogar 68 y Torres Bellas. Al norte del casco, al otro lado de la avenida de Leganés y estructurados por ésta y las avenidas de Lisboa, Alcalde José Aranda y Libertad que la cortan perpendicularmente, se extienden los barrios de Parque Lisboa, Parque Grande, San José de Valderas y Los Castillos. Al este de estos desarrollos en los que priman las viviendas de bloque abierto, se encuentra el Polígono Industrial de San José de Valderas, dividido dos por la línea de separación entre los términos municipales de Leganés y Alarcón. Al sur de la avenida de Leganés y comprendidos entre la primera “ronda”, formada por las avenidas del Oeste y Alcalde José Aranda, y las calles Institutos y Hayas se encuentran, rodeando al casco; Ondarreta e Igueldo, y los más recientes La Rivolta,



La Arboleda y Pinos, de manzanas ortogonales estructuradas por la avenida de las Retamas, y Los Madroños y Fuente Palomar formados por unifamiliares. Al sur de estos, al otro lado de la avenida de Las Hayas, se encuentra el Ensanche sur, formado por una malla ortogonal de gran dimensión estructurada en torno una gran avenida que comunica en diagonal la avenida de los Institutos con la M-50. Por último, al oeste del casco, comprendidos entre la Avenida de Móstoles y la carretera de Extremadura, se sitúa una importante zona de grandes superficies comerciales, de equipamientos, entre los que se encuentran la Universidad Rey Juan Carlos y el Hospital de Alcorcón, y de vivienda.

Vulnerabilidad sociodemográfica:

De acuerdo al estudio de la UPM para el gobierno de España, Alcorcón cuenta con barrios vulnerables por superar sus índices de estudios y vivienda los valores de referencia. Hay que destacar además que los índices del municipio de paro y vivienda son muy similares a las de la Comunidad de Madrid pero se sitúan muy debajo de las españolas. La población mayor tiene en Alcorcón un menor peso que en la Comunidad de Madrid, con porcentajes de ancianos de más de 74 años y de hogares de mayores de 64 años entre dos y tres puntos por debajo de los madrileños.

Vulnerabilidad socioeconómica:

Las tasas de paro y paro juvenil de Alcorcón son muy similares a las de la Comunidad de Madrid, que se encuentran por debajo de las nacionales. En el caso de la población sin estudios y de los ocupados no cualificados, los valores de Alcorcón mejoran ligeramente respecto a los madrileños, y se encuentran entre dos y cuatro puntos por debajo de los nacionales.

Vulnerabilidad residencial:

Tanto el porcentaje de viviendas sin servicio y/o aseo, como el de viviendas de menos de 30 metros cuadrados, son muy bajos en el municipio. Únicamente destaca el porcentaje de viviendas en mal estado de conservación, un punto superior al de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta el bajo porcentaje de viviendas anteriores a 1951 del municipio. Los porcentajes de los indicadores referidos al malestar urbano en el municipio tienen valores relativamente bajos. Los principales motivos de malestar urbano para los vecinos del municipio son los ruidos, la delincuencia y la escasez de zonas verdes.

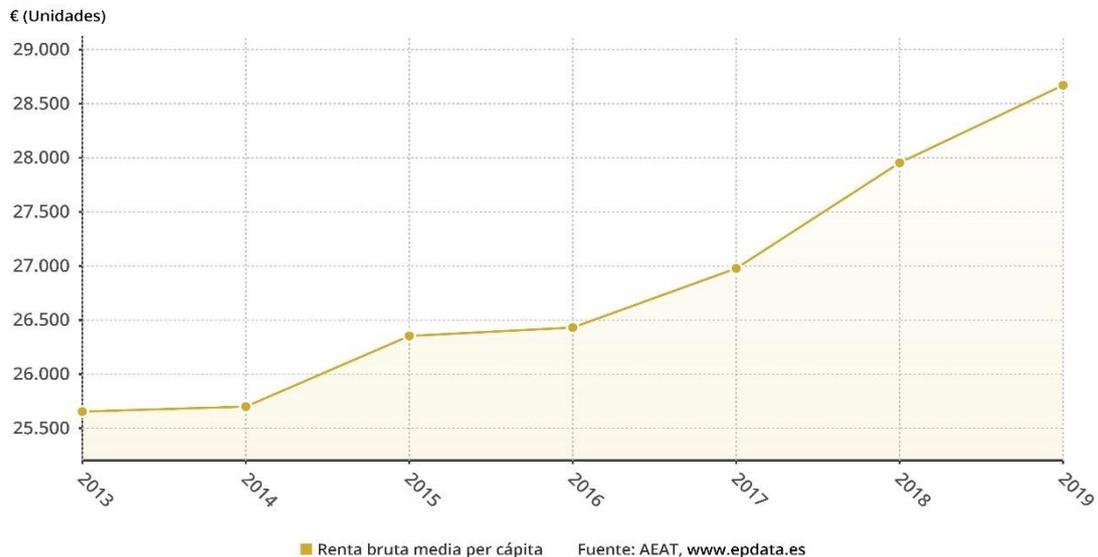
5.1. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

La renta bruta media en el municipio de Alcorcón se situó en 2019 en 28.671 euros, lo que sitúa al municipio en el puesto número 402 en el ranking de renta bruta declarada de toda España, según los datos hechos públicos por la Agencia Tributaria, que sólo incluyen a localidades con más de 1.000 habitantes.

En comparación con el año anterior, la renta media de Alcorcón ha variado en 717 euros (un 2,56% en porcentaje). Este gráfico representa cómo ha ido evolucionando desde 2013 la renta media en Alcorcón:



La renta bruta media de Alarcón es de 28.671 euros



Mientras, esta otra gráfica representa cómo ha ido cambiando la posición de Alarcón en el ranking de municipios con renta más alta.

Variación en la posición que ocupa Alarcón en el ranking de municipios con rentas más altas

	Renta bruta media per cápita (Ranking)
2013 - Año	311
2014 - Año	313
2015 - Año	307
2016 - Año	369
2017 - Año	389
2018 - Año	378
2019 - Año	402

Fuente: AEAT, www.epdata.es

Los municipios madrileños de Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte y Alcobendas, y los barceloneses Matadepera y Sant Just Desvern, son los que mayor renta bruta declaran de toda España, según los datos hechos públicos por la Agencia Tributaria. Pozuelo de Alarcón y Alcobendas se situaron en 2015 y 2016 como los municipios de más de 50.000 habitantes con mayor desigualdad de la renta personal, según se desprende del informe 'Renta personal de los municipios españoles y su distribución, años 2015 y 2016', publicado por la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).



A estos dos municipios, de los más ricos, le siguió Sanlúcar de Barrameda, uno de los más pobres. Completan la lista de los diez municipios más desiguales de 2016, Castelldefels, Majadahonda -ambos de renta alta-, El Ejido -con la menor renta media entre los municipios de este tamaño-, Orihuela, Granollers, Torrent y Cerdanyola del Vallès.

En el otro extremo, el municipio mayor de 50.000 habitantes con menor desigualdad en 2016 fue el Prat de Llobregat, seguido, en orden ascendente, por Viladecans, Vilanova i la Geltrú, Sant Boi de Llobregat, Rubí, Alcorcón, Leganés, San Fernando, Cornellà de Llobregat y Fuenlabrada.

5.1.1 Paro registrado

El número de parados registrados en las oficinas de los servicios públicos de empleo (antiguo Inem) en Alcorcón es de 11.107 personas en el abril de 2021, lo que supone un -1,42% respecto al trimestre anterior.

En el siguiente gráfico puedes comprobar cómo ha evolucionado el número de parados en Alcorcón.

Evolución del paro en el municipio de Alcorcón

Paro registrado en las oficinas de los servicios públicos de empleo

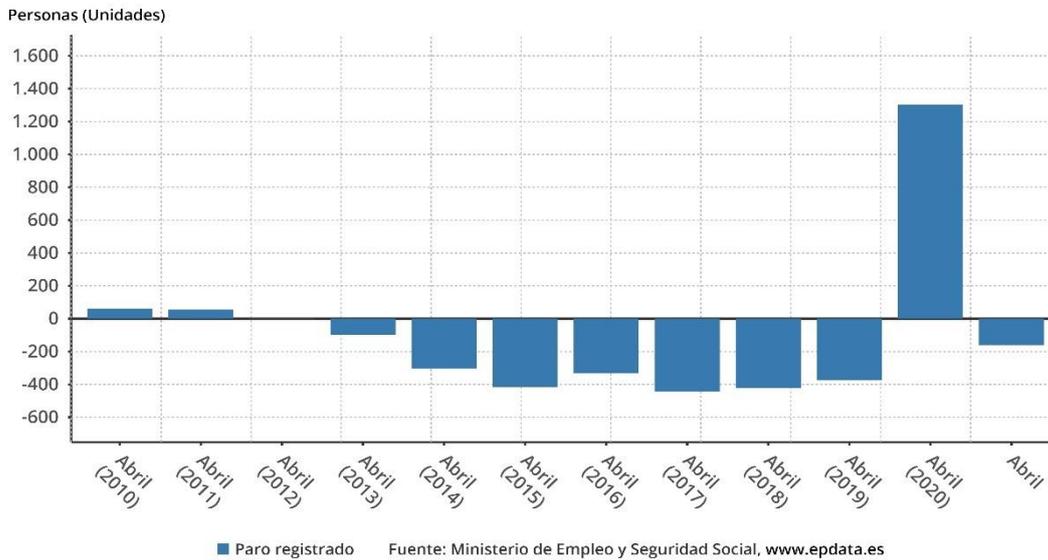


Este otro gráfico muestra la variación mensual del paro en meses comparables en el municipio



Variación mensual del paro en Alcorcón en meses comparables

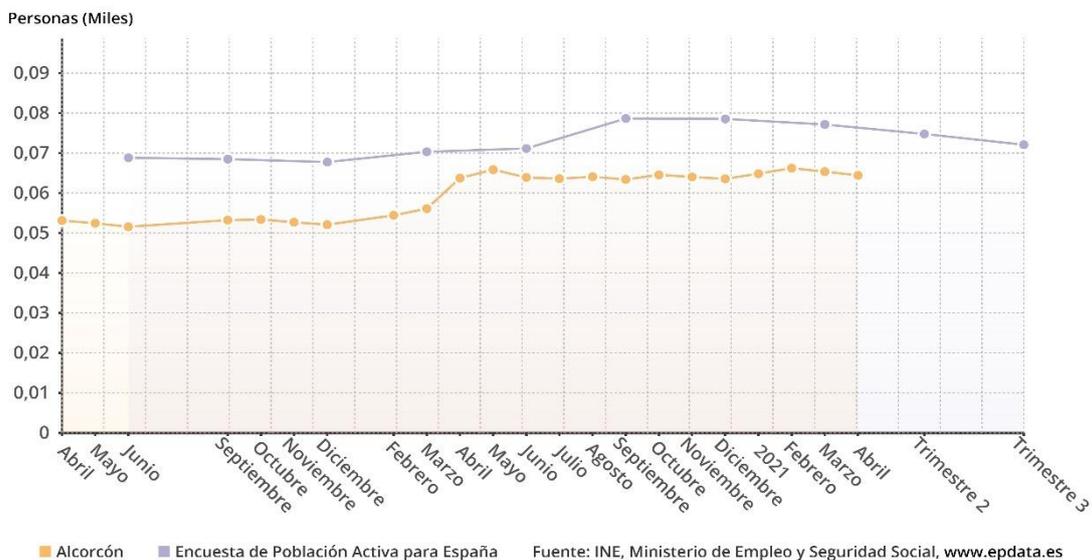
Variación mensual del paro en Alcorcón en meses comparables



En este otro gráfico puedes comprobar cómo ha evolucionado el paro en Alcorcón en relación al conjunto de España. En el último año, el paro en Alcorcón ha cambiado en 2,18%

Paro por mil habitantes en Alcorcón VS España

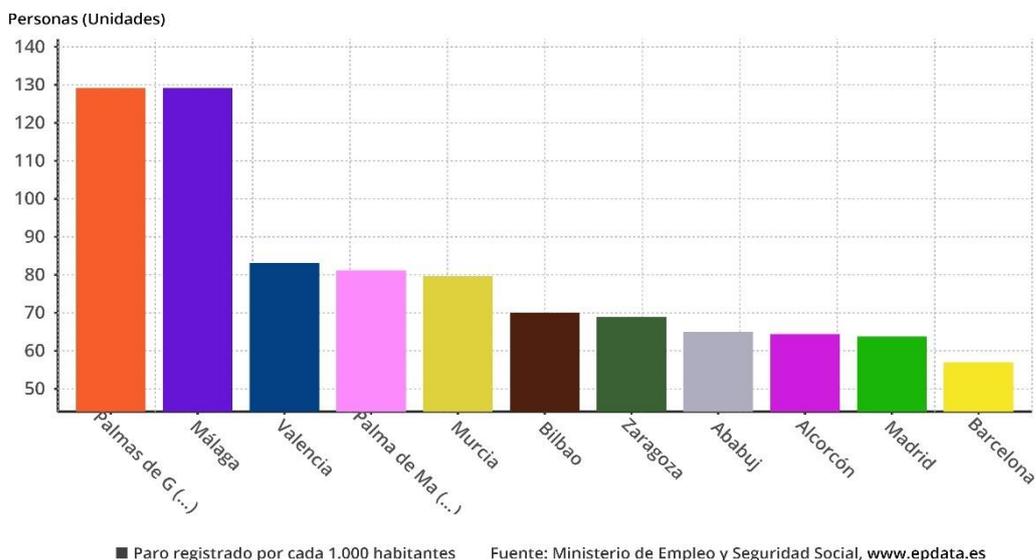
Paro por mil habitantes en Alcorcón VS España





En este gráfico se compara el paro registrado en Alcorcón en relación a otras ciudades

Paro por mil habitantes en Alcorcón en comparación con otras ciudades



5.2 EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ALCORCÓN

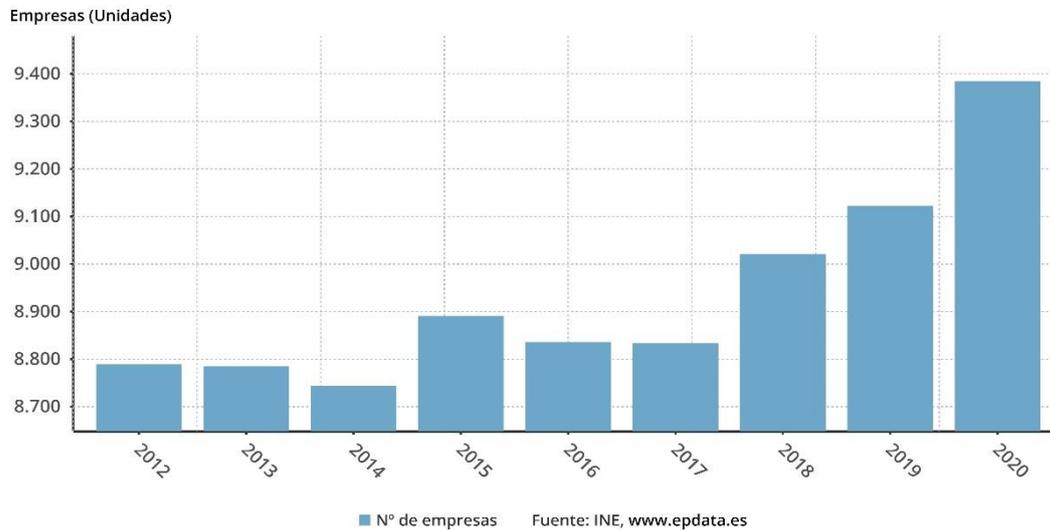
Además de estadísticas que se actualizan de forma mensual o trimestral, como el dato del PIB o el IPC, el Instituto Nacional de Estadística (INE) también ofrece un **directorio de empresas a nivel tanto nacional, autonómico como provincial y municipal**. A continuación, daremos algunos datos sobre las empresas que hay en tu municipio para caracterizar el tejido empresarial de la zona.

El número de **empresas activas** en Alcorcón se situó en 19 sociedades en 2020, según la actualización del Directorio Central de Empresas (DIRCE) a 1 de enero recogido por el Instituto Nacional de Estadística (INE).



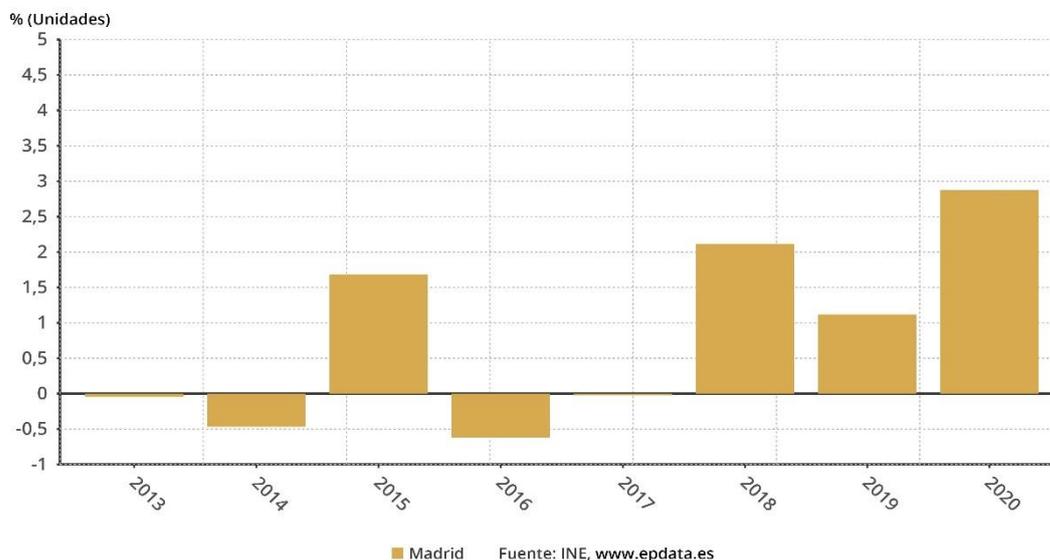
¿Cuál es el número de empresas en Alcorcón?

Nº de empresas total en el municipio



Suponen una **variación** del 2,13% respecto al año anterior.

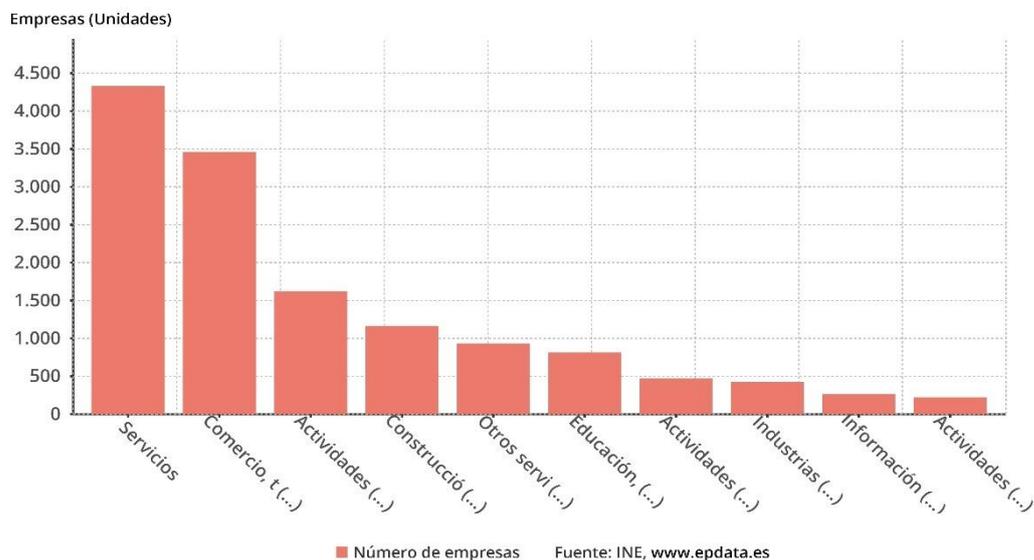
Variación interanual del nº de empresas en el municipio



Este es el número de empresas en Alcorcón según la actividad que desarrolla en el último año con datos disponibles. Según el INE, esta operación estadística cubre todas las actividades económicas de la CNAE 09 excepto la producción agraria y pesquera, (A), los servicios administrativos de la Administración Central Autónoma y Local (O), las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico (T) y los organismos extraterritoriales (U).

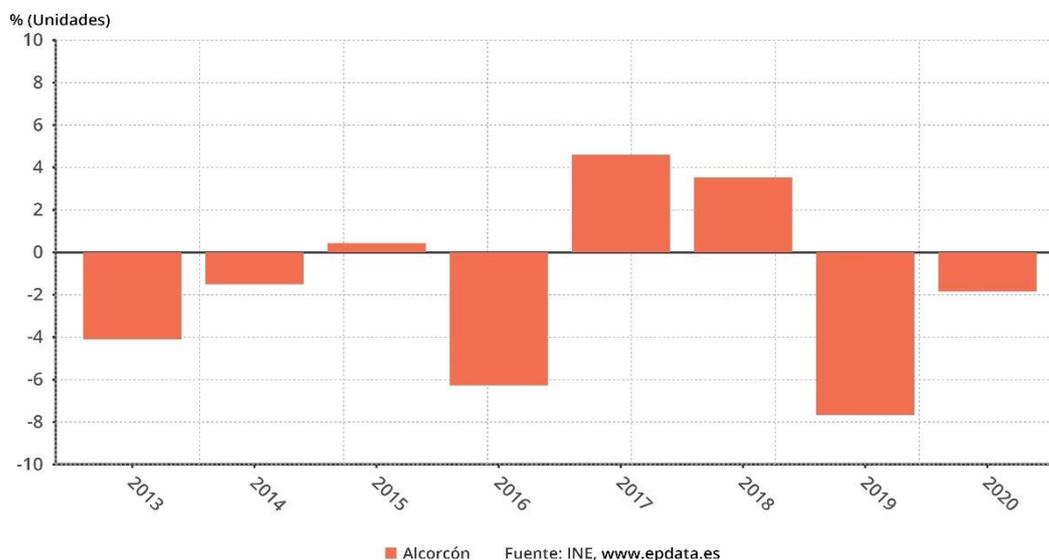


Número de empresas por tipo en el municipio de Alcorcón

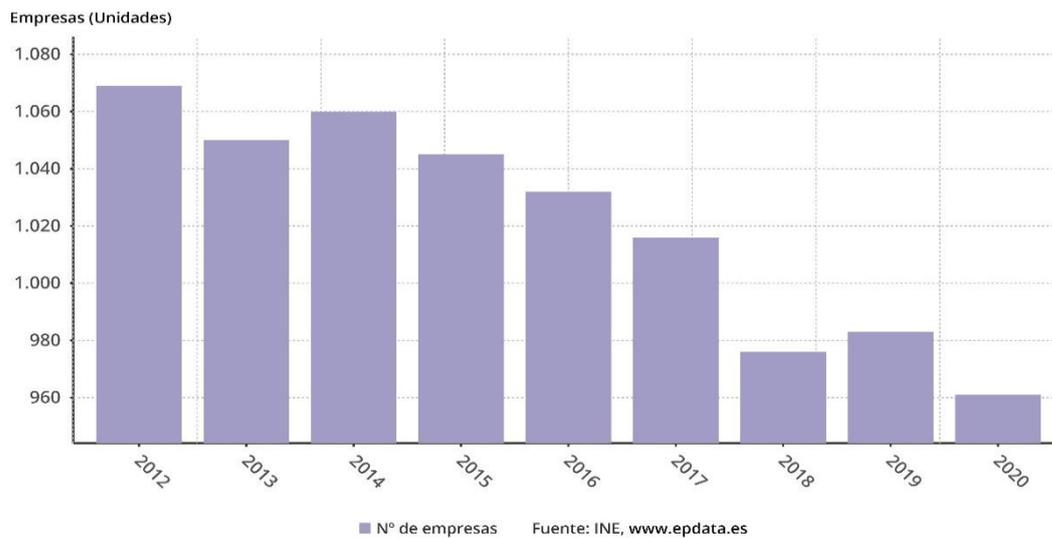


Así ha evolucionado el número de **empresas industriales** en Alcorcón.

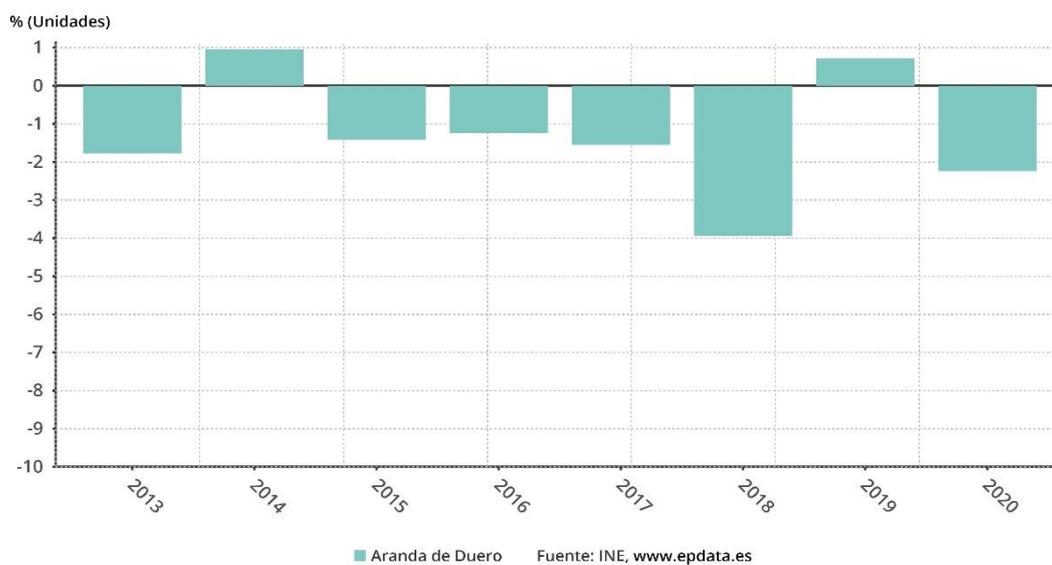
Variación interanual del nº de empresas de la industria en el municipio



En los sectores de **comercio, transporte y hostelería**:



Variación del nº de empresas de comercio, transporte y hostelería en el municipio

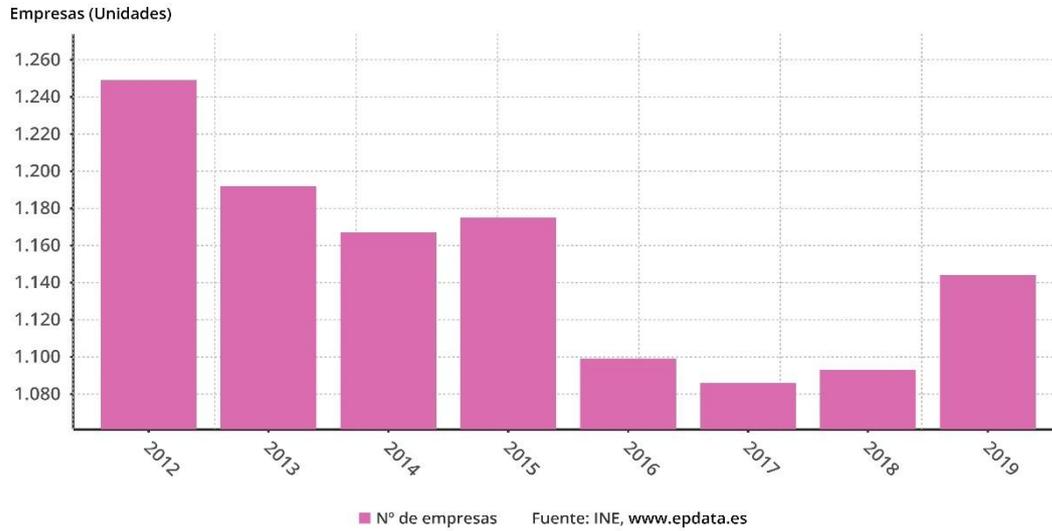


En el sector de la **construcción** (promotores, constructoras de edificios o de obras públicas, entre otras actividades):

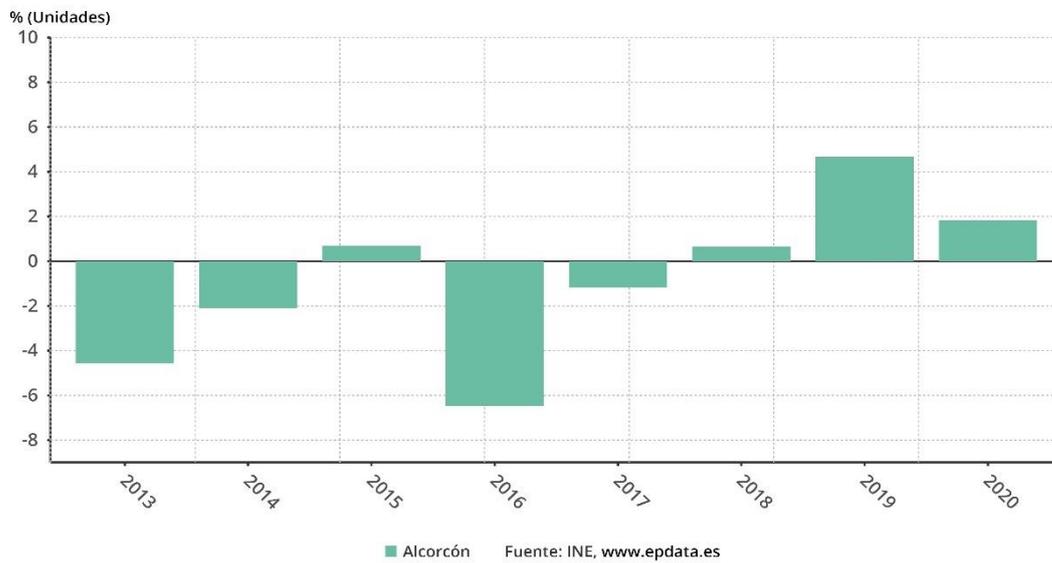


Empresas de construcción en Alcorcón

Nº de empresas de construcción



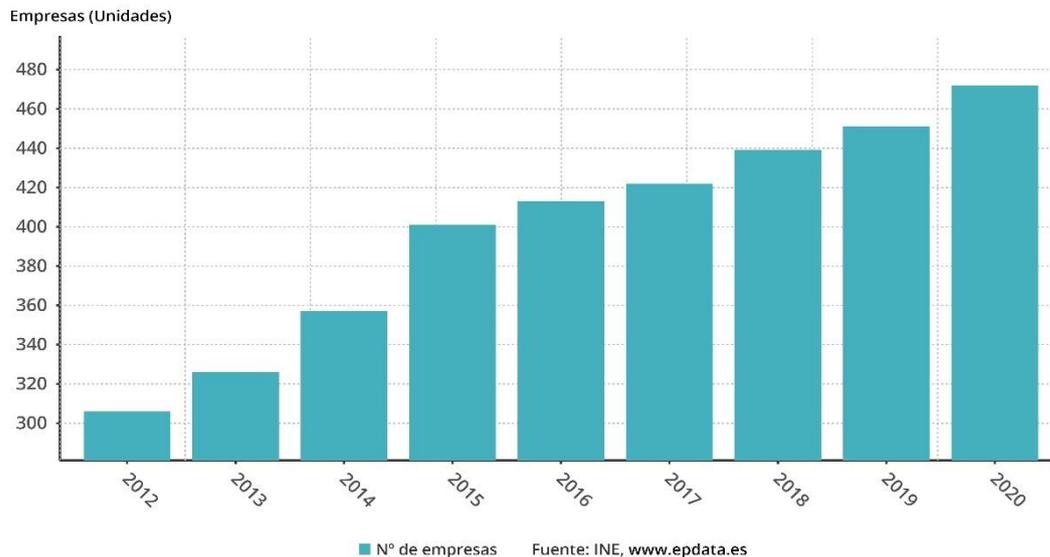
Variación interanual del nº de empresas de construcción en el municipio



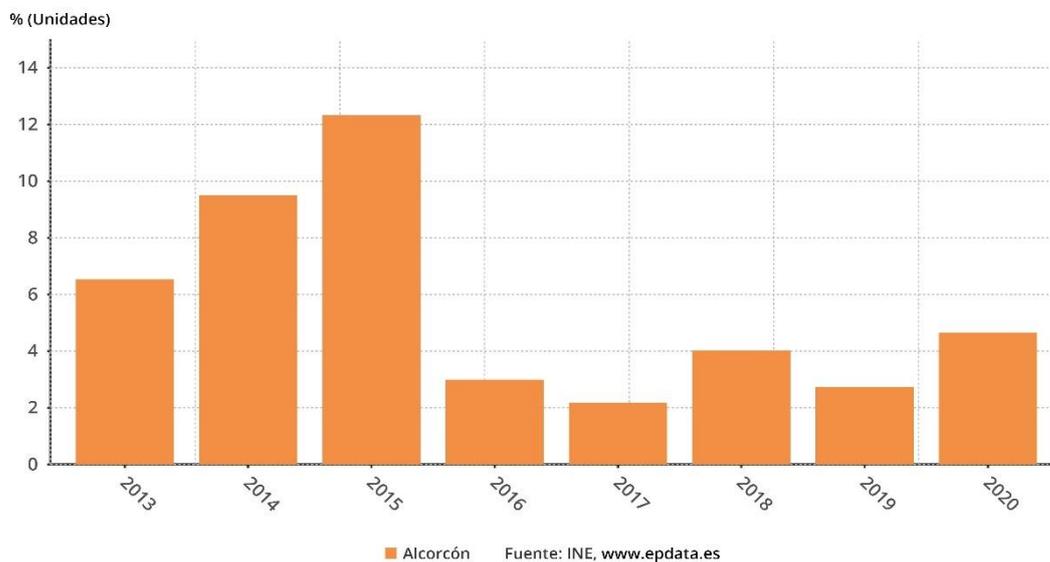
Relacionado con este sector, están las **actividades inmobiliarias**:



Nº de empresas de actividades inmobiliarias en Alcorcón



Variación interanual del nº de empresas inmobiliarias en el municipio

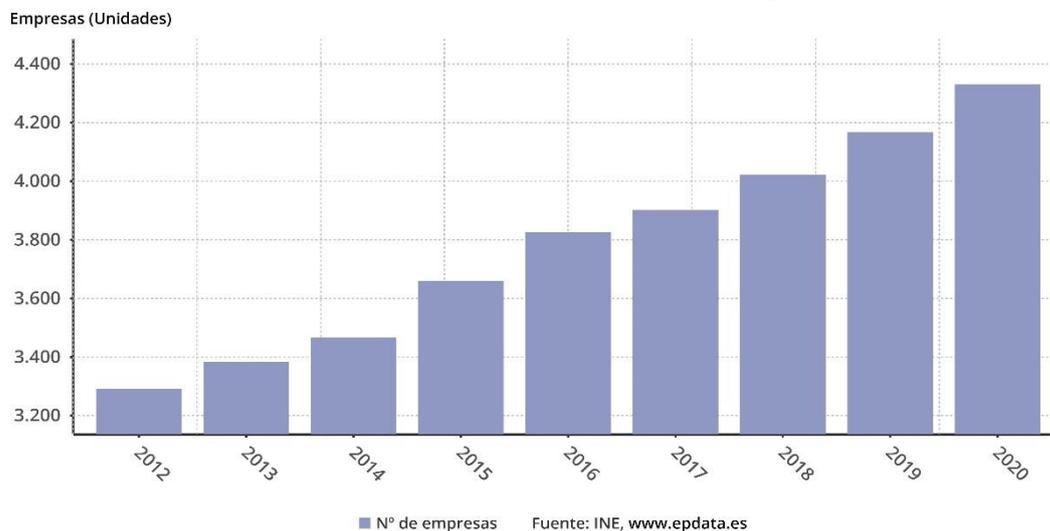


En el **sector servicios**:

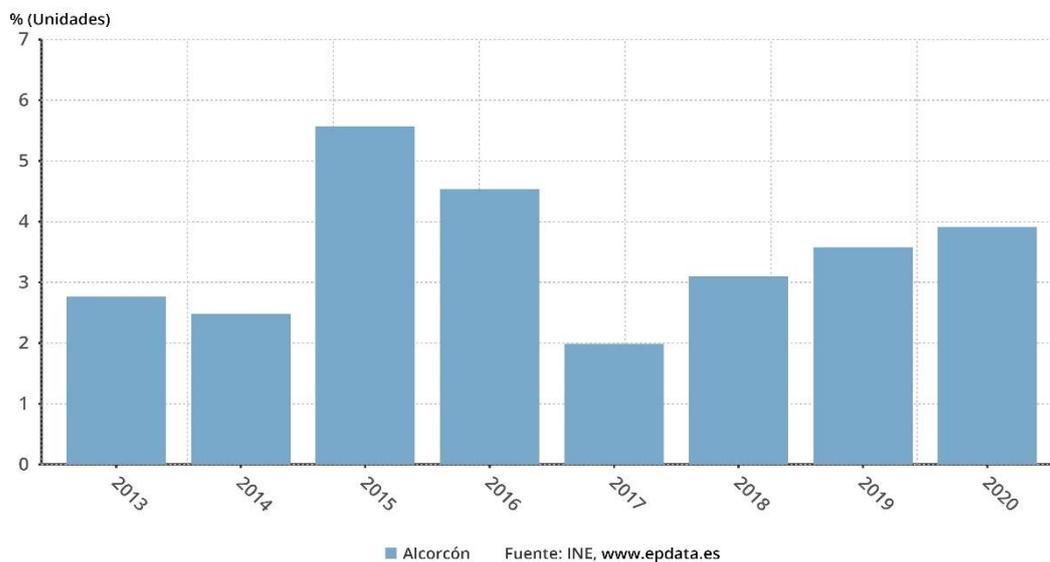


Empresas de servicios en Alcorcón

Nº de empresas del sector servicios en el municipio



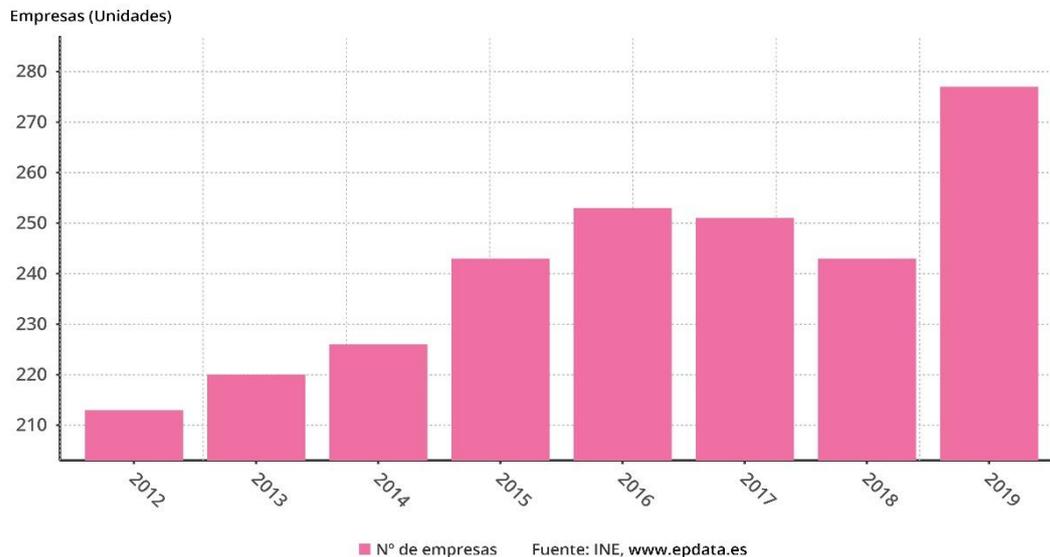
Variación interanual del nº de empresas del sector servicios en Alcorcón



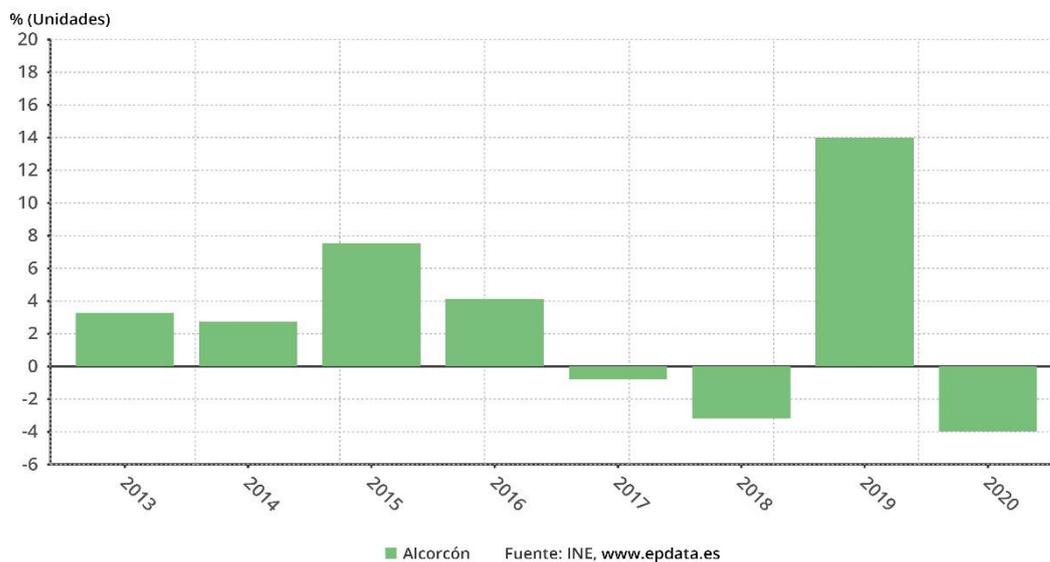
A continuación se recoge el sector de **profesiones relacionadas con la creación de productos radiofónicos, videojuegos, actividades informáticas y de telecomunicaciones**, etc.



Empresas del sector de la información y las comunicaciones en Alcorcón



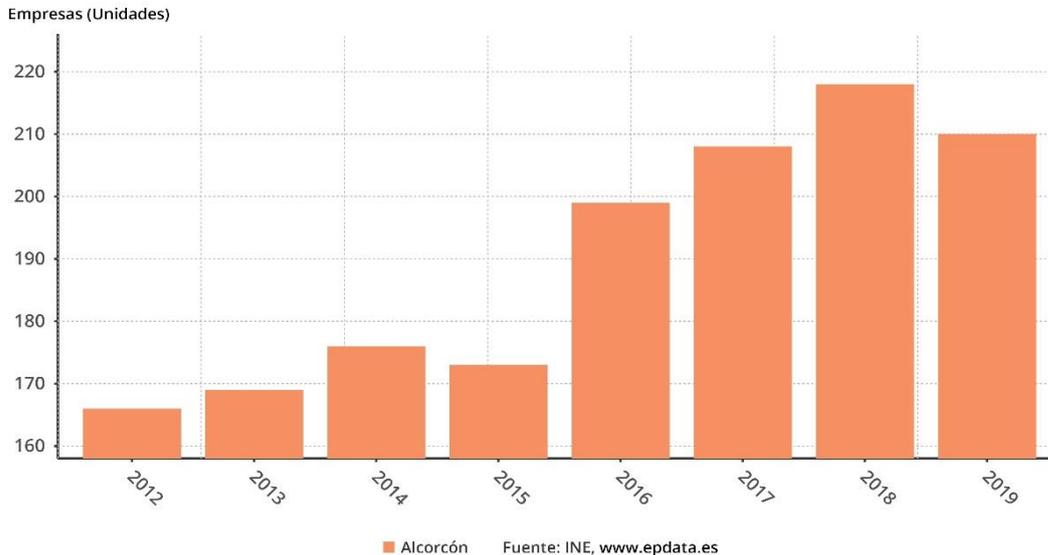
Variación interanual del nº de empresas de información y comunicaciones



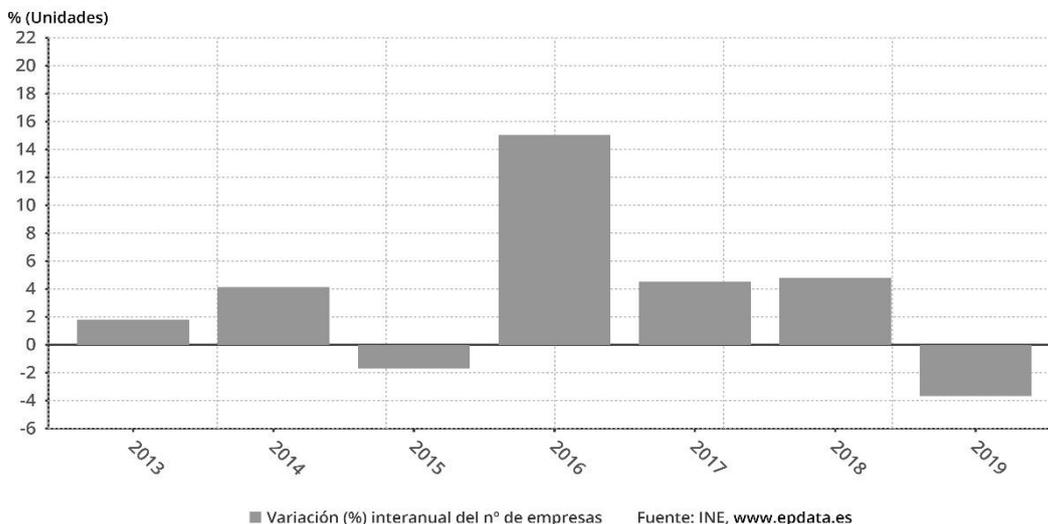
También son destacables las actividades financieras y de seguros:



Empresas relacionadas con las actividades financieras y de seguros



Variación interanual del nº de empresas de actividades financieras y de seguros en Alcorcón



5.3 EL SECTOR DEL ALUMBRADO PÚBLICO

El mercado del alumbrado público es complejo y variado y está condicionado por la peculiaridad de cada municipio. Los datos disponibles se refieren a cada ciudad de manera singular.

El estudio más completo disponible es de la pasada década. El gasto en alumbrado público en España se duplicó entre los años 2008 y 2012 hasta alcanzar los 830 millones de euros en ese último año, según un estudio de la Universidad Complutense



de Madrid. Dicho crecimiento se ralentizó a partir de esa fecha, debido a las políticas de mejora de las instalaciones y las tecnologías de eficiencia energética, aún así el gasto es muy elevado. Este despilfarro se traduce en una contaminación lumínica con consecuencias negativas en el medio ambiente, la economía y la salud. El gasto en alumbrado público se dobló en cinco años

El gasto en alumbrado público en España pasó de 450 millones de euros en 2007 a 830 millones en 2012. Es la conclusión de un estudio realizado en el Departamento de Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera de la Universidad Complutense (UCM). Al añadirle la iluminación exterior privada (ornamental, comercial y viales), que puede suponer entre el 20% y el 60% del alumbrado exterior, el gasto rondaría los 1.000 millones anuales en el mejor de los casos, según estos investigadores.

Este aumento se debería sobre todo a dos factores: el aumento de las tarifas eléctricas y de la potencia de los municipios menores de 200.000 habitantes, que se han igualado con las ciudades más densamente pobladas. Uno de los autores del estudio, Alejandro Sánchez, explica además que las normas son arbitrarias: «No hay forma de conocer en qué criterios se basan para decretar tanta intensidad». El investigador estima que la mitad de las farolas utilizadas en nuestro país son de alto consumo, ya que se derrocha para ofrecer la misma luz que otras luminarias de alta eficiencia lograrían con un gasto mucho menor.

El equipo de la UCM analiza desde hace años la contaminación lumínica en España. En 2009, Sánchez señalaba que el consumo energético de la iluminación pública en España era casi el doble del valor que el Ministerio de Industria estimaba hasta entonces: «En España se utilizan 116 kilovatios/hora (kWh) por habitante mientras que en Alemania, con casi el doble de población, se consumen 48 kWh».

El equipo de la UCM concluye también que el consumo por habitante en 2012 fue de 113 kWh. El Plan de Eficiencia Energética 2004-2012 para reducir el gasto energético y su impacto ambiental y económico se marcaba como límite los 75 kWh habitante.

El Ministerio de Industria controlaba con estadísticas el consumo eléctrico en alumbrado público hasta que dejó de hacerlo en 2007, cuando se englobó dentro de otras partidas de la Administración. Los investigadores de la UCM han comparado las estadísticas hasta ese momento con las medidas obtenidas con las imágenes nocturnas de satélite.

Más recientemente se cuenta con la serie de estudios realizados por una consultora especializada. La 6ª edición del estudio de mercado de Northeast Group sobre el alumbrado público inteligente prevé que la inversión total para el 2030 alcanzará un total de 28.100 millones de dólares en la próxima década, con más de 361 millones de puntos de luz en todo el mundo.

Actualmente se estiman que hay más de 300 millones de farolas en todo el mundo, las cuales están sufriendo una profunda transformación, adaptándose a las nuevas tecnologías de iluminación basadas en el LED. “Se espera que para el 2019 crezca el número de puntos de luz a más de 361 millones para el 2019, de los cuales el 73% serán luminarias LED”, se señala en estudio. Los LEDs serán la tecnología dominante para el alumbrado público en el futuro, y los ahorros de los LEDs ayudarán a impulsar



aplicaciones adicionales. Los LEDs se complementan además con controles de alumbrado público, haciendo que las farolas sean “inteligentes”. Este nuevo alumbrado en red acentúa los beneficios de ahorro de la tecnología LED, a la vez que pone en marcha infraestructuras de comunicaciones y software que pueden ser utilizadas para el desarrollo de más aplicaciones dentro del concepto de ciudad inteligente. “El alumbrado público inteligente ha crecido de forma robusta desde el 2012 con un 52% de tasa de crecimiento anual, y mantendrá un constante crecimiento durante la próxima década”.

Las ciudades y las empresas de servicios públicos con alumbrado público inteligente están explorando ahora nuevas formas tanto de mejorar la eficiencia urbana (a través de aparcamientos inteligentes, sensores ambientales, gestión de residuos y otras aplicaciones) como de aumentar los ingresos (a través de acuerdos de licencia con operadores de telecomunicaciones, monetización de la recogida de datos urbanos y otras iniciativas). “Las plataformas de ciudades inteligentes basadas en el alumbrado público inteligente se consideran la forma más económica de hacer la transición a este mercado de las smart cities”. Haciendo por tanto que el alumbrado público inteligente sea una capa fundamental para las ciudades inteligentes.

En el estudio también se refleja como la actual situación marcada por el coronavirus, va hacer que las ciudades tengan menos presupuesto para el desarrollo de nueva iniciativas, por lo que figuras como las empresas de servicios energéticos podrían jugar un papel cada vez más importante en la financiación y realización de proyectos de alumbrado público inteligente.

“En general se proyecta que el alumbrado LED llegará a una cuota del 73% del alumbrado global en el 2029, siendo el 23% del alumbrado total inteligente. Esto sumará una oportunidad de mercado de 28.100 millones de dólares en la próxima década”, concluye el estudio.

5.3.1 EL ALUMBRADO PÚBLICO EN ALCORCÓN

De acuerdo a los datos que arroja a auditoría y, siguiendo el argumento del estudio de la Universidad Complutense, el alumbrado público en Alcorcón, después de 10 años de gestión privada, es un sistema tremendamente ineficiente. La relación entre el grado de cumplimiento de su función social, la iluminación urbana, el coste económico y el impacto ambiental es muy ineficiente.

La empresa mantenedora anterior declaraba la realización de 12 jornadas/hombre completas de 40 horas semanales, con las que cubrían tres turnos de trabajo para la realización de labores de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, emergencias, modernización de la instalación y cumplimiento normativo. El resultado es un sistema de alumbrado que detalla la auditoría anexa.

El coste de las labores de mantenimiento que fueron facturadas en el último año de contrato, ascendió a cerca de los 800.000 €. Para conocer el alcance del coste real de este servicio prestado por terceros, se deberían adicionar los costes del personal municipal responsable del control y fiscalización de este contrato.



5.4. LOS MEDIOS ES ESMASA PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

El encargo realizado, durante el año 2021, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón se refiere a prestaciones específicas relacionadas con los servicios energéticos, en concreto, en materia de mantenimiento del alumbrado público. A tal fin para el desarrollo de las prestaciones se ha requerido contar con medios que cuenten con las habilitaciones profesionales que establecen las normas y la capacidad de interpretación de los reglamentos, a saber, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y el por el Reglamento electrotécnico para baja tensión B.O.E. N°244 publicado el 18/9/02.

Se han adscrito los siguientes medios:

- Medios personales.
- Medios materiales.
- Medios auxiliares.
- Medios ajenos.

Medios Personales

La Empresa Municipal de Servicios Municipales (ESMASA) cuenta con recursos humanos y materiales adecuados para asumir el presente encargo: personal de ingeniería, oficiales de 1ª de mantenimientos de instalaciones, oficiales de 3ª que desarrollan actividades auxiliares y peones como personal para el desarrollo de las actividades que no requieren habilitación profesional de ningún tipo. Dichos equipos cumplen con las descripciones de los puestos detalladas en el apartado que en páginas precedentes ha abordado estos aspectos.

En cuanto a la habilitación de la empresa para asumir el mantenimiento del alumbrado público, conviene recordar que entre las actividades en las que cuenta en su objeto social está la siguiente:

“Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de edificios públicos o privados y de vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos, Instituciones o empresas dependientes del mismo o de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado.”

Esta actividad requiere contar con profesionales expertos, con la habilitación para el ejercicio del mantenimiento y reparación de instalaciones de baja tensión. El equipo profesional disponible ofrece la cobertura al encargo que se plantea, por contar con las acreditaciones profesionales y la cualificación para la certificación de dichas instalaciones.



Más allá de la disponibilidad de medios el poder adjudicador respecto del que ESMASA es medio propio, es posible verificar que la empresa pública cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo de acuerdo con su objeto social. Todo ello sin perjuicio de que, para la prestación del servicio se hayan de reforzar jornadas y, por supuesto, adquirir materiales para mantener los 19.000 puntos de luz del municipio y los 182 centros de mando de dichos puntos.

La distribución de horas de trabajo por actividades profesionales necesarias para el desarrollo de la prestación, de abril a diciembre de 2021, fueron las siguientes:

AÑO 2021

ALUMBRADO PÚBLICO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	HORAS
Revisión	233	272	245	113	90	205	147	153	120	1.604,00
Correctivo no programado	147	115	97	58	189	96	250	202	126	1.282,00
Mantenimiento Preventivo	139	300	153	136	103	92	128	0	0	1.056,00
Correctivo programado	121	128	238	135	82	199	159	414	311	1.787,00
Avisos	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9
Mejora o Mantenimiento Correctivo	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8
TOTAL	657	815	733	442	464	592	684	769	557	5746

El desarrollo de los trabajos se realizó con la reorganización de los medios humanos existentes y se reforzó con las jornadas que necesarias para contar con un equipo de trabajo formado por un oficial y un ayudante en turnos de mañana, tarde y noche, de lunes a domingo, así como con la correspondiente coordinación técnica y apoyo administrativo. Para estas tareas, se estimó una cuantía máxima, de **413.000 euros**, cuya ejecución y gasto se justificaron trimestralmente. Cuantía referida a nueve meses de actividad.

Durante el año 2021, las tareas de mantenimiento realizadas por ESMASA siguieron una lógica *reactiva*: dar respuesta y resolver las incidencias a medida que se iban produciendo para garantizar el funcionamiento básico de la instalación. Esta dinámica supuso una lógica de continuidad respecto al trabajo realizado por el anterior mantenedor. Así, ESMASA ha demostrado que con una media de 600 horas mensuales podía realizar las mismas tareas de mantenimiento con un mayor grado de eficiencia que la empresa privada, ya que dicha empresa dedicaba, de acuerdo con la relación contractual que tenía, en torno a 1.700 horas de trabajo (12 trabajadores por 160 horas mensuales, por once meses).

Medios Materiales

Se estima necesaria la adscripción a este encargo de los siguientes medios materiales:

- Aprovisionamiento de todo tipo de material eléctrico, lumínico y de suportación necesario para la correcta ejecución de este encargo
- Aprovisionamiento de las herramientas de mano y dispositivos de análisis y medida necesario para la correcta ejecución de este encargo. Se adjunta anexo con detalle de herramientas de mano.



Se necesita adquirir material y otro tipo de asistencias complementarias, tales como servicios de sistemas de información y comunicación. Estos medios materiales a disponer, se cuantifican en un máximo de 150.000 euros, consistentes en la adquisición de medios materiales (material eléctrico.... Herramientas).

Los sistemas de información y comunicación serán los que ya están disponibles en la empresa. El cliente tendrá la posibilidad de realizar consultas directas al sistema de información y control a través de la web www.esmasalcorcon.com, previa acreditación de entrada en el sistema mediante las claves de seguridad.

OFICIOS	
TAJO 2021	TAJO 2020
PARTES DIARIOS GENERADOS	PEDIDOS
REPOSTAJES	ENTRADA DE JUSTIFICANTES
PANEL DE CONTROL	
SEMÁFOROS	ELÉCTRICAS
TÉRMICAS	FUENTES
PREVENTIVOS	
SEMÁFOROS	ELÉCTRICAS
TÉRMICAS	FUENTES
VARIOS	
MOSCOSOS, COMPENSATORIOS Y VACACIONES 2021	
C&I FINANCIARIO 2021	C&I FINANCIARIO 2020

Medios Auxiliares

Se requiere reforzar los medios auxiliares (vehículos). Se estima necesaria la adscripción a este encargo de los siguientes medios auxiliares:

- Vehículos mixtos de tipo furgón.
- Vehículo utilitario estándar.
- Vehículo con plataforma elevadora telescópica.
- Vehículo con pluma elevadora y caja abierta.

Estos medios están disponibles en la empresa, salvo la plataforma elevadora que se dispone de ella a través de un contrato de servicios.

Medios Ajenos



Será necesaria la subcontratación de las actuaciones de albañilería, así como, en su caso, alguno de los estudios técnicos necesarios de apoyo a la oficina técnica especializada en este asunto. Se estima necesaria la adscripción a este encargo de los siguientes medios ajenos:

- Subcontratación de las actuaciones de albañilería.
- Subcontratación de estudios técnicos para labores de oficina técnica especializada en aquellos casos en los que ESMASA no cuente con los recursos necesarios.

Las actuaciones que requieran de la subcontratación de terceros se realizará dentro del Acuerdo Marco de obras de pequeña envergadura.

Por otro lado, la gestión del alumbrado público conlleva la contratación de una póliza de seguros cuya prima se calcula en una cuantía máxima de 20.000 euros para el periodo comprendido en el encargo.

5.4.1 PRECIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN

Para hallar el coste de la prestación del servicio de alumbrado público se va a aplicar el mismo criterio que se utilizó para el cálculo de las prestaciones de servicios que realiza la Empresa de Servicios Municipales para el Ayuntamiento de Alcorcón.

La metodología de cálculo de los costes está basada en el modelo “full costing” (o coste completo). En dicho modelo se tienen en cuenta todos los costes que se producen en la empresa para elaborar y vender el producto final, tanto los costes fijos como los costes variables, en cuyo epígrafe se pueden agrupar materiales, asistencias técnicas externas y mano de obra, pero también otros costes indirectos de prestación del servicio o de fabricación, distribución, comerciales, auxiliares y de administración.

El equipo humano responsable del mantenimiento del alumbrado público se integra en la unidad de mantenimiento de instalaciones. Para dicha unidad se han presupuestado las cuantías que, de acuerdo con la experiencia acumulada, se consideran necesarios. Para extraer de dichas cuantías se ha recopilado la mejor información disponible a la fecha de elaboración de este informe.

Dado que a fecha de la producción de este informe, por aplicación de la metodología descrita, ya ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo establecido en el Pleno corporativo municipal, un coste hora de prestación de los servicios cuya competencia ha sido asignada a la empresa municipal, y un coste hora por las prestaciones derivadas de los encargos que realice el Ayuntamiento, para el cálculo de los costes de mano de obra en la nueva competencia de mantenimiento del alumbrado público, se utilizará el precio atribuido a estos encargos con fecha del año 2022. Este precio calculado con los costes de la compañía del año 2021 requiere de una actualización que absorba los incrementos salariales ya aprobados para el sector público. Se trata de utilizar la mejor información disponible a fecha para actualizar las cuantías y contar con el precio.



El precio hora de los encargos realizados a lo largo de 2022 se halló considerando los datos reales de gastos de personal del año, pero excluyendo los costes directamente imputables al alumbrado público, ya que en el ejercicio, éste era un encargo que no había sido considerado para realizar el cálculo del coste de las prestaciones de las unidades de negocio propias. De esta forma el precio hora de los encargos de la unidad de mantenimiento de instalaciones, a lo largo de 2022, ha sido de 25,50 € por hora de trabajo efectivo.

Esos costes salariales sufrirán, al menos, el incremento derivado de los acuerdos de subida salarial del personal del sector público. La Mesa General de Negociación de la Función Pública aprobó el pasado 3 de octubre la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública para mejorar las retribuciones de los empleados públicos. El acuerdo contempla que los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 incluya una subida de las retribuciones del personal del sector, en el que se inserta la plantilla de ESMASA, del 2,5 % de los conceptos retributivos. Además, esta subida se incrementará hasta en un punto porcentual adicional en función de variables vinculadas al IPC y al PIB nominal. El precio hora actualizado quedará en 26,39 €. Este será el precio que aplicaremos para establecer el coste de la mano de obra para la prestación del mantenimiento del alumbrado público para el año 2023. La operación de cálculo de los costes salariales se realizará considerando esta cuantía por el total de horas de prestación estimadas, de acuerdo a los datos disponibles, a saber:

ESMASA ha prestado el servicio de mantenimiento del alumbrado público durante el año 2022 por un encargo realizado mediante el procedimiento establecido en el acuerdo por el que se declara a la empresa municipal como medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, y aprobado por los órganos municipales correspondientes.

Del sistema de gestión de ESMASA se pueden extraer las informaciones sobre las imputaciones de tiempos a la prestación de servicios de mantenimiento del alumbrado público. Diariamente cada unidad de negocio imputa los tiempos de trabajo de cada persona, así como los partes de trabajo de los que se extraen las horas de dedicación a cada una de las actividades productivas de la unidad.

En el caso del mantenimiento del alumbrado público se han imputado los tiempos de trabajo, de acuerdo a una organización del trabajo que ha considerado los siguientes bloques de actividades productivas:

Mantenimiento del Alumbrado Público
Tareas de revisión de las instalaciones
Actividades correctivas no programadas
Labores de mantenimiento preventivo
Actividades correctivas programadas



Atención a avisos y emergencias

El resto de los trabajos necesarios para la realización de las prestaciones no se computan. Se trata de las labores de coordinación y dirección de los trabajos, las actividades comerciales y de administración, las relaciones con los proveedores, las relaciones con los clientes, la atención ciudadana, los trabajos de diseño y programación, así como todas las actividades de carácter técnico. Entre estas últimas están las actividades de innovación, las relacionadas con el mantenimiento de los sistemas de información, los proyectos piloto, las actividades de conocimiento del estado del arte, los estudios y la formación para el conocimiento de herramientas, normativas, tecnologías y necesidades sociales, así como la aplicación de manera experimental de equipos y sistemas.

En el caso del alumbrado público todo el paquete de actividades y tareas de carácter técnico y de coordinación, sea esta estratégica o simplemente, adquieren una gran importancia por su peso en tiempos de dedicación y por la importante influencia en el grado de calidad de las prestaciones. El mantenimiento es una clave fundamental en un alumbrado público que responda de manera satisfactoria a las necesidades de una población.

De la experiencia del trabajo realizado de mantenimiento de toda la red de alumbrado público de la ciudad de Alcorcón, de los meses pasados de este año 2022, y de una estimación derivada de la proyección de dedicaciones durante el mes de diciembre y lo que queda del mes de noviembre, se puede extraer que los tiempos de trabajo dedicados por el personal de la unidad de mantenimiento de instalaciones de ESMASA, asignadas a cada una de las actividades operativas de mantenimiento del alumbrado público son las siguientes:

ALUMBRADO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Revisión	125	110	106	156	117	194	89	139	164	228	144	150	1.724
Correctivo no programado	131	27	31	41	39	106	99	49	273	173	77	-	1.046
Mantenimiento Preventivo	-	-	-	-	90	87	70	50	90	90	100	100	676
Correctivo programado	767	1.251	1.114	934	1.127	780	446	381	980	1.100	1.153	1.200	11.232
Avisos	30	10	20	20	30	30	10	10	40	40	30	20	290
Mejora o Mantenimiento Correctivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	1.053	1.397	1.271	1.152	1.403	1.197	714	629	1.547	1.631	1.505	1.470	14.968

En este cuadro se ha añadido una nueva actividad no considerada durante el año para imputar, en años venideros, los tiempos dedicados a tareas de mejora que corrijan elementos del alumbrado público.



Con estos datos se calcula que el tiempo necesario para realizar las labores de mantenimiento del alumbrado público será, aproximadamente de unas 15.000 horas anuales. Estos datos suponen un aumento respecto a la media horaria dedicada durante 2021, pasando de ~600 horas mensuales a ~1.250 horas mensuales. Dicha diferencia se debe a un cambio en la lógica de trabajo y la naturaleza de las tareas desempeñadas: así, mientras que en 2021 se dio continuidad a la dinámica de trabajo del anterior mantenedor, durante este año se ha adoptado un nuevo enfoque destinado a subsanar y corregir deficiencias estructurales de la instalación.

Esto se puede observar en la evolución de los pesos relativos de las tareas de mantenimientos correctivos no programados, que representan tareas de mantenimiento *reactivas*, y de las tareas de mantenimientos correctivos programados, que representan mejoras u operativas realizadas por criterio propio para adecuar la instalación a un estado actualizado y de cumplimiento de las normativas de aplicación. De acuerdo con los datos, en 2021 las primeras representaron un 22,3% del volumen de trabajo, mientras que las segundas representaron un 31,2% del mismo. Por el contrario, en 2022 las operativas correctivas no programadas pasaron a representar un 7,1%, mientras que las operativas correctivas programadas alcanzaron el 76,6% del volumen de trabajo.¹

Costes salariales	Precio hora 2022	Incremento salarial	Actualizado 2023
Precio hora de personal	25,5€	103,50%	26,3925€
Horas de dedicación	15.000		15.000
Total	382.500 €		395.888 €

Dado los conceptos presupuestados para el año 2023, y según los tiempos dedicados a lo largo de este año, a cada una de las actividades de la unidad de mantenimiento de instalaciones (44.000 horas para todo año 2022, de las que aproximadamente 15.000 horas se han imputado al mantenimiento del alumbrado público), se estima que del total de los costes de la unidad un 34 % se deben imputar al mantenimiento del alumbrado público. Aunque un detalle más fino permite imputar los costes reales, por esa razón se han corregido los porcentajes a aplicar en algunas de las partidas de gasto, por ser gastos con menor carga sobre las tareas de mantenimiento del alumbrado. La distribución de los costes para 2023 queda de la siguiente manera:

¹ Nota: información complementaria: no sólo se ha producido esa redistribución de tareas, sino que además, con los datos disponibles, sabemos que las operativas correctivas no programadas suponen de media un trabajo inferior a 1 hora por operario y operativa, mientras que las operativas correctivas programadas suponen de media un trabajo cercano a 1,5 horas por operario y operativa, ya que la naturaleza de estos trabajos suele ser más compleja por las casuísticas que representan.



GASTOS DE APROVISIONAMIENTO	MANTENIMIENTO	ALUMBRADO	OBSERVACIONES
Gasóleo Automoción	53.125,00	18.062,50	
Gas Vehículos		-	
Gasóleo Calefacciones	242.000,00	-	No es imputable a la unidad
Repuestos Taller	15.000,00	5.100,00	
Sum. Neumáticos	4.437,50	1.508,75	
Sum. Aceites y Lubricantes	3.437,50	1.168,75	
Sum. Ferrería	23.100,00	7.854,00	
Sum. Cepillos Barredoras		-	
Sum. Bolsas de Plástico		-	
Prod. Limp. de Fachadas		-	
Prod. Limpieza Interiores		-	
Aprov. Material LV		-	
Aprov. Ropa de Trabajo	12.840,00	4.365,60	
Aprov. Repuestos Mantenimiento	790.000,00	181.700,00	Se imputa el 23% de materiales
Aprov. Varios	1.548,00	356,04	
TOTALES	1.145.488,00	220.115,64	

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	MANTENIMIENTO	ALUMBRADO	OBSERVACIONES
Comunidades locales		-	
Gastos Arrend. Maq. Inst.		-	
Gastos Arrend. Vehículos	45.000,00	45.000,00	Se imputa el total
Mant. y Rep. Vehículos	16.625,00	1.662,50	Se imputa 10% de repuestos
Mant. y rep. Inst. empresa	8.152,80	1.875,14	Se imputa 23% de gastos
Mant. y Rep. Cont. E Islas		-	
Mant. Y Rep. Serv. De Mant.	450.000,00	45.000,00	Se imputa 10% de repuestos
Notaría y Registro		-	
Asesoría Fiscal		-	
Asistencia Jurídica		-	
Auditoria Cuentas Anuales		-	
Asesoría Y Mejoras en Procesos		-	
Seguros	11.400,00	876,00	
Servicios bancarios y similares		-	
Gastos publicidad y propaganda		-	
Suministros exteriores	4.644,00	1.578,96	
Gastos Oficina e Imprenta		-	
Comunicaciones		-	
Gestión Vertido de Escombros		-	
Gestión Vertido de Colchones		-	
Gestión Res. Punto limpio		-	



Gastos Prevención y Salud	4.386,00	1.491,24	
Gastos Tributos		-	
Otros Gastos de Gestión		-	
TOTALES	540.207,80	100.483,84	

Asimismo, será necesario presupuestar el abono de las tasas para realizar las inspecciones periódicas obligatorias. Para este fin, se presupuesta la cantidad de 300 € por cada centro de mando. Esta cantidad es la tasa que se debe abonar a la entidad autorizada por la autoridad de industrial de la Comunidad de Madrid para la realización de las inspecciones periódicas.

Centros de mando	Normalización	Total
187	300	56.100

No se considera un presupuesto específico para la realización de las tareas y el desarrollo de los trabajos necesarios para cumplir con los requisitos de normalización de la instalación de alumbrado, así como las mejoras en la instalación de baja tensión, en especial de los centros de mando, para cumplir con las exigencias del reglamento de baja tensión.

No se incluyen, tampoco, las inversiones derivadas de la reposición de grandes cantidades de cable y equipos, derivadas de robos y vandalismo.

Dado que se trata de una instalación preexistente se considera que no será necesario realizar nuevas legalizaciones, por lo que no se imputan en esta memoria los gastos derivados de la legalización de las instalaciones de baja tensión, ya sea la elaboración de proyectos, sus visados y las tasas correspondientes a este tipo de actuaciones y trámites.

Asimismo, se ha considerado que las instalaciones previas a la aprobación del Reglamento de Eficiencia Energética, como es el caso, no requieren de someterse a inspecciones en dicha materia por no ser de aplicación las obligaciones de dicho reglamento de eficiencia energética. La consolidación de las áreas urbanas hace de difícil aplicación el cumplimiento de las nuevas obligaciones, más allá de la necesidad de acometer cambios y mejoras que cumplan con los nuevos estándares diseñados para reducir los consumos energéticos garantizando una calidad lumínica en todos los espacios públicos.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones para la elaboración de la estructura de costes del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Alcorcón, se presenta la relación del presupuesto total, teniendo en cuenta la previsión de costes completos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de la red del alumbrado público:



TOTAL GASTOS	ALUMBRADO
Costes de Personal	395.888
Aprovisionamientos	214.796
Costes de Explotación	100.484
Normalización	56.100
Totales	767.268 €

La liquidación de estos gastos será mediante la emisión de un informe mensual con el detalle de las horas efectivas realizadas. Si se estima que se realizarán unas 15.000 horas al año, el precio de liquidación de cada hora será de 51,16 €. Dicho precio podrá ser modificado por la Junta de Gobierno Local, junto con la aprobación de los nuevos precios de los servicios de ESMASA, en aras de unificar el precio hora por cada unidad de negocio.

5.4.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para la correcta recepción de la instalación de alumbrado público el Ayuntamiento deberá facilitar a ESMASA la siguiente documentación:

- Inventario actualizado de todos los elementos existentes.
- Planos DWG actualizados de ubicación de los elementos en el municipio.
- Archivos kmz o kml compatibles con GIS
- Callejero completo del municipio de Alcorcón (listado de viales).
- Boletines eléctricos de instalación y/o modificación.
- Últimos certificados de inspección periódica favorables.
- Esquemas eléctricos de todos los centros de mando existentes.
- Plan de conservación y mantenimiento anterior.
- Últimos certificados de mantenimiento emitidos por ETRALUX.
- Informe sobre la situación actual de las instalaciones, indicando expresamente las deficiencias existentes o cualquier otra incidencia de funcionamiento destacable.
- Relación de equipos en garantía y fecha de vencimiento de dicha garantía.
- Relación de subcontrataciones requeridas para este servicio.



5.4.3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

ESMASA asumirá la competencia municipal en materia de alumbrado público, gestionando directamente el servicio. A pesar de ello se ha designado un Técnico Municipal responsable de calidad municipal, que será el interlocutor único con ESMASA para el tratamiento de cualquier asunto vinculado con el alumbrado público, a los efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Atendiendo a lo previsto tanto por el artículo 85 de la LBRL, en su apartado 2.A) d) en la presente Memoria debe quedar acreditado que esta forma de prestación de servicios es más sostenible y eficientes que las previstas en los apartados a) y b). Pero también con carácter permanente debe revisarse periódicamente la gestión de los servicios municipales para determinar si se están prestando del mejor modo posible y además si la entidad que los gestiona es sostenible. A ello obliga, con carácter de norma básica, el artículo 81.2 de la LRJS al prescribir un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objetivo de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Esta supervisión se hará del siguiente modo:

a) Control de eficacia para verificar el cumplimiento del programa o plan anual de actuación que se establecerá. Se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y calidad de los Servicios en los términos establecidos por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 2020 y 28 de julio de 2021

b) Supervisión continua, por la Intervención General, de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 220 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al comprender:

- Control de eficiencia, que comprenderá tanto la comprobación de que sigue existiendo la necesidad de mantener ESMASA, como la acreditación de que sigue siendo el mejor medio para conseguir el fin para la que se creó.
- El control de estabilidad presupuestaria de ESMASA y su sostenibilidad

Conforme a lo establecido en los reglamentos vigentes, ESMASA será responsable exclusivamente de las consecuencias derivadas de sus labores de conservación y mantenimiento, relacionadas en esta propuesta, excluyéndose de las mismas todas aquellas pertenecientes al titular de la instalación, el Ayuntamiento.

Cualquier instrucción emitida por el Ayuntamiento deberá presentarse por escrito, a petición del técnico asignado como interlocutor en el Ayuntamiento, y a la atención del responsable de este servicio en ESMASA. No se atenderán demandas que no se realicen por este medio.

ESMASA dispondrá de las pólizas de seguro necesarias que garanticen la cobertura requerida por el Ayuntamiento para este servicio.



6. CONCLUSIÓN FINAL SOBRE LA EFICIENCIA DE LA MUNICIPALIZACIÓN

Los servicios prestados por ESMASA se ceñirán a lo expuesto en esta propuesta, sin perjuicio de que con el fin de cubrir situaciones de emergencia o de interés general no contemplados en ella se realice dichas actuaciones a petición expresa del Ayuntamiento, valorándose con posterioridad el coste extraordinario generado para su reembolso.

De recibir una petición no contemplada en esta propuesta, ESMASA podrá declinar dicha petición si supone un riesgo inasumible para la instalación o las personas debido a su falta de capacitación y/o recursos disponibles en ese momento, o si dicha petición no es imprescindible para la conservación del correcto funcionamiento ordinario de la instalación.

Si se recibiesen instrucciones específicas por parte del Ayuntamiento que supongan una modificación en la aplicación del Plan de Conservación y Mantenimiento (prioridades, revisiones, reparaciones, etc.), ESMASA se lo hará saber al ordenante, y por tanto, no será responsable de cuantas consecuencias pudiesen derivarse de dichas instrucciones.

El alumbrado público incurre en un gasto que no es ilimitado, por lo que es relevante la relación que existe entre ésta y el gasto público que genera la producción del mismo. En este sentido, es de crucial importancia para que esa relación sea la adecuada y, por lo tanto, que el gasto público sea sostenible en el tiempo, que no se incurra en gastos innecesarios, que ahorre cuando sea posible y que, en definitiva, el gasto se efectúe de un modo racional, evitando el despilfarro de recursos o la mala gestión de los mismos.

Precisamente, la eficiencia es el concepto que ha posibilitado medir cómo se utilizan los recursos que se tienen asignados para cumplir con la prestación de servicios, dada su repercusión sobre las cuentas del municipio y la necesidad de que dicha eficacia mejore para poder seguir garantizando el nivel actual de servicios públicos municipales.

Dada la imperiosa necesidad de mejorar la eficiencia pública para conseguir ahorros en los recursos públicos y, por tanto, en el gasto, se han aplicado medidas dirigidas a este fin:

- Un primer grupo de ellas van dirigidas a introducir un mayor control sobre la utilización de los recursos proveniente del presupuesto público.
- En segundo lugar, se han practicado cambios en la organización de la empresa. En concreto, se ha tendido hacia una simplificación de la organización de la Administración (mediante una revisión de las funciones y responsabilidades asignadas a las distintas unidades componentes) así como hacia la gestión de economías de escala en la prestación de los servicios.



- En tercer lugar, también se ha actuado en el ámbito de la gestión de los recursos humanos. En este punto las medidas aplicadas se han concentrado prioritariamente en introducir una mayor flexibilidad funcional y en las oportunidades de promoción y carrera profesional, así como potenciar la remuneración en función de los objetivos e implantar sistemas de evaluación de los resultados alcanzados.
- Por último, un cuarto grupo de medidas se han centrado en reforzar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs). El uso de las TICs se ha extendido vertiginosamente en la empresa, ya que permiten importantes reducciones en los costes administrativos y mejorar la calidad del servicio prestado, no sólo porque posibilita una interacción continua con el público vía internet, sino también porque agiliza los procesos internos al disponer las distintas unidades administrativas de una mayor cantidad de información en formato electrónico.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO.

VOCALES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A
LA CIUDAD

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

JEFE DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CALIDAD



Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Servicios
a la Ciudad
ESMASA

ASPECTO JURÍDICO Y SOCIAL

ANEXO I

DILIGENCIA: Para hacer constar que la documentación anexa que dispone de 16 hojas, se corresponde con el Apartado 2. Aspectos Sociales y Jurídicos
MEMORIA APROBADA por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 (Acuerdo 1/95)



2. ANTECEDENTES: ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS

2.1. Antecedentes y aspectos sociales

2.1.1. EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RSSSU Y LIMPIEZA VIARIA.

Siguiendo lo previsto por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Alcorcón, tramitó y aprobó el expediente municipalización seguido basado en la razones de interés público que justificaban la conveniencia y oportunidad de la prestación de los servicios públicos obligatorios de LIMPIEZA VIARIA y de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 7 de mayo de 1997 mediante sociedad mercantil cuyo capital pertenece en su totalidad al Ayuntamiento, constituyéndose LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U ante el Notario de Madrid, con residencia en Alcorcón, D. Alberto Martín Gancedo el 20 de noviembre de 1997 bajo el nº 3737 de su protocolo. Así lo recogen sus estatutos sociales en su artículo 1º, si bien en su objeto social se recogen otras actividades y servicios que podría prestar la sociedad municipal:

- 1) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos provenientes del Término Municipal de Alcorcón.
- 2) Servicio de limpieza viaria de las vías públicas y lugares del común del Término Municipal de Alcorcón.
- 3) Servicios de limpieza de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los organismos, instituciones o empresas dependientes de éste.
- 4) Servicios de desinfección, desinsectación, desratonización y desratización de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los organismos, instituciones o empresas dependientes de éste y de las vías públicas, jardines públicos y lugares del común del Término Municipal de Alcorcón.
- 5) Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público de edificios, vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los entes públicos o empresas dependientes del mismo.
- 6) Mantenimiento, conservación y reparación de la señalización automática (instalaciones semafóricas y similares) del Término Municipal de Alcorcón.
- 7) Mantenimiento, suministro de calefacción y/o refrigeración, y mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones productoras de las indicadas calefacción y refrigeración de los edificios públicos titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón o de las instituciones y empresas dependientes de éste.



8) La recaudación voluntaria de las exacciones municipales que se le encomienden y que tengan su origen en alguno de los servicios prestados por la Sociedad.

2.1.2. ESMASA, MEDIO PROPIO Y ASISTENCIA TÉCNICA – ENCOMIENDAS.

A solicitud municipal, ESMASA ateniéndose a lo dispuesto en sus Estatutos respecto a los servicios que podía prestar, junto con la gestión directa de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, comenzó a prestar diferentes trabajos al Ayuntamiento de forma continuada. La disposición de una empresa mercantil con diferentes medios personales y materiales dio lugar a que, en los términos del artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin mayor cobertura jurídica y ante necesidades perentorias municipales, se procediera a encomendar a la misma la realización de estos trabajos o prestaciones, bajo denominadas “encomiendas”, aplicando lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y posteriormente, entendiéndose que se estaba ante un negocio excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de septiembre (letra n) del apartado 1 de su artículo 4).

Atendiendo a la justificación anterior, se estimó la necesidad de declarar que en la sociedad municipal ESMASA concurría lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LCSP, y ésta disponía de la naturaleza de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, al realizar la parte esencial de su actividad a favor del mismo, ostentando el Ayuntamiento un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios, y al tratarse de una mercantil, además, la totalidad de su capital era de titularidad municipal

Con base a esta regulación la Junta General de Accionistas de ESMASA, previa adopción de acuerdo por el Consejo de Administración, acordó en sesión celebrada el 28 de marzo de 2011, modificar sus Estatutos Sociales, estableciendo una nueva redacción de sus artículos 1 y 2, en los que se declara el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de naturaleza instrumental de la sociedad del Ayuntamiento de Alcorcón, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en concordancia con lo dispuesto en la LCSP y en su posterior TRLCSP, que no disponen de naturaleza contractual y que se llevaría a cabo previa comunicación del Ayuntamiento.

Lo anterior conllevó una modificación de sus Estatutos Sociales, en los que además de incluir su naturaleza de medio propio y servicio técnico municipal, añade que tendrá por objeto la realización de alguno o algunos de los siguientes fines:



- 1) *Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, incluidos escombros y vehículos para achatarrar, provenientes del Término Municipal de Alcorcón.*
- 2) *Servicio de limpieza viaria de las vías públicas y lugares del común del Término Municipal de Alcorcón, incluido el mobiliario urbano, o servicios de limpieza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de viales, patios, jardines, solares y en general cualquier tipo de espacio abierto dentro del Término referido, bien por encomienda del Ayuntamiento de Alcorcón o bien por convenio o contrato con los titulares, percibiendo la Empresa los precios establecidos o pactados.*
- 3) *Servicios de limpieza de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los organismos, instituciones o empresas dependientes de éste, así como los referidos servicios que se prestan a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido del contratado.*
- 4) *Servicios de desinfección, desinsectación, desratonización y desratización de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los Organismos, Instituciones o empresas dependientes de éste y de las vías públicas, jardines públicos y lugares del común del Término Municipal de Alcorcón, e idénticos servicios a personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado.*
- 5) *Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de edificios públicos o privados y de vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos, Instituciones o empresas dependientes del mismo o de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del Término Municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado.*
- 6) *Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de la señalización automática (instalaciones semafóricas y similares) vertical y horizontal del Término Municipal de Alcorcón.*
- 7) *Mantenimiento, conservación y suministro de calefacción y/o refrigeración, e instalación y mantenimiento, conservación y reparación de las centrales productoras y elementos de distribución de las indicadas calefacción y/o refrigeración de los edificios públicos titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón o de las instituciones y empresas dependientes*



de éste, o de cualquier edificación pública cuando el Organismo Público titular de la misma requiera su colaboración al Ayuntamiento.

8) Servicios de albañilería y trabajos de construcción en general Reformas, rehabilitación, pintura, electricidad, fontanería, etc., de toda clase de inmuebles, edificios, pisos locales, naves industriales y viales, sean todos ellos públicos o privados. Iguales servicios en jardines y parques, asimismo públicos o privados. Mantenimiento integral de todo tipo de construcciones, edificios, pisos, locales, instalaciones industriales, instalaciones ornamentales incluidas las fuentes públicas, etc. Incluida la ejecución de trabajos de electricidad, fontanería, albañilería o aquellos que sean precisos para el mantenimiento integral.

9) Servicio de asistencia en congresos, convenciones, centros o eventos culturales y/o deportivos, locales de espectáculos cuando el organizador sea el Ayuntamiento, los Organismos dependientes del mismo o sus empresas participadas. Este servicio se prestará igualmente a particulares cuando cualquiera de los sujetos citados figure como colaborador u organizador de los eventos, percibiendo los ingresos que correspondan en concepto de precio.

10) Servicios de taller mecánico y eléctrico y de taller de chapa y pintura de todo tipo de vehículos, automóviles, camiones o motocicletas propiedad de la Compañía o del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos públicos dependientes del mismo o de cualquier empresa titularidad del Ayuntamiento.

11) Instalación, conservación, mantenimiento y explotación de paneles solares para producción de energías térmica o eléctrica obteniendo a tal fin las oportunas concesiones de espacios públicos o el derecho de utilización de espacios privados y bien directamente o en participación en otras empresas.

12) El servicio de grúa municipal, bien para la retirada de vehículos abandonados para su posterior achatarramiento y tratamiento como residuo sólido urbano, o vehículos mal aparcados para su retirada y depósito, bajo orden de los Agentes de la Policía Municipal y hasta su recogida por sus legítimos titulares.

13) La redacción de proyectos bien por sus propios medios, bien mediante encargo a profesionales o estudios ajenos a la Empresa para los servicios, instalaciones y obras incluidos en el Objeto Social de la Empresa.

14) La recaudación voluntaria de las exacciones municipales de las subvenciones procedentes de cualquier Organismo Público o personas físicas, jurídico-públicas o privadas, bien por cesión del Ayuntamiento o por encomienda de este, o bien por obtención propia y que tengan su origen en alguno de los servicios prestados por la Sociedad o por las adquisiciones de medios, que efectúe la Empresa, para llevar a cabo los referidos servicios. La percepción de los precios privados que por contratos o convenio pueda



obtener la Sociedad por los servicios que preste dentro de su Objeto Social, a toda clase de clientes externos.

2.1.3. CONFUSIÓN ENTRE LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS POR ESMASA AL AYUNTAMIENTO BAJO LA DENOMINACIÓN DE ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento de Alcorcón con su mercantil ESMASA ha llevado a cabo, aun informalmente y bajo la cobertura de ser medio propio y servicio técnico y bajo la denominación de encomiendas, una iniciativa para desarrollar actividades económicas en régimen de competencia con otras entidades privadas. El Ayuntamiento había adoptado con anterioridad (1993) y posterioridad (2007) iniciativas públicas similares para la realización de actividades de carácter económico, sobre las que disponía de competencias compartidas o de carácter muy genérico, sin la consideración de servicios públicos de la obligatoria competencia municipal que ha venido a establecer la LRSAL con la nueva redacción del 25 de la LBRL, prestando así diferentes servicios y compitiendo en el mercado con otras empresas en régimen de concurrencia. Así para la promoción de viviendas de protección pública, aparcamientos subterráneos y locales comerciales (Constitución de la EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.A.U) como para la gestión y promoción del patrimonio municipal (ALCORCON DESARROLLOS E INICIATIVAS MUNICIPALES, S.A.U. a la fecha extinguida)

Las prestaciones realizadas bajo las denominadas encomiendas y ahora encargos en la redacción de la nueva LCSP, tienen efectivamente naturaleza económica, pero este hecho no desvirtúa su posible prestación bajo la forma de empresa municipal, como tampoco su carácter de servicios públicos en un sentido amplio.

En distintas ocasiones la Asesoría Jurídica Municipal en los informes emitidos con motivo de la aprobación de las encomiendas (informe de 17.12.14) ha puesto de manifiesto que debería de aclararse el contenido de las mismas y su naturaleza, pues los términos del encargo que recogía la totalidad de los prestaciones correspondientes a determinados servicios -como el mantenimiento de fuentes, semáforos, instalaciones eléctricas, instalaciones térmicas y recogida de vehículos- no podía llevarse a cabo sino mediante la presentación por parte de la propia ESMASA. Finalmente, durante sucesivos ejercicios las encomiendas se solventaban aprobando una memoria presentada por ESMASA justificativa de los gastos incurridos por los servicios que se enumeraban, que ha sido objeto de informe por los técnicos municipales limitándose a verificar su ejecución a un coste que no se estimaba desproporcionado, pero absteniéndose de valorar su calidad, eficacia o si respondía a la totalidad de las necesidades municipales.

En este estado de cosas la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 31 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con la aplicación directa al Estado Español de las directivas europeas en materia de contratación, obligaron a



diferenciar los encargos a los medios propios y servicios técnicos de la encomienda de gestión, al modificarse la definición de ésta en su artículo 11 y desarrollarse su regulación mediante la suscripción de los Convenios que regula el Capítulo VI de su Título Preliminar.

La LRJSP establece que la encomienda en caso alguno podría comprender prestaciones que pudieran corresponderse con los contratos nominados por la Ley de Contratos del Sector Público. En los informes emitidos por la Asesoría Jurídica con motivo de la aprobación de las encomiendas, nuevamente se pone de manifiesto la situación y la nueva regulación (informe de 12 de enero de 2017).

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 23 de febrero, ha venido a establecer con total claridad en su artículo 32 el alcance y características de los denominados encargos, que no encomiendas a los medios propios personalizados (sustituyendo la denominación de medio propio y servicio técnico) que resulta plenamente aplicable en el ámbito local.

Y, en consecuencia, la necesidad de adaptar ESMASA a las prescripciones del artículo 32 de la LCSP (informe de fecha 9 de julio de 2018 de la Asesoría Jurídica) en los plazos establecidos en la disposición final decimosexta de la LCSP (9 de septiembre de 2018), fecha que transcurre sin haberse logrado tal objetivo.

2.1.4. SOLUCIONES A LA SITUACIÓN PLANTEADA Y MEJORAS QUE PRESENTA RESPECTO A LA EXTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Es preciso que coincidan en el mismo marco jurídico las actividades municipales que realiza ESMASA, tanto como prestadora de servicios públicos de obligado cumplimiento, como incluyendo la prestación de otros servicios que el Ayuntamiento precisa para su normal funcionamiento, que disponen de carácter económico y que se prestarán en régimen de libre competencia. A este fin responde el expediente de municipalización iniciado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 29 de enero de 2020, que permitirá a ESMASA el desarrollo de las actividades económicas relacionadas el mantenimiento de instalaciones eléctricas de dependencias municipales, de instalaciones térmicas municipales, de instalaciones semaforicas, de fuentes públicas, de retirada y recogida de vehículos y de limpieza de dependencias y patios de colegios, una vez que el Pleno tome en consideración la presente Memoria que pretende justificar que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.



Las mejoras que comportará esta municipalización frente a la externalización de los servicios que antes se han enumerado son las siguientes:

- Mantener las estimaciones económicas por la prestación de los mismos servicios, sin repercutir el IVA derivado de su prestación por un tercero.
- Maximizar los resultados económicos de ESMASA, haciendo más eficientes sus servicios, al imputar a nuevos centros de costes, los servicios que se corresponden con las denominadas Unidades de Soporte (Taller mecánico, Administración y oficina Técnica).
- Planificar adecuadamente la evolución y ampliación de estos servicios al prestarse con carácter permanente

2.2. ASPECTOS JURÍDICOS

2.2.1. MARCO JURÍDICO.

El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Al amparo de esta previsión constitucional, el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RASAL), establece:

"1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio."

Por su parte, el artículo 96 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril (TRRL), dispone que:

"La iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes".



2.2.2. SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE UTILIDAD MUNICIPAL

La LRSAL, con la nueva enumeración de los servicios de competencia local no ha venido a modificar lo anterior, en lo relativo a la iniciativa pública en la actividad económica, que puede referirse a la prestación de servicios públicos, bien en régimen de libre concurrencia (con aprobación por el Pleno de la Corporación), bien en régimen de monopolio (únicamente posible respecto de los servicios reservados a que se refiere el artículo 86.2 de la LRBRL, con aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma), pero también a la realización de actividades de carácter económico que no tengan la consideración de servicios públicos stricto sensu, en este caso concurriendo siempre en el mercado con las demás empresas en régimen de libre concurrencia.

Esto último porque la Entidad Local, al ejercer la iniciativa pública en la actividad económica, interviene en una economía de mercado, dentro del sistema de libre empresa (art. 38 CE). Lo que se traduce en que la empresa pública no puede incidir negativamente en el sistema de libre competencia, debiendo soportar los mismos condicionantes de todo tipo que las empresas privadas. Así lo ha proclamado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas cabe reproducir los pronunciamientos de la STS de 10 de octubre de 1989, que concluyó lo siguiente (Fº Dº 3º):

“...En resumen: la creación de empresas públicas para fines empresariales es legalmente posible, pero está sujeta a la doble condición de que la actividad empresarial que se vaya a desarrollar con la empresa pública sea una actividad de indudable interés público apreciable y apreciado en el momento de su creación, y que en el ejercicio de la actividad económica empresarial de que se trate la empresa pública se someta sin excepción ni privilegio alguno directo ni indirecto a las mismas reglas de libre competencia que rigen el mercado.”

Pero lo que con esta Memoria se plantea no es la naturaleza de medio personalizado de ESMASA para que desarrolle actividades económicas. Lo que se pretende es regularizar y normalizar la prestación de todos los servicios que ESMASA realiza para el Ayuntamiento, como una de las formas que la LRBRL establece en su artículo 85 para gestionar los servicios de su competencia, de la forma más sostenible y eficiente y entendiendo que pudiendo llevar a cabo actividades económicas conforme lo establecido en el siguiente artículo 86, por tanto, parece evidente que ESMASA puede llevar a cabo estas actividades como las correspondientes a la limpieza viaria y recogida de RRSU.

Tradicionalmente, la doctrina diferenciaba tres posibles planos de la actuación administrativa: la prestación de servicios públicos, la de fomento de la actividad de los particulares y la de intervención en la actividad de los mismos (policía).



La teoría clásica respecto a los servicios públicos locales se circunscribe a los enumerados por el artículo 25 de la LRBRL como de la competencia local, debe considerarse superada no solo por los cambios legislativos producidos por la adaptación de la LCSP a las directivas europeas que han dado lugar a la desaparición del contrato de gestión de servicios públicos, sino al alcance que en la actualidad debe considerarse que dispone el concepto “servicio público”.

Así para el Tribunal Supremo, en la sentencia de 16 de octubre de 1986, se entiende por servicio público *“cualquier actividad que la administración desarrolle para satisfacer el interés general atribuido a la esfera específica de su competencia”*.

En la misma línea, la STS de 23 de mayo de 1997 (Ar.1997/4065) puso de manifiesto la misma opinión del siguiente modo:

“El servicio público es así una actividad de prestación de titularidad estatal reconocida por la ley y que comporta un derecho excluyente a su prestación. Sin embargo, en el ámbito local, existe una noción de servicio público vinculada a la idea de competencia en sintonía con lo reiterado en el art.85 de la LRBRL, que considera servicios públicos a cuantos tiendan a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales. Este concepto (servicio público) atiende (en el ámbito local) no tanto a la idea de titularidad como a la de competencia...”.

También puede señalarse la STS de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de noviembre de 2003, que en relación con unas liquidaciones tributarias a la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. de Cádiz (EMASA), parte del hecho de que:

“La sentencia de instancia ha visto con perspicacia que se trata de un supuesto de autoorganización del Ayuntamiento de Cádiz”, e incluso cita de pasada que “la encomienda por el Ayuntamiento de Cádiz a la hoy actora de la explotación de los estacionamientos subterráneos, pero, sin embargo, no ha profundizado inteligentemente sobre esta figura novedosa de las «encomiendas de gestión» por las razones que a continuación exponemos”. Concluyendo en el Fundamento de Derecho Cuarto, tras analizar con detalle esta figura de encomienda de gestión, aun siendo posible la encomienda de gestión a una sociedad 100% municipal que: “... tal proposición no es necesaria, porque el razonamiento que sigue la Sala no pasa indefectiblemente por la existencia de una encomienda de gestión a favor de EMASA, sino por algo más sencillo, cual es que EMASA es un modo de gestión directa de los servicios públicos, contemplado y permitido por el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de donde se deduce que carece de todo sentido que el Ayuntamiento de Cádiz se autorice o licencie a sí mismo, como sería el afirmar que esto ocurre respecto de EMASA, sencillamente porque nos hallamos ante un modo de gestión, o lo que es lo mismo, la atribución de competencias del Municipio a una sociedad municipal, que si prescindimos de entelequias personificadoras, es el propio AYUNTAMIENTO el que, en una huida del Derecho Administrativo, ha creado una sociedad para gestionar el servicio público conforme al Derecho mercantil, pero sin que esto implique la existencia de autorizaciones o licencias, sometidas al ITP”.

Si a lo anterior se le añade las nuevas previsiones de la LCSP, aplicando las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, a cuya resulta ha decaído el contrato tradicional del régimen administrativo



español para la prestación de los servicios públicos el de concesión, al sustituirse los elementos esenciales para la doctrina (titularidad pública del servicio, régimen jurídico, derecho a recibir la prestación por el usuario, etc...) por el nuevo concepto de transferencia del riesgo operacional en el nuevo contrato concesión de gestión de servicios, ampliando a su vez la definición del contrato de servicios en su artículo 17, como *aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos a una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*, puede terminarse concluyendo que tan servicios municipales son los correspondientes a los servicios de transporte, de limpieza viaria, de recogida de RSU, etc.... (comprendidos en la enumeración que efectúa el artículo 25 de la LBRL) como los servicios de mantenimiento de instalaciones térmicas, fuentes, semáforos, etc.... y que la única diferencia estriba en la titularidad municipal del régimen jurídico que los soporta, es decir su competencia, pero que en ningún caso impide, que ambos se presten por una empresa privada de titularidad municipal.

2.2.3. PRECEPTOS QUE DETERMINAN LA LICITUD DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Por tanto, junto a la prestación de los servicios públicos en estricto sentido, considerando de esta manera aquellos que recaen sobre las competencias que el artículo 25 de la LBRL, en la redacción dada por la RASAL atribuye a los municipios, deben añadirse los denominados servicios para el funcionamiento municipal, que no encontrándose destinados directamente al público, sí dan respuesta a necesidades comunes que pueden calificarse de públicas pues sin ellas no podrían funcionar los servicios públicos (servicios de limpieza, mantenimientos varios, postales, voz y datos, etc...) y que por tanto deben considerarse que disponen de la misma naturaleza.

Por ello es factible la prestación de estos últimos conforme lo dispuesto en el artículo 85 de la LBRL, en el que se dispone:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la



inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

El Tribunal Constitucional ha revalidado la constitucionalidad de las opciones legales establecidas en este precepto. En la STC 41/2016, fj.14 (37), se recoge tan sucinta como expresivamente las consecuencias que el precepto establece (limitación de las competencias autonómicas y locales, y en especial, de la potestad de autoorganización de las Entidades locales), como los argumentos que avalan la constitucionalidad de la opción legal:

“Conforme a la nueva redacción del art. 85.2 LBRL, los <<servicios públicos de competencia local>> deben gestionarse <<de la forma más sostenible y eficiente>>. A su vez, en lo concerniente a la gestión directa, tienen preferencia unas soluciones sobre otras. El recurso a la entidad pública empresarial o a la sociedad mercantil local cabe solo si resulta más sostenible y eficiente que la gestión mediante organismo autónomo o por la propia Entidad local -a partir de criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión- y si se cumplen determinadas exigencias formales, entre ellas, un informe del interventor local sobre su sostenibilidad financiera conforme al art. 4 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”

En apoyo de lo anterior, igualmente puede acudir a lo dispuesto en el artículo 96 del R.D.Leg 781/1986, de 18 de abril de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, en el que se prescribe:

“La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes”

Por último también es oportuno incluir, como precepto aplicable al Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, norma que sin estar derogada si ha perdido en una gran parte su vigencia social, quedando en cierta forma desenganchada del ordenamiento jurídico al ser preconstitucional, pues mantiene instrumentos de tutela sobre las entidades locales que a la fecha y plenamente desarrollado el Estado de las Autonomías, incluso éstas, como administraciones territoriales con competencia en materia de régimen local, no pueden establecer frente al principio constitucional de autonomía local. Por otra parte, se ha visto también muy afectado en determinados aspectos, derogándose parcialmente en el ámbito de la intervención municipal en la actividad



de los particulares (licencias), y ampliamente superado por la legislación sectorial en materia de subvenciones y de contratos públicos. En esta última materia partir del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien no deroga expresamente el RSCL minoraciones Públicas, ya hace una expresa mención a su vigencia en cuanto no se oponga a lo establecido por el mismo. A la fecha la nueva Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que ha cambiado radicalmente la concepción de los contratos de servicios públicos, como forma de gestión de éstos.

En consideración a lo anterior habrá que estimar no aplicable o incluso derogados los preceptos en los supuestos patentes que se oponen a los principios y regulación básica, remitiendo a aquellos que si resultan concordantes con la legislación básica.

De entre los que no contravienen los anteriormente citados de la LBRL y del TRLCSP, se puede señalar el artículo 45 del RSCL, en el que se prescribe que municipalización y provincialización constituyen forma de desarrollo de la actividad de las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios económicos de su competencia, asumiendo en todo o en parte el riesgo de la empresa mediante el poder de regularla y fiscalizar su régimen,

Al igual que el artículo 46 del RSCL en el que se enumeran las circunstancias que deben concurrir en los servicios a municipalizar, y que se cumplen en este expediente, pues:

- Disponen de naturaleza industrial
- Son de primera necesidad o de mera utilidad pública, aún no incluyéndose dentro de los enumerados por la LBRL como de la competencia local
- Se prestan dentro del término municipal
- Esta solución reportará las ventajas indicadas en el aspecto social, frente a su externalización.
- No se prestarán en régimen de monopolio

Todo lo anterior lleva a la conclusión que de entre los sistemas legalmente previstos, el ampliar los servicios económicos a prestar por la empresa a aquellos que resultan de utilidad municipal y que por otra parte venían prestando hasta la fecha, además de disponer de justificación legal, resulta el más apropiado.

2.2.4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Dispone el artículo 97 del TRLRL:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:



a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

El artículo 97.1.a) transcrito ha derogado en cuanto a la composición de la Comisión, atendiendo a la jurisprudencia (sentencia 2260/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala de lo Contencioso) los artículos 56 y 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los que se prevé una composición y designación de los miembros de esta Comisión no acordes a lo dispuesto en el artículo 97.

Los miembros de la Comisión nombrada por la Alcaldía-Presidencia, facultada expresamente por el Pleno Corporativo para ello, respetan lo dispuesto en el artículo 97.

En tanto que el artículo 97 del TRLRL enumera los aspectos que debe comprender la memoria, el RSCL, efectúa en sus artículos 59, 60, 61 y 62 una descripción del contenido de cada uno de ellos, que en la medida de lo posible se ha intentado respetar, pero que al igual que se pondrá de manifiesto en los aspectos técnico y financiero, precisa de alguna interpretación, modificación o resulta inaplicable.

En lo que respecta al Aspecto jurídico resulta innecesario el Reglamento de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa, pues al encontrarse constituida ESMASA, carece de sentido proceder a señalar que al funcionamiento y organización de la misma le resultan aplicables los artículos 101, 102 y 103 del TRLRL, pues conforme a los mismos viene funcionando, disponiendo de un Consejo de Administración, un Consejero Delegado y una Junta General de Accionistas, cumpliendo las prescripciones legales que le resultan aplicables como sociedad de capital, bajo la forma de sociedad anónima unipersonal (al ser su capital social enteramente de titularidad municipal) por mandato de lo previsto en el artículo 85 ter. de la LBRL. Igualmente dispone de duración indefinida, por lo que no es preciso alterar o incorporar ninguna de estas características.



Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 95 del RSCL, las municipalizaciones, serán por tiempo indefinido salvo que se dispusiera otra cosa.

Si se ha elaborado (Anexo 1 de aspecto jurídico) la necesaria modificación del objeto social para ajustarse los Estatutos a las nuevas actividades que desarrollará en virtud del expediente de municipalización.

2.3. ESMASA MEDIO PROPIO PERSONALIZADO.

2.3.1. Siendo el objeto de la presente memoria la aprobación por el Pleno Corporativo de la naturaleza jurídica de ESMASA como empresa privada de capital enteramente municipal que presta mediante gestión directa tanto servicios públicos de su competencia, como servicios al Ayuntamiento para la consecución de los fines que le resultan propios, no elimina la posibilidad de que ESMASA disponga también del carácter de medio propio personalizado en la definición y cumpliendo los requisitos del artículo 32 de la LCSP.

Esta dualidad permitiría que ESMASA prestando con carácter permanente e indefinido, en tanto no se revoquen los acuerdos que han dado lugar a la municipalización de los mismos, los servicios denominados en el Aspecto Técnico de la Memoria, Unidades de Producción que se reflejarán en su PAIF anual, también podría realizar con los medios personales y materiales disponibles respecto a los cuales se efectúa un amplio detalle en el mismo apartado, encargos que pudiera efectuarle el Ayuntamiento a realizar en un plazo concreto y con las características y requisitos establecidos en el artículo 32. Estos encargos se agotarían con su ejecución y no se mantendrán en el tiempo y deben corresponderse con servicios o actividades no previstas o coincidentes con los servicios que se desarrollan en la presente Memoria, encontrándose excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP en los términos del apartado 6 de su artículo 32, al no disponer de la consideración jurídica de contrato

2.3.2. ESMASA cumple con todos los requisitos exigidos por la LCSP, en el apartado 2 de su artículo 32 para poder ser declarada medio propio personalizado del Ayuntamiento de Alcorcón, como se pasa a exponer:

- a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.***

Este requisito se cumple: Junta General de Accionistas de ESMASA es el Pleno Corporativo, quien a su vez nombra a los Administradores de la Sociedad. Los Estatutos de ESMASA disponen la ejecución obligatoria de los encargos que se efectúen,



- b) La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.**

El aspecto económico de la presente Memoria comprende un detallado desglose del coste efectivo de los servicios que permite establecer las TARIFAS que igualmente se acompañan, y que regirán en los posibles encargos que efectúe el Ayuntamiento. Estas tarifas serán aprobadas junto con la Memoria.

- c) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.**

Este requisito se cumple..

- d) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**

El capital de ESMASA es 100% de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón.

- e) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.



La presente Memoria recoge lo dispuesto en el apartado 2, y el Pleno Corporativo deberá otorgar la necesaria conformidad o autorización expresa. Junto lo anterior será preciso establecer la imposibilidad de que ESMASA participe en licitaciones pública convocadas por el Ayuntamiento sin perjuicio que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse de la ejecución de la prestación objeto de las misma

2.3.3. Los encargos que se efectúen a ESMASA, una vez adaptados sus Estatutos, también deberán ajustarse a lo dispuesto en el precitado artículo 32 de la LCSP, y así será preciso:

- ESMASA deberá publicar en la Plataforma de Contratación del Estado (a la que se ha adherido este Ayuntamiento) y en su Perfil, la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con los sectores de actividades en los que, estando comprendido en su objeto social, es apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. ESMASA ya se encuentra adherida a la Plataforma, pues dispone de la condición de poder adjudicador.
- El Ayuntamiento determinará en el alcance y contenido de los trabajos (las prestaciones a encomendar que pueden corresponderse con obras, suministros, servicios, concesiones de obras y/o de servicios
- La compensación tarifaria que percibirá ESMASA, que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- El encargo precisará la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el encargo, certificando la Intervención su retención y fiscalizando el mismo.
- El encargo deberá formalizarse en un documento que se publicará igualmente en la Plataforma y en el perfil.
- A los negocios jurídicos que ESMASA lleve a cabo en ejecución del encargo se le aplicarán las siguientes reglas:
 - 1.- Disponiendo la naturaleza de contratos privados, su preparación y adjudicación se someterá a las prescripciones de la LCSP, conforme su tipo y valor estimado.
 - 2.- El importe de las prestaciones parciales que podrá contratar con terceros no excederá, salvo excepciones del 50% de la cuantía del encargo.



Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Servicios
a la Ciudad
ESMASA

ASPECTO TÉCNICO

ANEXO I:

AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN.



ASPECTO TÉCNICO

ANEXO II: HERRAMIENTAS DE MANO Y EQUIPOS

1. Maletines de juegos:
 - Alicates para un electricista.
 - Buscapolos universal 250V.
 - Cúter de hoja autobloqueante.
 - Flexómetro magnético 5mts.
 - Guía pasacables 15m y espuma pasacables 400ml.
 - Juego destornilladores VDE Wählen.
 - Juego llaves Allen.
 - Nivel magnético 400mm.
 - Tijeras electricista universal.
 - Cinta aislante negra, blanca y roja.
 - Anti-humidity 400ml.
 - Electro lim blinker 400ml.
 - Brida nylon plus negra.
 - Marcador fino Milwaukee color negro y rojo.
 - Wählen flashlight 320 y Wählen head-lamp 60.
 - Pinza amperimetrica Wählen ACDC.
 - Polímetro digital con termómetro.
 - Navaja electricista 88mm y navaja de electricista curva.
 - Cinturón portaherramientas Wählen.
 - Guante nylon + nitrilo y guante dieléctrico.
 - Gafas protección Perfect Line transparente.
 - Casco seguridad.
 - Uniformes EPI's
2. Equipos de medida
 - Fluke 1666: 2
 - Analizador de redes Fluke 1775: 1
 - Luxómetros Fluke: 2
 - Pinzas amperimétricas 336: 4
 - Cámara térmica FLIR: 1
3. Vehículos:
 - 2 camiones cesta
 - 1 camión con caja con pluma
 - 2 furgonetas

ANEXO II: Relación de materiales en el servicio de alumbrado público



Materiales varios:

- **Columnas**
 - 6 metros: 6 uds
 - 7 metros: 6 uds
 - 8 metros: 6 uds
 - 9 metros: 6 uds
 - 10 metros: 6 uds
 - 11 metros: 6 uds
 - 12 metros: 6 uds
- **Báculos sencillos**
 - 7 metros: 4 uds
 - 8 metros: 4 uds
 - 9 metros: 4 uds
 - 10 metros: 4 uds
 - 11 metros: 4 uds
 - 12 metros: 4 uds
- **Báculos dobles**
 - 9 metros: 4 uds
 - 10 metros: 4 uds
 - 11 metros: 4 uds
 - 12 metros: 4 uds
- Palmeras triples, 12 metros: 4 uds
- Faroles villa: 12 uds
- Tapas de arqueta, 60x60: 40 uds
- Lámparas y equipos SAP, 70/100/150W: 100 uds
- Faroles fernandinos: 4 uds
- Lámparas HM, 70/100/150/250/400: 40 uds
- Globos antiluminicos: 100 uds
- Globos polietileno: 40 uds
- Material consumible: tornillería, cajas de conexiones, puertas, portezuelas, cerraduras, pernios)



ANEXO III: ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO

Conservación de la instalación.

- Conservación y regulación del funcionamiento de:
 - Centros de mando:
 - Revisión y puesta a punto del calibrado y funcionamiento de los dispositivos de protección.
 - Revisión y puesta a punto de los dispositivos de accionamiento.
 - Limpieza general, ajuste y engrase de contactos y conexiones.
 - Limpieza general de centros de mando y repaso de pintura de elementos metálicos.
 - Comprobación y corrección del factor de potencia.
 - Conservación de la instalación de los puntos de luz :
 - Revisión y puesta a punto del estado de la luminaria inspeccionando, entre otros, su fijación, el portalámparas y su correcta disposición, el estado de las juntas (procediendo a su sustitución si es necesario) y la inclinación de la luminaria.
 - Revisión y puesta a punto de los componentes eléctricos de la luminaria, efectuándose también su limpieza y la de su receptáculo.
 - Comprobación del estado físico de los soportes (brazos, postes, báculos) así como de sus anclajes.
 - Revisión y puesta a punto de las puestas de los soportes efectuando los ajustes necesarios, asegurándose que quede perfectamente cerrado el hueco de acceso a la caja de fusibles.
 - Revisión y puesta a punto de la toma de tierra, determinándose su estado mediante su inspección ocular y las mediciones precisas.
 - Revisión y puesta a punto del calibrado de los dispositivos de prevención.
 - Revisión y puesta a punto del tablero de conexiones situadas en la base de los soportes, efectuándose también su limpieza.
 - Conservación de la instalación eléctrica:
 - Comprobación de la caída de tensión al final de la línea.
 - Comprobación de la resistencia del aislamiento.
 - Comprobación de las intensidades por fases (equilibrio de fases).
 - Comprobación de la tensión de la corriente suministrada.
 - Conservación de las canalizaciones:
 - Comprobación del estado de las tapas de las arquetas y de las arquetas mismas, procediendo a su limpieza.
 - Comprobación del estado de las canalizaciones, procediendo a su limpieza.
 - Comprobación del estado de las cimentaciones.



- Revisión y puesta a punto de las cajas de derivación y de los tendidos eléctricos aéreos o sobre fachada.
- Pequeñas obras de reposición de canalizaciones siempre que no superen los tres metros de recorrido.

Reparación de averías ligeras:

- Punto de luz en fachada apagado, existiendo tensión en la salida de su superficie.
- Punto de luz en báculo apagado, existiendo tensión en fusibles de su base.
- Todo aquel material eléctrico defectuoso.
- Difusor luminaria roto, quemado.
- Carcasa o globo luminaria destruido.
- Fusibles fundidos en centro de mando.
- Programador astronómico o célula averiada.
- Cortacircuitos quemados en puntos de luz.
- Línea de derivación a punto de luz quemada en báculo fachada.
- Cable aéreo o grapado sobre fachada suelto.
- Caja de derivación rota.
- Sustitución de puertas de báculo o columnas.
- Sustitución de tapa de arqueta.
- Sustitución de bornes, encintado y saneamiento de arquetas.
- El material empleado en sustitución de lámparas, reactancias, mecanismos de accionamiento y tapas quedará comprendido dentro del encargo